



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TERCER AÑO	No. 254	MIÉRCOLES, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
GACETA TOMO I		PRIMER PERIODO ORDINARIO	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

- » PRESIDENTE:
DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

- » VICEPRESIDENTE:
DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA
HERNÁNDEZ

- » PRIMER SECRETARIA:
DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

- » SEGUNDO SECRETARIO:
DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ

- » DIRECTOR DE APOYO
PARLAMENTARIO

- » SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y
SESIONES:
M. EN C. IVÁN FRANCISCO CABRAL
ANDRADE

- » COLABORACIÓN:
UNIDAD CENTRALIZADA DE
INFORMACIÓN
DIGITALIZADA

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Comunicados y oficios
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes de primera lectura
- 6 Dictámenes a discusión y votación



1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE PROPONEN, SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA GUARDIA NACIONAL, PARA QUE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, REALICE SESIÓN SOLEMNE EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECAS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE HAGA UN ESTUDIO TÉCNICO – FINANCIERO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS RURALES DE LA SEDUVOT, Y SE INTEGRE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA DICHA DIRECCIÓN EN EL PEEZ 2024.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL



PRESUPUESTO DE EGRESOS GUBERNAMENTAL DEL AÑO 2024, SE DESTINE Y ETIQUETE UN FONDO ESPECIAL PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA PRIMAVERA DE JEREZ, ZAC., EN EL MARCO DE SUS 200 AÑOS DE CELEBRACIÓN.

9. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2023, PARA LO CONCERNIENTE A GASTO ORDINARIO Y GASTO ELECTORAL.
10. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA HACE UN EXHORTO A LOS 58 MUNICIPIOS, PARA QUE RESPETANDO SU NOMBRAMIENTO DE MUNICIPIOS LIBRES Y SOBERANOS, SE DEN A LA TAREA DE PRESUPUESTAR FONDOS PARA INVERTIR EN EL DESARROLLO AGROPECUARIO, LA PROPUESTA DE INVERSIÓN SE TOMARÍA DEL FAIS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL CUAL SE DESTINARÍA EL 20% DEL DESTINADO PARA CADA MUNICIPIO.
11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
12. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA ATENDER, ERRADICAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR Y GENERAR UN ENTORNO DE PAZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
13. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE ELIMINAR LAS PENSIONES DE EX



MAGISTRADAS Y EX MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

14. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
15. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
16. LECTURA DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
17. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, CONTROL DE COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN (C-5).
18. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZAC., ENAJENE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA II A FAVOR DE 91 FAMILIAS.
19. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZAC., ENAJENE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO TLALTENAPA A FAVOR DE 252 FAMILIAS.



20. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO.
21. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NO. 3 EN EL MUNICIPIO.
22. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE 63 BENEFICIARIOS DE ESCASOS RECURSOS.
23. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI.
24. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS.
25. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE LORETO, ZAC.



26. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. IDALÍ PAULINA ESCOBEDO BRIANO.

27. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. TOMÁS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

28. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA EL TELEBACHILLERATO LA ALQUERÍA.

29. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ VEGA GARCÍA.

30. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LICONSA, S.A. DE C.V. CON DESTINO A UN CENTRO DE ACOPIO.

31. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NO. 337 EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO



OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2009.

32. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO. NO. 625 EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2016.
33. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NO. 540 EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2016.
34. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZAC., A CONVENIR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA AFECTACIÓN DE SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DE FUENTE DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES.
35. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DEL SALVADOR, ZAC., A CONVENIR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA AFECTACIÓN DE SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DE FUENTE DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES.
36. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZAC., POR LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO FAIS, QUE SE DESTINARÁ PARA OBRAS,



ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL.

37. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZAC., POR LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA CONTRATAR UNO O VARIOS CRÉDITOS PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ESPECÍFICAMENTE EN LOS RUBROS 6000, INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONTENIDOS EN LOS RUBROS DE INVERSIÓN 5100, MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, BAJO LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.

38. ASUNTOS GENERALES; Y

39. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

HERMINIO BRIONES OLIVA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **16 DE MAYO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA **MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **ERNESTO GONZÁLEZ ROMO Y GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 50 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **07 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0191**, DE FECHA **16 DE MAYO DEL 2023**.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A ABRIR LA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA **ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO Y LA MEDALLA AL MÉRITO “MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO”**; A LA DOCTORA DORA ALEJANDRA GUIJÓN OROZCO, POR HABERSE DISTINGUIDO POR SU LUCHA Y COMPROMISO EN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **16 DE MAYO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **ERNESTO GONZÁLEZ ROMO Y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 54 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **16 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0192**, DE FECHA **16 DE MAYO DEL 2023**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, con el tema: *“El campo y la migración”*.

II.- EL DIP. **JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con el tema: *“Análisis”*.

III.- EL DIP. **ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, con el tema: *“Parálisis Parlamentaria”*.

IV.- LA DIP. **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, con el tema: *“Mitomanía”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **11:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Comunicados y oficios

N°	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	C. David Martell Gallegos, originario de Monte Grande del Municipio de Generado Codina.	Presenta escrito donde solicita se prevean los recursos del FONDEN, para los desastres que se presenten en la región del Estado de Zacatecas.
02	Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal de Fresnillo, Zac.	Se hace del conocimiento que en fecha 23 de octubre del año en curso, solicita licencia por tiempo indefinido el Maestro Saúl Monreal Ávila, para separarse de sus funciones como Presidente Municipal, por lo que se procedió llamar al C. Gustavo Torres Herrera Presidente Municipal Suplente, el cual informa con escrito de fecha 30 de octubre del 2023, que declina asumir el cargo y se convocó a Sesión Extraordinaria el primero de noviembre, donde se procedió a la propuesta y aprobación de una terna de posibles aspirantes al cargo de Presidente Municipal Sustituto, integrada por la Doctora Rita Rocío Quiñones de Luna, Juana Velia Ramos Rodríguez y Ma. Dolores Moreira Coronel.
03	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten escrito donde se notifica la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano del C. Víctor Hugo Medina Elías.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remite el Informe Individual, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Pinos, Zac., así como el Informe relativo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del mismo Municipio.

4.- Iniciativas:

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE PROPONEN, SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA GUARDIA NACIONAL, PARA QUE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO

P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputadas y diputados Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la crisis de seguridad que permea en todo el país, Zacatecas desgraciadamente representa un caso de los más complicados, ya que conforme a estudios y estadísticas que han representado la realidad que vive nuestra entidad.

Para ello, es necesario tener los siguientes datos, respecto que los homicidios son la principal causa de muerte en jóvenes, según las cifras del año 2022 del INEGI, superando a los accidentes automovilísticos como la causa más común de muertes en personas jóvenes.

De acuerdo con cifras del INEGI en 2022 fueron asesinadas 9 mil 227 personas de 25 a 34 años.

El homicidio es la principal causa de muerte entre las personas de entre 15 y 44 años, edad que es considerada como la de mayor productividad para la economía de un país.

Las cifras con que cuenta el INEGI, muestran que los homicidios de personas en ese rango de edad son mayores a las registradas por otros factores como accidentes, enfermedades y suicidio.



En 70 por ciento de los 32 mil 223 homicidios registrados en el país en 2022, la víctima tenía entre 15 y 44 años de edad, y de estos casos, 86 por ciento las víctimas eran hombres y 12 por ciento mujeres; del resto no se especifica.

La estadística del INEGI puntualizó que, en 2022, asesinaron a 6 mil 390 personas de edades de 15 a 24 años de edad; 9 mil 227, en edades de 25 a 34 años de edad, y a 6 mil 949 personas de edades que van de 35 a 44 años de edad. En total, estos tres bloques suman 22 mil 566 personas.

Con relación a 2021 hay una baja de 10.7 por ciento en los homicidios en esos rangos de edad, pero en el caso de las personas de edades de 35 a 44 años el homicidio como causa de muerte pasó del segundo, en 2021, al primer lugar en 2022.

Según el INEGI, la entidad con mayor tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes y, por tanto, la más violenta del país, es Colima, con 113, cifra superior incluso a la de países violentos de Latinoamérica, como Venezuela, que en 2022 tuvo una tasa de 40.4 homicidios por cada 100 mil habitantes.

Le siguen [Zacatecas](#), con una tasa de 87 homicidios; Baja California, con 70, y [Guanajuato](#), con 68 crímenes por cada 100 mil habitantes. En

contraste, Yucatán, Coahuila y Aguascalientes tienen la menor tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes con 2.5 y 6, respectivamente.

conforme a esta información, nos damos cuenta que estamos entrando a un fenómeno devastador, por lo tanto debemos tomar acciones inmediatas para detener este fenómeno, ya conforme a las estadísticas, el 2022 es el primer año en que se registra como principal causa de fallecimientos en jóvenes a la violencia, aunado a que cada año va en aumentos los homicidios.

De acuerdo con los datos del Sistema Nacional de Inseguridad Pública, en cuanto a los delitos cometidos en los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas, durante el año 2022, observamos que en varios meses del año son mayores los cometidos en el Municipio de Guadalupe que incluso en el Municipio de Fresnillo, por ejemplo en el mes de enero se registraron 1002, mientras que en el Municipio de Guadalupe fueron 1121, en el mes de febrero en Fresnillo fueron 1008 y en Guadalupe 1184, en marzo fueron 994 en Fresnillo y en Guadalupe 1288.

Respecto a la percepción de inseguridad en nuestro estado, el Secretario de la Defensa Nacional, ha dado a conocer que los municipios con mayor incidencia delictiva en Zacatecas son: Fresnillo, Guadalupe y la capital. Siendo los homicidios los de mayor prioridad, de atención por su impacto en Zacatecas por tratarse de delitos vinculados a la delincuencia organizada.

Asimismo el mismo organismo realizó la encuesta nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública ENVIPE 2023, en la cual la prevalencia delictiva en hogares en el 2022 Zacatecas tiene el 20.6 %, en cuanto a la prevalencia delictiva en las personas, por cada 100 000 habitantes en Zacatecas hubo 16 754.

En cuanto a la prevalencia delictiva en las personas por sexo la ENVIPE estima que la tasa de víctimas por cada 100 000 habitantes en el estado de Zacatecas fue de 20 399 hombres y 13588 mujeres.

La tasa de delitos más frecuentes por cada 100 000 habitantes para la población de 18 años y más en el estado de Zacatecas, fueron extorsión con 6028, fraude 4573, robo total o parcial de vehículo 2822, amenazas verbales 1666, robo en casa o habitación 1571, otros robos 1335, otros delitos 1127, lesiones, 797, robo o asalto en calle o transporte público 760

La percepción sobre inseguridad la ENVIPE 2023 estima que 45.35 de la población de 18 años y más en el estado de zacatecas considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad es inseguro. A nivel entidad federativa esta cifra es de 91.9 por ciento.

Por último, en los parámetros que aborda este estudio demoscópico, es importante señalar, lo relativo a dos parámetros sobre los cuales se encuestó a las y los habitantes del estado de Zacatecas, que son el nivel

de confianza de autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición y de percepción de corrupción en las autoridades.

En cuando al primero, del nivel de confianza de las autoridades de seguridad pública, el estudio de refleja que el 93% de la población de 18 años y más, identifica a la Secretaría de Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con Mucha o Algo de Confianza, seguida del de la SEDENA con 90.5%, sin embargo en lo que respecta al orden estatal, la muestra nos refleja que el nivel de confianza sobre autoridades estatales, es menor al 58% y a las corporaciones municipales se encuentran en un 46%.

En cuanto al segundo con la percepción corrupción la población de 18 y más, considera la corrupción de las corporaciones de Policía de Tránsito y Policía Municipal se encuentra entre un 65 y 67%.

Ahora bien, una vez que hemos dado a conocer los datos duros, tanto del aspecto nacional, estatal y municipal, principalmente correspondiente al auge que ha tenido en el municipio de Guadalupe, es que se vuelve de fundamental relevancia el pronunciarse y procurar se deba atender la necesidad de elevar un exhorto a las autoridades correspondientes, para que no se mantenga esta escalada en la violencia en el municipio de Guadalupe, que cabe destacar se ha convertido en el municipio de mayor crecimiento.

Por lo tanto, es necesario dar cuenta, que las estrategias dadas a conocer durante los últimos meses, se han enfocado en los municipios de Zacatecas y Fresnillo, sin embargo es necesario que estos operativos anti crimen y de búsqueda de la paz, también lleguen a Guadalupe, Guadalupe necesita de sus autoridades municipales, estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA GUARDIA NACIONAL PARA QUE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIOS DE GUADALUPE, ZACATECAS.

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas y a la Guardia Nacional, a fin de que los elementos de las dos corporaciones tengan mayor presencia en el

Municipio de Guadalupe, por ser uno de los municipios con mayor incidencia delictiva.

SEGUNDO.- Se considere al presente Punto de Acuerdo como asunto de Urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Zacatecas, Zac., 30 de octubre de 2023

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA
MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ**

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS
DÁVILA**

**DIP. HERMINIO BRIONES
OLIVA**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**



DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**4.2**

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, REALICE SESIÓN SOLEMNE EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECAS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción II y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 87, 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo para que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas realice Sesión Solemne el lunes 11 de diciembre del presente año, con motivo del 30 Aniversario de la inscripción del Centro Histórico de Zacatecas en la lista de Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**Fundamento Legal Internacional**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 22 que: *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”* y en el 27 numeral 1 que: *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”*¹

La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su artículo primero, numeral 2 inciso C, estipula que la UNESCO ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto.²

Las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan.

Determinados bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera y que se establezca un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente con métodos científicos y modernos.

La Convención de la UNESCO de 1970 como instrumento jurídico es un auténtico pilar del nuevo orden cultural internacional, porque contiene los principios generales de solidaridad y responsabilidad colectiva de los Estados en la tarea de proteger el patrimonio cultural de los pueblos del mundo.³

¹ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

² <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/constitution>

³ <https://es.unesco.org/courier/2020-4/convencion-1970-precursora-proteccion-diversidad-culturas>

Se constató la amenaza de destrucción del patrimonio cultural, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción, por lo que determinó que dicho asunto sería objeto de una Convención Internacional.

En la décima séptima reunión de la UNESCO celebrada en París, Francia del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, se aprobó “La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” con el objetivo de promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio mundial, cultural y natural considerado especialmente valioso para la humanidad.⁴

Dicha Convención considera como “Patrimonio Cultural” a:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; y
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural obliga al Estado Mexicano a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio; mediante el propio esfuerzo y disponibilidad presupuestal, de ser necesario recurrir a la asistencia y cooperación internacional en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

De igual manera establece que con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en nuestro territorio y en

⁴ <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

condiciones adecuadas, el Estado Mexicano procurara dentro de lo posible, entre otras acciones:

- a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- b) Instituir en territorio nacional, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;
- c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan al Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;
y,
- d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

Fundamento Legal Nacional

El Artículo 4° de nuestra Carta Magna establece en su décimo segundo párrafo que: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*.

El Derecho a la Cultura se encuentra reglamentado en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, misma que faculta a la Secretaría de Cultura promover y difundir las expresiones artísticas y culturales; proyectar a nuestro país en el extranjero; impulsar la educación y la investigación artística y cultural; dotar a la infraestructura cultural, de espacios y servicios dignos; así como la preservación, promoción y difusión del patrimonio y la diversidad cultural.

En ese contexto, de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación con el

fin de fortalecer la identidad y memoria de la sociedad; el Instituto tiene plena facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Fundamento Legal Estatal

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 33 establece que: *“Las leyes del Estado protegerán el patrimonio artístico y cultural de la Entidad. Las autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad, promoverán el rescate, la conservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones del Pueblo zacatecano.”*

La Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios tutela el acceso al derecho a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, para tales efectos la institución rectora en nuestra entidad es el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” que entre sus atribuciones tiene: el realizar y coordinar programas de apoyo para los municipios con la finalidad de promover el conocimiento de sus tradiciones, costumbres y la conservación de su patrimonio histórico, artístico y cultural; así como el de investigar, rescatar, promover y difundir el patrimonio arqueológico, histórico y artístico del estado.

La Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas define a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas como el organismo responsable de la: planeación, protección, conservación, restauración, rescate, mejoramiento, rehabilitación e intervención de los polígonos declarados como zonas típicas, zonas de monumentos, sitios, monumentos, zonas de transición, itinerarios culturales, rutas de acceso y paisajes culturales en la Entidad; así como el patrimonio cultural, material e inmaterial, siempre y cuando no sean competencia de la Federación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea al desarrollo cultural de Zacatecas como eje central de las políticas públicas, al proponer a la cultura como el ancla para iniciar un cambio de hondo calado. En el apartado sobre *“El desarrollo cultural para la convivencia social”* se hace hincapié en que *“la cultura se presenta como eje central para cualquier estrategia integral de desarrollo local y comunitario”*, por lo que se requiere impulsar una nueva política cultural en la que los artistas, la comunidad cultural, colectivos y, en general la sociedad, participen de manera

conjunta y tangible; también plantea hacer de la industria cultural, economía cultural de gran impacto y enormes beneficios para el estado.

Antecedentes de la protección y conservación del patrimonio cultural en Zacatecas

Don Federico Sescosse Lejeune, Don Eugenio del Hoyo Cabrera, Don Genaro Borrego Suárez del Real y el Arquitecto Raúl Toledo Farías defendieron el patrimonio cultural zacatecano, entregando gran parte de su vida a la defensa del legado arquitectónico, histórico y urbano de la Ciudad de Zacatecas.

Destacados zacatecanos que fijaron los cimientos de las políticas públicas para la conservación y protección del patrimonio cultural de nuestro estado, en una época en que parecía que todo debería cambiarse, destruirse o aniquilarse; su trabajo fue clave para frenar la destrucción de tesoros y monumentos en todo el Estado, logrando la restauración de monumentos históricos.

Parte de su legado y unos de sus principales logros, fue que la UNESCO declarara al Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas como Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1993.

Inscripción del Centro Histórico de Zacatecas en la lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO

Nuestro país postuló ante el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO al Centro Histórico de Zacatecas para inscribirlo en la Lista de Patrimonio Mundial el 7 de octubre de 1992, el órgano asesor de evaluación fue el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).

En el proceso de la inscripción de Zacatecas, el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO habían recomendado inicialmente la denominación: “Monumentos Históricos de Zacatecas”, al respecto las autoridades mexicanas, mediante escrito de octubre de 1993, solicitaron el cambio de la denominación con el título de: “Centro Histórico de Zacatecas” o “Pueblo Histórico de Zacatecas”.

Las autoridades mexicanas solicitaron al Comité reconsiderar el nombre del sitio, así como los criterios I, II y IV propuestos para la inscripción.⁵

El Centro del Patrimonio Mundial, en base a la petición realizada, pidió a ICOMOS dar el seguimiento respectivo:

Justificación de México

⁵ <https://whc.unesco.org/archive/1993/whc-93-conf002-7e.pdf>

Zacatecas está entre los más importantes pueblos mineros de la Nueva España. Fue un importante centro de plata, producción, y también de colonización, evangelización y expansión cultural. (Criterio II)

El paisaje urbano del antiguo centro se adapta a la topografía del escarpado valle en el que se sitúa y es de belleza excepcional. (Criterio IV)

La catedral, que domina el corazón de este paisaje urbano, es excepcional en virtud de su armonía general diseño y la profusión barroca de su fachada, en la que se combinan elementos europeos y nativos. (Criterio I)

La historia y descripción

Historia

Zacatecas fue fundada en 1546, tras el descubrimiento del riquísimo filón de plata de San Bernabé, posteriormente las vetas de Vetagrande, Pánuco y Albarrada, en el mismo macizo. La ciudad se desarrolló al sur de la zona minera, en el camino que conduce a la capital novohispana. Está centrada en el actual barrio de San Agustín, donde se construyó la primera iglesia, con casas a lo largo de la Calle Real que sigue el cauce del antiguo río. A diferencia de otras colonias españolas, el trazado de las calles de Zacatecas era irregular, debido a la necesidad de comunicación entre las minas y los yacimientos de explotación de minerales, por lo que su topografía es la de un valle escarpado.

Las actividades mineras de plata eran muy extensas que en 1550 había 34 minas en funcionamiento. En 1588, el Rey de España Felipe II, otorgó a Zacatecas el título de ciudad y un escudo de armas. El descubrimiento de la veta de Guanajuato, unos años después, condujo a la construcción del “Camino de Plata” para unir los dos centros con la Ciudad de México, capital de la colonia. En 1630, más del 60% de la plata exportada desde la colonia española se movía a lo largo de este camino. Como consecuencia de dicha riqueza, resultó en el embellecimiento de ambas ciudades con excelentes edificios públicos y privados.

Zacatecas se convirtió en el centro económico de la región, con un sistema de fuertes, pueblos y grandes explotaciones agrícolas para defensa y abastecimiento. También fue la base para colonización y expansión del cristianismo más hacia el norte; primero el Convento de San Francisco y después el Colegio de Guadalupe, fueron las órdenes religiosas responsables de establecer más de 70 misiones hasta Texas y California.

El apogeo de la producción de plata en Zacatecas se produjo durante los siglos XVI y XVII, pero luego fue superada por Guanajuato, aunque conservó un papel importante como sitio de una casa de moneda. La producción de plata continuó después de la Independencia, aún durante el inicio de la Revolución de 1910, durante la cual fue sede de una gran batalla en 1914, pero disminuyó a medida que avanzaba el siglo, hasta el punto de que Zacatecas no fue incluida en la nueva red de comunicaciones en desarrollo. Como resultado de esto decadencia económica, la ciudad ha conservado muchos de sus originales características urbanas.

Descripción

Zacatecas está situada en el angosto valle del Río de la Plata, a una altitud de 2400 metros. Su calle principal de norte a sur, con dos calles paralelas, se bifurca en dos hacia el sur, y estos están unidos por carriles estrechos, que a menudo se abren a pequeñas plazas. Muchas son empinadas o en diferentes niveles, hay considerables revestimientos y terrazas. La catedral y otras iglesias se elevan sobre la masa compacta de casas, respaldadas por el Cerro de La Bufa.

El área histórica comprende 110 hectáreas, 127 parcelas y 456 edificios de importancia histórica. Entre ellos se encuentran 15 religiosos. Construcciones en su mayoría de los siglos XVII y XVIII, entre ellos los Conventos de San Juan de Dios, San Francisco, San Agustín y Santo Domingo, la Catedral, el Seminario, los Colegios de San Luis Gonzaga y Guadalupe y la Capilla del Patrocinio. La Catedral que data entre los años de 1730 y 1760, es una estructura barroca muy decorada con fachadas excepcionales y otros elementos que reflejan iconografía de ideas y técnicas indígenas en la religión católica.

La iglesia jesuita de Santo Domingo que data entre los años 1746 y 1749, tiene retablos barrocos churriguerescos, con una suave belleza que contrasta con la extravagancia barroca del Colegio adjunto. Su enorme cúpula y torres proporcionan un contrapunto a la Catedral. Actualmente alberga un nuevo Museo.

Los edificios históricos importantes incluyen el Palacio de la Mala Noche del siglo XVIII, el Teatro Calderón de 1834, la herrería del Mercado González Ortega de 1886 y la Residencia del Gobernador de piedra rosa desde los primeros años del siglo XX. Los muchos callejones empinados,

nombrados según oficios o topografía local, contienen buenos ejemplos de arquitectura urbana más humilde a partir del siglo XVII.

Fuera del pueblo se encuentran el Santuario de Nuestra Señora del Patrocinio de 1882 con su observatorio y logia en la cima de La Bufa y el Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe de 1707 en su vertiente oriental.

Gestión y Protección

Marco legal

Los edificios públicos y religiosos son propiedad del Gobierno Federal; de estos, algunos pertenecen al Estado o al municipio de Zacatecas y otros son de propiedad privada.

La principal protección proviene de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas de 1972 y su Reglamento del 8 de diciembre de 1975. La Zona Histórica de Zacatecas está bajo la protección del Gobierno del Estado por la Ley Número 60 del 15 de abril de 1987, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es encargado de realizar estudios y proyectos especiales. El desarrollo urbano, el uso y conservación de los monumentos históricos están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Bajo el Plan de Desarrollo Urbano de Zacatecas de 1965, el Estado de Zacatecas es responsable de velar por la protección del Centro Histórico. La zona de amortiguamiento parcial, se encuentra al este de la Reserva Natural y Ecológica del Cerro La Bufa.

Gestión

En Zacatecas existen centros regionales del INAH y SEDESOL, cada uno con unas 50 personas, y la comisión local emplea diez más. Desde 1986 SEDESOL opera su Plan Parcial para el Desarrollo Urbano de Zacatecas. Esto abarca el control completo sobre el desarrollo de la reserva natural de La Bufa. El desarrollo moderno se orienta hacia Guadalupe, alejado del centro histórico. El centro histórico tiene diversificación de las actividades económicas con el fin de mantener su vitalidad.

Conservación y Autenticidad

Historia de la conservación



La conservación de los edificios en la zona histórica está supervisada por una Comisión creada en 1965, el INAH y la SEDESOL contribuyen financieramente y con asistencia técnica. Como resultado, la calidad de la conservación en la zona histórica es generalmente alto.

Se han llevado a cabo importantes proyectos de restauración en el Convento de San Agustín (iniciado por la Iglesia en 1948 y terminado en 1969), el Convento de San Luis Gonzaga (convertido en 1983 en Museo) y el Convento de San Francisco (convertido en Museo de Arqueología y Etnología).

También se han finalizado los trabajos de cableado subterráneo y otros servicios y en la repavimentación de muchas calles y cuadras.

Autenticidad

El trazado original de las calles de la ciudad se ha preservado intacto, debido a la caída de la economía durante gran parte del siglo XX, ha habido muy pocas intervenciones modernas a los edificios. El desarrollo ha sido estrictamente controlado durante las últimas tres décadas. Los trabajos de restauración de edificios públicos se han llevado bajo los altos estándares del INAH y existe supervisión general de otras actividades de conservación y reparación por organismos federales, estatales y municipales.

Evaluación

Cualidades

Zacatecas es un ejemplo de una ciudad colonial española, bien preservada y cuidadosamente conservada, con trazado irregular característico de aquellas cuya economía se basa en la minería.

Análisis comparativo

Es difícil no comparar a Zacatecas con Guanajuato: se establecieron casi simultáneamente y suministraron conjuntamente la mayor parte de la producción de plata de la Nueva España, más tarde México. Se puede argumentar, sin embargo, que son ejemplos preeminentes de este tipo de asentamientos, sólo comparables con Potosí (Bolivia) por su influencia en la economía e historia política de Europa en el siglo XVI.



Recomendación

Que este bien sea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial sobre la base de los criterios II y IV:

Criterio II. Zacatecas fue uno de los principales centros de la minería de la plata desde principios del periodo español hasta el siglo XX, su arquitectura y distribución reflejan su importancia económica y la riqueza cultural resultante que influyó en la evolución de estos campos en el centro y América del Norte.

Criterio IV. Zacatecas es un ejemplo sobresaliente de asentamiento colonial europeo perfectamente adaptado a las limitaciones impuestas por la topografía de una región montañosa rica en metales.

ICOMOS, octubre de 1993

El Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, celebró su décima séptima reunión ordinaria de la Convención relativa a la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural en la Ciudad de Cartagena Colombia los días 6 al 11 de diciembre de 1993.⁶

Los países integrantes de dicho Comité eran Brasil, China, Colombia, Francia, Alemania, Indonesia, Italia, Japón, Líbano, México, Nigeria, Oman, Perú, Filipinas, Senegal, España, Tailandia y los Estados Unidos.

El Arquitecto Raúl Toledo, presidente de la Junta de Protección de Monumentos del Estado de Zacatecas, formó parte de la Delegación Mexicana.

Los asuntos tratados en la agenda de la reunión, entre otros fueron: los reportes de los países respecto a la conservación de patrimonio cultural y patrimonio natural; las nominaciones a inscribirse en la Lista de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; así como la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.

Las nominaciones mexicanas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial fueron: el Santuario de Ballenas de El Vizcaíno, Baja California Sur; las Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco, Baja California Sur; y orgullosamente nuestro Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas en fecha del 11 de diciembre de 1993.

Nuestro Centro Histórico justificó la inscripción por satisfacer los criterios de selección II y IV establecidos por la UNESCO, mismos que son:

⁶ <https://whc.unesco.org/archive/1993/whc-93-conf002-14e.pdf>

Criterio II. Exhibir un intercambio importante de valores humanos, durante un período de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre desarrollos en arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño de paisajes.

Criterio IV. Ser un ejemplo destacado de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o paisaje que ilustra una o varias etapas significativas de la historia de la humanidad.

Entre los beneficios que dicha declaratoria ha generado en la entidad destacan:

1. La asistencia internacional, en casos determinados, a través del Fondo del Patrimonio Mundial;
2. El fortalecimiento de la conciencia conservacionista;
3. El incremento de la atracción turística;
4. Una mayor autoestima, tanto del bien patrimonial como de la identidad de la comunidad;
5. Apoyo técnico en la conservación de los sitios culturales, mediante la concesión de becas y la elaboración de cursos de formación de conservación arquitectónica, planificación urbana de las ciudades históricas;
6. Cooperación técnica en forma de estudios o de aporte de expertos, técnicos o de equipo; y,
7. Asistencia para la educación, información y sensibilización

Todo beneficio también trae consigo obligaciones, entre otras:

1. Identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio;
2. No tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural;
3. Informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre el patrimonio cultural, y de actividades emprendidas para la aplicación de la Convención;

4. Señalar en los informes que presenten a la Conferencia General de la UNESCO, en las fechas y en la forma que esta determine, las disposiciones legislativas, reglamentarias y demás medidas que hayan tomado para aplicar la Convención, incluyendo el estado de conservación del bien declarado patrimonio mundial, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo;
5. Presentar cada seis años al Comité de Patrimonio Mundial, a través del Centro, un informe sobre la aplicación de la Convención, incluido el estado de conservación del bien reconocido como patrimonio mundial. Para este efecto el Estado Mexicano podrá solicitar la opinión de los expertos de organismos consultivos como ICOMOS;
6. Asegurar que el bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, tenga una protección jurídica o un sistema de gestión idóneo en el ámbito local, regional y nacional para su conservación, que ofrezca garantías de uso eficaz de las diferentes normas, planes o mecanismos de protección arbitrados o establecidos; y,
7. Informar al Comité de Patrimonio Mundial, a través del Secretariado de la UNESCO, las intenciones de emprender o autorizar restauraciones importantes, o nuevas construcciones que pueden alterar el valor patrimonial del bien inscrito.

La Cultura como atractivo turístico y detonante económico de Zacatecas

Uno de los principales beneficios de la Declaratoria de Patrimonio Mundial ha sido el incremento de la atracción turística hacia Zacatecas, que normalmente implica mayor dinamismo económico, al ser una fuente adicional de recursos para el desarrollo local.

La riqueza artística, cultural e histórica de nuestro Centro Histórico es única y tiene un valor excepcional para la humanidad; ya que cuenta con una fisonomía particular identificada por la mezcla de materiales y acabados como aplanados con adobe, terrados y enladrillados, entresijos de viga, cantera rosada y ladrillo en marcos de puertas y ventana, marquesinas y remates y herrería en balcones y cancelería; además de pisos adoquinados y concretos estampados en calles, paseos y callejones con remates visuales en rinconadas y espacios rodeados de edificaciones de arquitectura vernácula y popular; para ejemplo tenemos nuestra Catedral Basílica, los museos, las iglesias, el Teatro Fernando Calderón, el Ex templo de San Agustín, las plazas, entre otros.

Un Centro Histórico en el que se realizan permanente exitosos eventos culturales de talla mundial que mantienen vivo el turismo y la economía

de la capital zacatecana, bajo una perspectiva que permite disfrutar de la cultura en un ambiente familiar y de convivencia social en paz.

Eventos realizados y coordinados por el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y que hemos podido disfrutar como el Festival Cultural Zacatecas, el Festival del Folklor Internacional, el Festival de Jazz y Blues, el Festival de Teatro de Calle, las Morismas de Bracho y recientemente el Festival de Muertos; celebraciones que congregan a miles de zacatecanas y zacatecanos, así como los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan en esas temporadas.

Otra de las funciones del Centro Histórico es la actividad comercial de quienes visitan y transitan por él, principalmente por la población local, el comercio representa el principal atractivo ya que su especialización y diversificación no se puede encontrar en otra parte de la ciudad.

Además de la protección y conservación permanente que requiere el Centro Histórico, es obligación del Estado mantenerlo como un importante atractivo turístico y detonante económico para el desarrollo de Zacatecas.

La Cultura como Estrategia Estatal de Construcción de Paz, Prevención y Convivencia Ciudadana

En tiempos difíciles para todos, la cultura y las artes han sido desde el inicio de la humanidad un factor necesario para el crecimiento personal y social de todos los seres humanos; la paz y estabilidad que nuestro país y Zacatecas tanto necesitan, deben construirse desde el enfoque cultural.

El arte y la cultura son puerto seguro para las nuevas generaciones; niñas, niños, adolescentes y jóvenes que desarrollen sus talentos artísticos y que se involucren en actividades culturales, son ciudadanos que cambiarán el rumbo de nuestro estado y el porvenir de nuestro país, por lo tanto es fundamental apoyar a la cultura.

La Estrategia Estatal de Construcción de Paz, Prevención y Convivencia Ciudadana de Gobierno del Estado tiene un enfoque integral de desarrollo social, cultural, urbano y económico, a través de acciones de salud, educación, deporte, vivienda y empleo, enfocadas a las familias, mujeres, jóvenes, niñas y niños y comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Dicha estrategia ha tenido sus principales resultados precisamente a través de la cultura, en el Segundo Informe de Gobierno, la titular del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” dio cuenta de la implementación de políticas públicas con resultados, porque es precisamente la cultura lo que une al pueblo de Zacatecas, que produce

un ambiente de paz y que mantiene una esperanza en medio de la profunda crisis de inseguridad que padecemos.

Los retos del Centro Histórico en la actualidad

Como se mencionó al inicio, el patrimonio cultural se encuentra bajo la amenaza permanente de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica de nuestro entorno, que puede alterarlo o destruirlo.

La gran mayoría solo vemos las bondades de nuestro Centro Histórico, pero si observamos detalladamente, tiene tiempo que presenta deterioro, abandono, usos y destinos incompatibles, recursos limitados para su conservación, gentrificación, proliferación de antros y bares, comercio ambulante, congestión, infraestructura obsoleta, movilidad, problemas económicos e inseguridad entre otros.

La pandemia marcó un antes y un después en la historia de la humanidad, también afectó las actividades diarias en nuestro Centro Histórico, como las administrativas, religiosas, comerciales, turísticas y educativas; aún nos estamos recuperando, apenas se vuelven a realizar actividades y eventos suspendidos por el COVID 19.

La crisis de inseguridad y la violencia desbordada son factores que han afectado considerablemente al turismo y a la economía en la entidad, reflejados principalmente en poca ocupación hotelera y bajas ventas en los comercios.

Los vecinos del Centro Histórico se quejan de la Gentrificación, ocasionada por el descuido y abandono de más de 250 fincas en el Centro Histórico, con la consecuencia de su destrucción y colapso inminente, en perjuicio de la sociedad, generando un ambiente no apto para la habitabilidad y para la cohesión social; más bien propiciando situaciones de alto riesgo, de insalubridad, de violencia potencial y de descomposición de la imagen urbana en detrimento del bienestar de la Ciudad.

También manifiestan el descontento por la desidia gubernamental y la corrupción de algunos funcionarios públicos que han propiciado la proliferación de antros, bares y otros centros de consumo nocivos para la Ciudad; así como de negocios con nombres en idiomas distintos del

español, la colocación de cables sobrepuestos a las fachadas, y dibujos y logotipos ajenos a la imagen urbana.

Los eventos masivos sin control pueden dañar el patrimonio cultural o bien algunas manifestaciones, que si bien estas últimas constituyen un derecho legítimo de la población, lo cierto es que atentar contra el legado cultural, se ha convertido en un sello de lucha, ante la indiferencia de las autoridades.

Otra de la problemática que se presenta es el tránsito, el congestionamiento vial en horas pico y particularmente las rutas de transporte público, que por sus dimensiones provocan vibraciones y daños a las estructuras de los edificios históricos.

Las bóvedas presentan en algunos tramos colapsos y caídos, que al encontrarse en deterioro, pueden causar el colapso de las fincas que sobre estas se edificaron, fincas que integran el Patrimonio Mundial.

Para afrontar los retos a los que se enfrenta el Centro Histórico de Zacatecas, se requiere del concurso, esfuerzo y trabajo conjunto de la UNESCO, la Federación, el Estado, la Legislatura, el Municipio, la Academia, la Sociedad Civil y todo aquel interesado en la protección, preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación de nuestro Patrimonio Mundial.

30 Aniversario de la Inscripción del Centro Histórico de Zacatecas en la lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO

Resulta indispensable fortalecer la cultura en los tiempos que se viven en nuestro país, particularmente en un estado como Zacatecas, dada las circunstancias históricas y culturales actuales, se hace evidente que se debe abogar por la promoción de la cultura como un pilar fundamental para la sociedad.

En Gobierno del Estado saben que la cultura es clave para cambiar nuestras realidades, sus mejores resultados han sido precisamente en este rubro; están obligados a dedicar a la cultura mejores decisiones presupuestales; estrategias de posicionamiento local, nacional e internacional; transversalizar las políticas públicas en la materia; y apostar a la protección y conservación del patrimonio cultural zacatecano.

En el 2024 se requiere de mayor recurso público a cultura para beneficiar a la comunidad artística y cultural zacatecana; que impulse el talento de niñas, niños y adolescentes; que le de mantenimiento que tanto ocupa nuestro Centro Histórico; que sirva para potencializar al turismo y a la



economía local; pero sobre todo, que beneficie a la población, como una estrategia efectiva para la construcción de paz y de la prevención del delito.

En el Ayuntamiento de la Capital se está trabajando arduamente en el diseño de un Plan de Manejo Integral del Centro Histórico; la Legislatura del Estado a través de la Comisión de Desarrollo Cultural ha participado en sus mesas de trabajo.

De manera particular a la Legislatura le corresponde la protección jurídica del Centro Histórico, mediante normas que garanticen la protección y conservación del mismo.

En reuniones de trabajo, en las que participan la representación de la UNESCO en la entidad, la representación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la LXIV Legislatura del Estado, del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, de la Secretaría de Turismo y el Ayuntamiento de la Capital, emanó la idea y el llamado, para que las dependencias involucradas se hagan presentes en el 30 Aniversario de la Inscripción del Centro Histórico de Zacatecas en la Lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO.

La presente iniciativa propone que la LXIV Legislatura del Estado celebre una Sesión Solemne el lunes 11 de diciembre del presente año, porque representa una fecha histórica e importante para las y los zacatecanos; porque representa un recordatorio de la extraordinaria riqueza artística, cultural, histórica y patrimonial que tenemos en el Centro Histórico de la Capital; porque es un orgullo que forme parte de la Lista del Patrimonio Mundial; porque representa nuestra herencia del pasado, que debemos proteger y conservar en el presente para el uso y disfrute de las generaciones futuras; porque la protección y conservación del Centro Histórico es de suma importancia sus habitantes, para el turismo y la economía local.

La Sesión Solemne es un reconocimiento a nuestra Ciudad Capital y en la que deben participar representantes de los 3 poderes, de los 3 niveles de gobierno, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles, cámaras empresariales y a la ciudadanía zacatecana, especialmente a los habitantes del Centro Histórico y de los Barrios que lo conforman y rodean.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente:



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas realizará Sesión Solemne el lunes 11 de diciembre del presente año, con motivo del 30 Aniversario de la inscripción del Centro Histórico de Zacatecas en la lista de Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

SEGUNDO. Conforme al Artículo 105 de nuestro Reglamento General, solicito que se dispensen los trámites legales para permitir que la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo sea discutida y votada en el pleno en calidad de urgente y obvia resolución.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E
ZACATEAS, ZAC. A 31 DE OCTUBRE DEL 2023

DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA



4.3

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE HAGA UN ESTUDIO TÉCNICO – FINANCIERO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS RURALES DE LA SEDUVOT, Y SE INTEGRE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA DICHA DIRECCIÓN EN EL PEEZ 2024.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que haga un estudio técnico-financiero de las necesidades presupuestales de la Dirección de Fraccionamientos Rurales de la SEDUVOT. Y posteriormente, la H. LXIV Legislatura integre una**



partida presupuestal adicional para dicha dirección en el PEEZ 2024, la cual sea establecida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la tierra es una cuestión fundamental de derechos humanos porque constituye la base para el acceso a la alimentación, la vivienda y el desarrollo y, sin acceso a la tierra, muchos sectores sociales se encuentran en una situación de gran inseguridad económica. En consecuencia, el acceso a la tierra y a sus derechos de propiedad no solo representa un valioso activo económico, sino también una fuente de identidad, cultura y desarrollo social, tal como lo advierte el gran jurista y especialista en derechos humanos, Jérémie Gilbert:

La articulación de un derecho a la tierra se percibe como una manera de impulsar la protección y la promoción de una cuestión social clave: el reconocimiento de que las poblaciones locales tienen derecho al uso, la propiedad y el control de los desarrollos realizados en sus propias tierras. Los derechos sobre la tierra no solo tienen un impacto directo sobre los derechos de propiedad individual, son también esenciales para la justicia social.⁷

En muchos países, el acceso a la tierra y los derechos sobre ella, suelen estar estratificados en una escala donde las personas más pobres y las menos educadas no tienen seguridad sobre la tenencia de la tierra; como prueba, tan sólo basta observar las cifras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las cuales indican que:

Casi el 50 por ciento de la población rural del mundo no goza de una garantía de derechos respecto a la propiedad de la tierra y se estima que hasta una cuarta parte de la población mundial son personas sin tierra, haciendo de la inseguridad del registro de la tierra y la falta de acceso a la tierra ingredientes claros de la pobreza.⁸

⁷ Gilbert, Jérémie. "Derecho a la Tierra como Derecho Humano: argumentos a favor de un derecho específico a la Tierra", Revista Sur, Número 18, p. 125. Dirección electrónica: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32491-1.pdf> [consultada 28-04-2023]

⁸ "Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos 2008", ONU-HABITAT, 2008. Dirección electrónica: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-human-settlements-programme/> [consultada 25-04-2023]

De ahí la importancia de revertir esta situación para que las personas puedan ejercer los derechos a la tierra, ya que son esenciales para la materialización de otros derechos humanos; en particular, existe una relación estrecha entre el derecho a la tierra y el derecho a la alimentación y la vivienda.

La importancia de la tenencia de la tierra, así como un marco jurídico justo y equilibrado que la regule y otorgue certeza jurídica, es de primer orden en cualquier sociedad, ya que en que en todo el mundo la distribución y el acceso a la tierra no es un asunto políticamente neutral, sino naturalmente conflictivo por ser una importante fuente de riqueza que afecta a la base económica. En México son comunes las historias de despojos de comunidades enteras por la imposición de intereses económicos a gran escala; de ahí la importancia de brindar seguridad jurídica a las personas de las zonas rurales. Cabe señalar que hasta el año 2018, el 25.8 por ciento de la población total mexicana habitaba en el campo, mientras que el 74.2 en las ciudades, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2018).

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) advierte que la tenencia de la tierra es la:

Relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra (por razones de comodidad, «tierra» se utiliza aquí para englobar otros recursos naturales, como el agua y los árboles). La tenencia de la tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.⁹

La tenencia de la tierra es regulada por el derecho agrario, el cual se ha definido de diversas maneras; en general, esta rama del derecho que estudia y regula las relaciones económicas

⁹ “Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural”, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Roma, 2003, p. 5. Dirección electrónica: <https://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm#TopOfPage> [consultado 26-04-2023]

y sociales surgidas entre los distintos actores involucrados en la producción agropecuaria; es decir, el conjunto de normas jurídicas que se aplican en la vida rural.

La seguridad jurídica y certeza documental representa un pilar fundamental para el desarrollo social porque combate la pobreza, fortalece las capacidades productivas y preserva la paz de las comunidades, principalmente las de carácter rural. En efecto, la cuestión medular de las políticas agropecuarias lo constituye el ordenamiento y regularización de la propiedad; es decir, otorgar certeza jurídica a los habitantes del medio rural sobre sus propiedades, lo cual implica solucionar toda la serie de conflictos derivados de la tenencia de la tierra que impiden la certificación de los predios, debido a conflictos de naturaleza administrativa, jurídica, social o política.

De hecho, existen múltiples factores que obstaculizan la certificación de la tenencia de la tierra y la regularización de la propiedad rural en México, además de que cada estado de la República tiene sus dificultades específicas en la realización de los procedimientos y la tramitología que se requiere cumplir hasta llegar a tener en regla la acreditación legal. Lo anterior resulta fundamental para brindar certidumbre jurídica a las familias en sus múltiples fines, entre los que destacan: proyectos de construcción, potenciar el valor de su patrimonio, garantizar su heredabilidad o transmisión de dominio sin conflicto, así como acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de su calidad de vida.

Cabe señalar que, en México, la tenencia de la tierra tiene los siguientes tipos de propiedad:

- Propiedad social.
- Propiedad Privada.
- Terrenos Nacionales.
- Colonias Agrícolas y Ganaderas.
- Otros.

La propiedad social corresponde a los Núcleos Agrarios y hasta junio de 2019, constituían el 51 por ciento de la superficie del país con 99.5 millones de hectáreas, lo cual representa

93 por ciento de la superficie de las áreas naturales y, como tal, es una reserva territorial poseedora de una gran riqueza cultural y de recursos naturales.¹⁰

Por lo que corresponde al estado de Zacatecas y a la propiedad privada de la tenencia de la tierra en el medio rural, contamos con las figuras de los *Fraccionamientos y Colonias Rurales*, de las cuales a Dirección de Fraccionamientos Rurales tiene un registro oficial de 268 existentes; no obstante, no hay una medición territorial precisa en hectáreas (HAS), aunque sí se tiene la ubicación a nivel municipal. Esta dirección está adscrita a la SEDUVOT dentro de la Subsecretaría de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y es la dependencia encargada de:

*Regular, administrar y vigilar todo lo concerniente al régimen de fraccionamientos, a través de la substanciación de los procedimientos administrativos contenidos en la legislación vigente, a fin de brindar certidumbre jurídica en la tenencia y trasmisión de derechos sobre la tierra.*¹¹

En esta dirección existen una gran cantidad de asuntos sin resolver, lo cual se debe, principalmente, a la falta de personal y del instrumental que se requiere para que la dirección pueda cumplir con sus múltiples funciones. A lo anterior, se agrega que la *Ley de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas* no permite la representación social, obligando al fraccionario a realizar sus trámites de manera única y presencial, sin tener en consideración la falta de recursos de muchos fraccionistas para trasladarse hasta la capital del estado y solventar los gastos que conllevan los trámites correspondientes.

Es por ello que resulta urgente emprender una revisión exhaustiva, tanto del marco jurídico como de la capacidad institucional de dicha dirección, con objeto de fortalecer sus facultades, capacidad logística y operativa, a efecto de proveer a los fraccionistas de los recursos que les permitan resolver sus asuntos con mayor prontitud y eficacia.

¹⁰ Registro Agrario Nacional (RAN), avances a marzo y junio de 2019. Dirección electrónica: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria> [consultada 26-04-2023]

¹¹ “Dirección de Fraccionamientos Rurales”, Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas. Dirección electrónica: <https://transparencia2.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=1222> [consultada 10-05-2023]

Uno de los factores que obstaculizan el ágil desarrollo de los trámites de certificación de la tierra en Zacatecas radica en que además de la aplicación supletoria con los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, la Dirección de Fraccionamientos Rurales debe apoyarse en las Leyes de Ordenamiento Territorial, el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas, y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano. Dado el abanico y la amplitud de trámites de esta dirección, la competencia sobre la ubicación del fraccionamiento, la legislación y su reglamento por las nuevas ordenaciones se ven rebasados, a lo que se agrega la necesidad de modernizar su aparato operativo y depurar sus sistemas de información, así como la falta de personal capacitado y asignado para la atención a los fraccionistas.

A la fecha, en términos reales, no se ha concretado la exigencia de los fraccionistas respecto a que puedan realizar de manera simplificada sus trámites sin procedimientos engorrosos ni burocratismo. Incluso, han existido casos de corrupción por parte de algunos funcionarios aprovechándose de la desesperación de los fraccionistas, así como de abogados o gestores abusivos.

La eliminación de requisitos, la homologación de los trámites y servicios, así como la colaboración entre las dependencias estatales, municipales y federales, resulta indispensable para mejorar la capacidad institucional de las autoridades competentes en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra. Bajo esta perspectiva, la sistematización y digitalización de los trámites podría llevarse a cabo, pero la falta de presupuesto destinado a la compra de equipos para las mediciones territoriales, la capacitación del personal y la compra de licencias digitales de programas para la digitalización y obtención de trámites básicos; ha imposibilitado concretar este proceso de mejora indispensable para los fraccionistas.

Necesitamos en Zacatecas que la Dirección de Fraccionamientos Rurales cuente con un soporte presupuestal mucho mayor, a fin de que pueda cumplir cabalmente con sus funciones, agilizando sus procedimientos y simplificando la tramitología; como la única

manera de satisfacer las necesidades de los fraccionistas. En función de lo anterior, resulta necesario cumplir con las y los siguientes lineamientos y pautas de acción:

- Agilizar y desahogar la carga de trámites de manera electrónica a través del diseño y apertura plataformas y aplicaciones digitales.
- Establecer una vinculación estrecha entre las dependencias estatales, municipales y federales para la simplificación administrativa en la expedición de los documentos requeridos para certificar la propiedad rural.
- Contar con un mayor número de personal y recursos humanos capacitados y con un perfil idóneo de acuerdo a su labor.
- Contar con más herramientas tecnológicas para las mediciones territoriales, mediante la adquisición de equipos GPS para la medición topográfica vía satelital que permitan abarcar más territorio y con precisión, y
- Abrir oficinas operativas regionales o, en su caso, módulos itinerantes de atención a fraccionistas y usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE HAGA UN ESTUDIO TÉCNICO-FINANCIERO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS RURALES DE LA SEDUVOT. Y POSTERIORMENTE, LA H. LXIV LEGISLATURA INTEGRE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA DICHA DIRECCIÓN EN EL PEEZ 2024, LA CUAL SEA ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.



ARTÍCULO PRIMERO: Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que haga un estudio técnico-financiero donde se analice de manera exhaustiva y precisa, las necesidades presupuestales de la Dirección de Fraccionamientos Rurales de la SEDUVOT para que pueda tener un desempeño eficaz y expedito en beneficio de las y los fraccionistas zacatecanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 del Estado de Zacatecas, destine una partida presupuestal adicional a la Dirección de Fraccionamientos Rurales de la SEDUVOT, por un monto que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere pertinente, producto del resultado del estudio técnico-financiero señalado en el artículo anterior, a fin de fortalecer la capacidad institucional y operativa de dicha dirección; con infraestructura, instrumental, equipamiento técnico y recursos humanos suficientes y capacitados para llevar a cabo su labor de manera óptima y acorde a las necesidades sociales.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 01 de noviembre de 2023

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN
ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ



DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

4.4

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS GUBERNAMENTAL DEL AÑO 2024, SE DESTINE Y ETIQUETE UN FONDO ESPECIAL PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA PRIMAVERA DE JEREZ, ZAC., EN EL MARCO DE SUS 200 AÑOS DE CELEBRACIÓN.

DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADA MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, representante del distrito electoral local 10 y, DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, Presidente de la Comisión Legislativa de Turismo, ambos integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el 28 fracción I y 50 fracción I ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el



96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracción III y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, para exhortar al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como a la Titular de la Coordinación de Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que en el presupuesto gubernamental del año 2024, se destine y etiquete un fondo especial para apoyar a la celebración de la feria de la Primavera de Jerez, Zacatecas, en el marco de sus 200 años de celebración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas y ferias de Zacatecas cobran importancia a partir del año de 1593 cuando, por primera vez, entre el 7 y 8 de septiembre se paseó por las calles el pendón con el escudo de armas de la ciudad, ese fue el inicio en nuestra capital de tales celebraciones.

Sin embargo, no podemos dejar de señalar que, la festividad del Municipio de Jerez es una de las más antiguas y tradicionales de Zacatecas y también, una de las más atractivas.



Esta celebración, está por cumplir 200 años, lo cual la convierte en una de las más antiguas de la República Mexicana, misma que da inicio el sábado de gloria de cada año con la esperada “*quema de Judas*”, en donde se reúnen miles de jinetes de toda la región y varias partes de la República, incluso del extranjero en donde haciendo gala de sus más lúcidos trajes, monturas y caballos, para darle realce a tal celebración, este magno evento es amenizado por infinidad de bandas de música que tocan de manera simultánea diversas canciones del agrado de la población.

Esta celebración, es un evento tradicional que se destaca por promover la riqueza cultural, artística, ganadera y comercial del municipio y sus alrededores; generando una identidad única y que ha sido factor para que este Municipio haya sido distinguido con el nombramiento de “Pueblo Mágico”.

Fue hasta el año de 2013, mediante decreto 572 en el cual esta Legislatura Local declaró patrimonio cultural inmaterial la fiesta de la Primavera de Jerez, Zacatecas, situación que permitió que, este territorio estatal estuviera considerado como un destino turístico oficial.

Ahora bien, no podemos dejar de mencionar que, en Zacatecas el menú festivo es variado y significativo, con un gran abanico



cultural de magníficos eventos de proyección internacional, en todos los aspectos, cultural, religioso, gastronómico entre otros.

Ante tal situación, debemos considerar que, si bien la situación de seguridad en el Estado no es la mejor, debemos también ser conscientes en el hecho de que, nuestro deber como representantes del pueblo es, el hacer las gestiones para que las economías y el turismo acuda a todas nuestras localidades y sitios emblemáticos con el fin de generar condiciones de movilización económica para generar que nuestro Estado vuelva a ser lo que antes fue, un sitio en el cual familias se reunían para disfrutar de un ambiente familiar y que cada prestador de servicios podía obtener un beneficio económico para su familia.

Debemos mencionar que, la finalidad de este Punto de Acuerdo nace a través de las pláticas personales con las autoridades municipales en donde, sin importar el partido político o la ideología política, lo que ha prevalecido es el dialogo y la congruencia social para que, busquemos por la vía más idónea, se genere un apoyo presupuestal que aunado a las economías que se han reunido en el municipio se pueda realizar una celebración ferial en la cual, con tal de preservar las tradiciones y festejos del municipio no se pierda la esencia en cuanto a su origen e historia y de igual manera se generen las situaciones de reactivación económica local que tanto requiere el municipio.

Debemos hacer mención que, como representantes tanto del distrito electoral de Jerez, como de la responsabilidad de diputado presidente de la Comisión legislativa de Turismo, hemos tenido el acercamiento con el Presidente Municipal de Jerez, a fin de conocer todas y cada una de las necesidades que se ocupan para llevar a cabo esta fiesta y celebración la cual estamos seguros, nos ayudará a llevar beneficios a la población de Jerez.

No podemos pasar desapercibido que, en un momento determinado tanto la representante del distrito, como el diputado responsable de la Comisión de Turismo, hemos tenido reuniones de trabajo con las autoridades municipales y derivado de la mismas hemos conocido que, esta autoridad municipal ha logrado rescatar economías por un total de \$ 15,000,000. 00 m.n millones de pesos, lo cual es una acción loable, para contribuir a preparar esta festividad que se debe tener en cuenta para poder llevar a cabo esta fiesta estatal como se merece y con las condiciones de seguridad, respeto y diversión que la población espera.

Ante tal situación, de acuerdo con las autoridades municipales, y de acuerdo a los fondos que se han reunido, el próximo año estamos seguros de que, si podemos lograr que se apoye a estas

causas se podrá llevar a cabo esta festividad de manera digna y responsable, cuidando todos y cada uno de los aspectos que se requieren para esta celebración siga siendo la más representativa en la época de primavera.

Por lo cual, consideramos necesario que, estando en tiempo y forma legal y una vez que, se está en la configuración presupuestal estatal, se pueden hacer los ajustes presupuestales para que, se destinen fondos y partidas presupuestales adicionales o especiales para ciertos fines que contribuyan a reactivar tanto la economía como el turismo a nuestra entidad.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un exhorto al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como a la Titular de la Coordinación de Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que, en el presupuesto gubernamental del año 2024, se destine y etiquete un fondo especial de \$ 15 ,000, 000. 00 MN. (Quince Millones de pesos) para apoyar la celebración de la feria de la Primavera de Jerez, Zacatecas, en el marco de sus 200 años de celebración.



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicito que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

Atentamente

DIP. PROF. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ,

Representante del Distrito Electoral local 10.

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

Presidente de la Comisión Legislativa de Turismo

H. LXIV Legislatura Local



4.5

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2023, PARA LO CONCERNIENTE A GASTO ORDINARIO Y GASTO ELECTORAL.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El que suscribe **José Guadalupe Correa Valdéz**, integrante del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, fracción I, 29, fracción XIII, y 52, fracción I, de la Ley Orgánica, artículos 96, fracción I, y 97 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se **Exhorta al Ejecutivo Estatal** para que realice las acciones necesarias a fin de llevar a cabo ampliación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dentro del



presente ejercicio 2023 para lo concerniente a gasto ordinario y gasto electoral, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia no se reduce al acto electoral sino que requiere de eficiencia, transparencia y equidad en las instituciones públicas, así como de una cultura que acepte la legitimidad de la oposición política y reconozca y abogue por los derechos de todos.

Primero: El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, que incluye el derecho a votar y a ser electo, forma parte del núcleo mismo de los gobiernos democráticos que se fundamentan en la voluntad popular. Las elecciones auténticas son componentes necesarios y fundamentales de un contexto que proteja y promueva los derechos humanos.

Segundo: El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en nuestro estado, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones, el depositario de la autoridad electoral es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y en la Ley orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero; Al día de hoy este organismo se encuentra en una grave situación financiera para cierre del 2023, razón por la cual es necesaria la ampliación presupuestal del presente ejercicio tanto en gasto ordinario como en gasto electoral. Tras acercamientos por parte del titular a un servidor, se tiene conocimiento de que, en lo que respecta al Capítulo 1000, se requiere hacer frente a la cobertura de las prestaciones de fin de año, por otro lado, dentro del capítulo 2000 resulta necesaria

dicha ampliación derivado de la instalación de los consejos locales y distritales para contar con una mejor preparación y organización del proceso electoral y que exige contar con materiales de oficina, consumibles, entre otros insumos, además dentro del Capítulo 3000 hay que darle fluidez para lo correspondiente a servicios básicos de mantenimiento, arrendamiento de inmuebles, entre otros gastos administrativos que aquejan a dicho organismo, y que es resultado del análisis realizado en su presupuesto contemplado para cubrir el total del ejercicio. Cabe aclarar que este organismo con los recursos aprobados para el presente ejercicio solo alcanzó a cubrir su gasto hasta el mes de junio de 2023.

Cuarto: Respecto a la ampliación presupuestal en gasto Electoral para el presente ejercicio, este mecanismo se encuentra en tiempo y forma legales con la finalidad de llevar a cabo el proceso electoral en puerta, de manera libre, limpia, transparente y con cada uno de sus procesos, por ello, es necesario contar con la suficiencia presupuestal y que resulta conveniente en este momento solicitar dicho recurso que permita fortalecer la vida democrática para al Estado de Zacatecas y que a través del poder ejecutivo y legislativos como es su responsabilidad se permita fortalecer a la institución responsable de organizar la participación ciudadana en los procesos electorales.

Ante tales circunstancias y considerando que el próximo año 2024, se realizaran en el estado las elecciones para designar los cargos municipales y del congreso local, resulta imperante la necesidad de ampliación presupuestal en materia de gasto electoral en los distintos capítulos a erogar, y se reitera que para dicha organización se debe recurrir a contratar personal para las distintas actividades preparatorias de dicho proceso, adquirir materiales y uno de los principales insumos consiste en la producción precisa y a tiempo del material para el día de la elección, tales como el material de la mesa electoral, las boletas electorales, entre otros materiales y finalmente la necesidad de adquisición de bienes y servicios para la integración de los 56 consejos municipales y la instalación de los 18 consejos distritales.

Quinto: En relación a lo ya expuesto es necesario hacer de su conocimiento señores diputados que el organismo ya mencionado, ha realizado múltiples gestiones en las diferentes áreas administrativas como lo son; la Jefatura de la oficina del Gobernador, la Coordinación de asesores del Gobernador, la Secretaría General de Gobierno y sobre todo con el Secretario de Finanzas, ante lo cual únicamente han recibido la respuesta de que no hay posibilidades de otórgales ninguna ampliación presupuestal, teniendo como argumento principal la caída en las participaciones federales que se entregan al gobierno del Estado, insistiendo en que solo el Gobernador puede autorizar una ampliación presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de la LXIV Legislatura del Estado el presente punto de acuerdo de acuerdo con el siguiente

Primero; se Exhorta al Ejecutivo Estatal para que realice las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la ampliación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dentro del presente ejercicio 2023 para lo concerniente a gasto ordinario y gasto electoral.

Segundo: Conforme a lo establecido en el Artículo 105 de nuestro reglamento general, solicitamos que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución, dispensándose los trámites establecidos y se someta a discusión de la asamblea.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ.



4.6

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA HACE UN EXHORTO A LOS 58 MUNICIPIOS, PARA QUE RESPETANDO SU NOMBRAMIENTO DE MUNICIPIOS LIBRES Y SOBERANOS, SE DEN A LA TAREA DE PRESUPUESTAR FONDOS PARA INVERTIR EN EL DESARROLLO AGROPECUARIO, LA PROPUESTA DE INVERSIÓN SE TOMARÍA DEL FAIS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL CUAL SE DESTINARÍA EL 20% DEL DESTINADO PARA CADA MUNICIPIO.

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS
P r e s e n t e.

El que suscribe, **Dip. Gerardo Pinedo Santa Cruz** integrante de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, se elaboró en apego a los principios de austeridad, disciplina financiera, honestidad y combate a la corrupción, los cuales son la base



fundamental que caracterizan a los compromisos, proyectos, metas y políticas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el firme propósito de lograr el desarrollo económico, social, educativo, cultural y de seguridad a favor de los habitantes de la Entidad bajo un presupuesto balanceado y sostenible, a través del mejoramiento de procesos tendentes a la recaudación de ingresos y de gestión de recursos federales que fortalezcan las finanzas públicas e implementación de acciones efectivas para la recuperación de la economía, en una estrecha colaboración con el Gobierno Federal y los Municipios, es momento de impulsar, potencializar y posicionar al Estado de Zacatecas en todos los sectores, pero en especial al sector Agropecuario, es objetivo prioritario de la actual administración atender los aspectos de mayor demanda ciudadana como lo es elevar la calidad de vida y de servicios de las familias zacatecanas, para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad.

En congruencia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal se busca mitigar las desigualdades y gestionar la lucha en contra de las inequidades mediante una política social incluyente, bajo el principio de la transformación en la unidad, atacar la pobreza salarial y contribuir a la creación de empleo, vía la modernización de los sectores económicos, que promueva una mayor productividad, competitividad e innovación, en el contexto de un medio ambiente sano y limpio. Así mismo, construir un gobierno al servicio del pueblo, que diseñe y dirija una transformación en la unidad, impulsando el cambio profundo, a través de la participación y las inversiones en áreas estratégicas y prioritarias, que impliquen beneficios para las personas, que transformen las estructuras económicas,

sociales, culturales e institucionales desiguales, en estructuras iguales y justas para los hombres y las mujeres, con garantía de derechos y ejercicio libre de la ciudadanía en todas sus formas y de esta manera se generen las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, a partir de esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad e inequidad espacial y territorial, en las regiones de la entidad.

Por ello queremos exhortar a los 58 municipios, respetando su nombramiento de municipios libres y soberanos, a presupuestar fondos para invertir en el desarrollo agropecuario es una medida importante para promover la seguridad alimentaria, el crecimiento económico del estado y la sostenibilidad en las áreas rurales. El desarrollo agropecuario desempeña un papel crucial en la promoción de la seguridad alimentaria, la creación de empleos y el fortalecimiento de la economía local, no olvidando que casi la mayor parte de los municipios de nuestro estado tienen su motor económico en el sector. Al destinar fondos específicos para este propósito, el municipio puede contribuir significativamente al bienestar de sus habitantes y al progreso de la comunidad.

Creemos que los beneficios de invertir en el desarrollo agropecuario son múltiples:

Seguridad Alimentaria: El apoyo a la agricultura y la ganadería locales garantiza un suministro constante de alimentos frescos y nutritivos para la población, reduciendo la dependencia de las importaciones.

Crecimiento Económico: El sector agropecuario es un motor importante para la economía local. La inversión en tecnología, capacitación y apoyo a los agricultores y ganaderos puede aumentar la productividad y los ingresos de la comunidad.

Sostenibilidad Ambiental: Promover prácticas agrícolas sostenibles y la gestión adecuada de los recursos naturales contribuye a la preservación del entorno local y a la mitigación del cambio climático.

Generación de Empleo: El desarrollo agropecuario impulsa la creación de empleos en áreas rurales, ayudando a combatir el desempleo y la migración hacia las ciudades.

Fortalecimiento de la Comunidad: El apoyo a los agricultores y ganaderos locales fortalece el tejido social y promueve la cohesión comunitaria.

La propuesta de inversión se tomaría del FAIS Fondo de Aportaciones para la infraestructura social del cual se destinaria el 20% del destinado para cada municipio

Propuesta

Estado de Zacatecas en 2023	Propuesta del 20% para el 2024
1,299,252,514.00	259, 850,502.80

Tomando ejemplos concretos del Distrito VII que comprende los municipios de:

Fresnillo Total 2023 = \$ 151, 033,937.00 Propuesta el 20% = \$30, 206,784.40

Valparaíso Total = \$ 57, 706,101.00 Propuesta el 20% = \$10, 141,220.20

Se espera que 2024 este presupuesto aumente para los municipios del estado dado su nivel de pobreza que es donde se toman los lineamientos para asignar el recurso.



Según el acuerdo publicado el 12 de enero de 2023 en el que se emiten los lineamientos para el Fondo de infraestructura social municipal considera los siguientes clasificaciones en el cual se puede ejercer el gasto de este fondo:

Los recursos que dispone el Gobierno del Estado son escasos ante necesidades sociales y públicas, toda vez que la principal fuente de recursos la constituyen las transferencias del Gobierno Federal, las cuales provienen de contribuciones federales, es por ello, que el Gobierno del Estado, ha implementado diversas medidas encaminadas a racionalizar el gasto público y a la elaboración de presupuestos realistas en un ámbito de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal, es por lo anterior que creemos que esta medida ayudara a los municipio a mitigar los estragos de la sequía que azota a nuestra entidad.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. La H. LXIV Legislatura, hace un respetuoso exhorto a los 58 municipios para que respetando su nombramiento de municipios libres y soberanos, se den a la tarea de presupuestar fondos para invertir en el desarrollo agropecuario La propuesta de inversión se tomaría del FAIS Fondo de Aportaciones para la infraestructura social del cual se destinaria el 20% del destinado para cada municipio.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.



Zacatecas, Zac., A la fecha de su presentación.

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ

Presa (OIR	Se entiende por presa lo referido en el siguiente ordenamiento: Obra hidráulica formada por una cortina o barrera construida sobre el cauce de un río o arroyo y el embalse, o aquella fuera del cauce que es alimentada mediante una derivación por gravedad, la cual almacena, regula o deriva agua de escurrimientos naturales y que modifica el régimen hidráulico e hidrológico de tales escurrimientos.
Instalaciones pecuarias para autoconsumo	Se entiende por instalaciones pecuarias a la construcción anexa a la vivienda de corrales o establos exclusivamente para los animales de traspatio para el autoconsumo de los hogares.
Invernadero/micro túnel para la agricultura familia	Se entiende por invernadero/micro túnel para la agricultura familiar a toda aquella estructura a pequeña escala la cual se encuentra

	<p>cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima, y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada</p>
<p>Sala de extracción de miel a escala familiar</p>	<p>Se entiende por sala de extracción de miel al espacio en donde se realiza la extracción de la miel de los panales con el propósito de preservar la inocuidad del producto y así evitar todo tipo de contaminación, ya sea física, química o microbiológica.</p>
<p>Silos de maíz y granos para la agricultura familia</p>	<p>Se entiende por silos de maíz y granos a los contenedores que sirven para para el almacenamiento o conservación de granos.</p>
<p>Sistema de riego tecnificado para agricultura familia</p>	<p>Se entiende por sistema de riego para agricultura a pequeña escala a la técnica para el aprovechamiento eficiente de los recursos acuíferos, a partir del uso adecuado de una tecnología diseñada para proveer eficientemente a los cultivos de agua.</p>
<p>Abrevadero agrícola</p>	<p>Se entiende por abrevadero agrícola al estanque construido artificialmente cuyo uso es fundamental en</p>

	<p>periodos de déficit hídrico para la supervivencia del cultivo o ganado. Éstos contienen agua de lluvia que es utilizada para darle de beber al ganado o para el riego.</p>
<p>Biofábricas/plantas de producción de bioinsumos</p>	<p>Se entiende por biofábricas/plantas de producción de bioinsumos a la infraestructura para elaborar biofermentos, biopreparados, caldos minerales y otras sustancias agroecológicas que se utilizan para promover la agricultura orgánica. Este tipo de infraestructura puede ser adaptada a diferentes niveles tecnológicos y escalas.</p>
<p>Jagüey para actividades agropecuarias</p>	<p>Se entiende por jagüey al embalse que capta agua de lluvia y funciona como sistema comunicante de la acumulación del agua. Su construcción se basa en el escurrimiento del agua de lluvia, la cual fluye con los canales y sale para acumulación superficial en el estanque.</p>
<p>Cadena de frío</p>	<p>Se entiende por cadena de frío a las obras enfocadas en el proceso de manipulación de productos cultivados, asegurando su conservación a través de su temperatura, desde su fase de producción y manejo, hasta su distribución y</p>

	entrega.
Camino saca cosechas	Se entiende por camino saca cosechas a los accesos de pronta extracción de las cosechas y la introducción de insumos al predio.
Canal agrícola	Se entiende por canal agrícola al sistema que tiene la función de conducir el agua desde la captación hasta el campo o huerta donde será aplicado a los cultivos.
Instalaciones pecuarias	Se entiende por instalaciones pecuarias de uso colectivo a la construcción anexa a la vivienda de corrales o establos exclusivamente para los animales de traspatio para para el autoconsumo de los hogares.
Invernadero/micro túnel	Se entiende por invernadero/micro túnel de uso colectivo a toda aquella estructura a pequeña escala la cual se encuentra cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima, y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada
Sala de extracción de miel	Se entiende por sala de extracción de miel al espacio de uso colectivo en donde se realiza la extracción de la miel de los panales con el propósito de preservar la inocuidad del

	<p>producto y así evitar todo tipo de contaminación, ya sea física, química o microbiológica.</p>
<p>Silos de maíz y granos</p>	<p>Se entiende por silos de maíz y granos a los contenedores de uso colectivo que sirven para para el almacenamiento o conservación de granos.</p>
<p>Sistema de almacenamiento/ centros de acopio de producción agrícola</p>	<p>Se entiende por sistemas de almacenamiento/ centros de acopio de producción agrícola a la infraestructura de uso colectivo cuyo objetivo es el de almacenar los productos agrícolas hasta recabar volúmenes comerciales, finalizando en la preparación para su transporte y venta.</p>
<p>Sistema de riego tecnificado</p>	<p>Se entiende por sistema de uso colectivo de riego para agricultura a pequeña escala a la técnica para el aprovechamiento eficiente de los recursos acuíferos, a partir del uso adecuado de una tecnología diseñada para proveer eficientemente a los cultivos de agua.</p>

4.7



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

Los que suscriben, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA Y DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, integrantes de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

A últimas fechas el maltrato animal ha sido frecuente, se ha visibilizado más a los ojos de la opinión pública. Cada vez son más recurrentes los casos de violencia. Es necesario promover el respeto, la responsabilidad hacia ellos y reforzar los valores. Todos tenemos responsabilidad, porque todos convivimos con los animales.



En nuestros orígenes, como mexicanos, los animales eran tratados con respeto, igual que la naturaleza, incluso con temor. Tal vez por eso surgieron las deidades animales en diversas culturas originarias. La relación humano-animal-ecosistema siempre ha existido, y las sociedades avanzan de acuerdo con la vinculación entre estos tres factores. Por ejemplo, las sociedades rurales dependen de la interacción con animales de producción, de granja, la fauna silvestre y los animales domésticos. Quienes viven en las ciudades tienen animales de compañía.¹²

En 1998, un grupo de activistas a favor de las garantías de animales, instauraron el *Día Internacional de los Derechos de los Animales*, que se conmemora cada 10 de diciembre, ocasión en que también se celebra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, en 1948. Esta efeméride, no es una fecha más en el anecdotario, es un día que recuerda y visibiliza la importancia de otros seres vivos y nuestra relación con ellos.¹³

Respecto a este tópico, el Congreso Internacional de Estudios Críticos Animales (CIDECA), ha puesto sobre la mesa la necesidad de debatir en torno a una nueva relación con las especies animales, donde el ser humano no sea un explotador cruel, sino un sujeto respetuoso y ético hacia otros seres vivos que sienten y sufren.¹⁴

Por ejemplo, hay que conocer la realidad del maltrato y crueldad que viven en las granjas o mataderos industriales los millones de animales destinados al consumo humano: vacas, cerdos, pollos, corderos, conejos, peces, etcétera, a fin de promover acciones que procuren el bienestar animal y difundir alternativas éticas para la alimentación.

¹² *Educación y responsabilidad, claves para el bienestar animal*, Boletín UNAM-DGCS-1028, 9 de diciembre de 2022. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_1028.html

¹³ *Ídem*.

¹⁴ *Promueven en la UNAM trato respetuoso y ético hacia los animales*, Boletín UNAM-DGCS-808, 5 de octubre de 2022. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_808.html



Hay que abordar el uso ético de los animales en los laboratorios de investigación y enseñanza. Hay que entender el bienestar animal y la legislación. Hay que comprender lo referente a los animales de compañía y silvestres, así como de las especies para recreación y turismo.¹⁵

Etiquetar a algunas especies de animales como de consumo, alimentación, compañía, laboratorio e incluso terapia, solo es una construcción social y una clasificación que les hemos otorgado para ciertos fines, que legitima –en algunos casos- utilizarlos y arrebatarnos la vida.¹⁶

“En el mundo occidental, por lo menos desde hace 25 siglos con Pitágoras, ya se hablaba de la protección a los animales. El filósofo griego decía que no había nada más inmoral que quitarle la vida a un ser, sin que este cumpliera su ciclo natural”.¹⁷

Sin duda se ha ido avanzando. La Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas, proclamaron la Declaración Universal de Derechos de los Animales, el 15 de octubre de 1978, misma que fue aprobada posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.¹⁸

En julio de 2012 se signó la *Declaración de la Conciencia de Cambridge*, en la cual se acepta que las demás especies del reino animal, al tener un sistema nervioso central, “son autoconscientes de su dolor y placer”, y que deberíamos replantear las relaciones con ellos.¹⁹ Como consecuencia de esta declaración, se empezaron a condenar una serie de prácticas hechas a lo largo de la historia, porque desde siglos

¹⁵ *Ídem.*

¹⁶ *La humanidad debe terminar con la explotación animal*, UNAM-DGCS-001, 1 de enero de 2022. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_001.html

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ *Ídem.*

atrás la ciencia nunca había establecido que esto era negativo, aunque la Filosofía lo había hecho por lo menos 25 años atrás.²⁰

En Bolivia la Ley No. 700, de 1 de junio de 2015, también fue un parteaguas para la protección y defensa de los animales contra actos de violencia y maltrato. Misma tendencia progresista se ve en diferentes países europeos y latinoamericanos que han cambiado sus códigos civiles y penales, donde se les reconoce el estatus de vivientes y sintientes. En el plano nacional, la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada el 5 de febrero de 2017, reconoce a los animales como seres que sienten.

Especialistas en bioética han señalado con acierto que la indiferencia, crueldad e irresponsabilidad a los animales, los dañan definitivamente, porque tienen estados afectivos y eso es evidencia científica. Somos responsables de los seres u organismos vivos en este planeta. Debemos ser conscientes que requerimos propiciar bienestar y salud de los animales, de nosotros y del medio ambiente. Los humanos gozamos de la sintiencia; la capacidad de sentir y discernir lo que nos genera bienestar o lo que nos lastima, un concepto que debemos tener presente en nuestra relación con ellos.²¹

Con esta convicción, es que quienes suscribimos el presente documento venimos a proponer reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.

Los cambios al texto constitucional de nuestra entidad, son para adicionar un artículo 30 Bis, a fin de establecer que la Constitución zacatecana protege a los animales, los reconoce como seres vivos que sienten y, por tanto, tienen derecho a recibir un trato digno y ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato o crueldad. En Zacatecas, toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de

²⁰ *Ídem.*

²¹ *Ídem.*

respetar la vida y la integridad de los animales. Su tutela es responsabilidad común de los habitantes de la entidad, y las autoridades estatales y municipales deben garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura de auxilio, cuidado y tutela responsable.

También se incorpora el fragmento que señala que la ley en la materia deberá determinar, como mínimo, las acciones para la atención de animales en abandono; las medidas que deberán de tomarse en espectáculos públicos y en otras actividades de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona; las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de violencia, maltrato o crueldad; las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano; las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Con la reforma a la fracción I del artículo 2 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, proponemos que uno de los objetivos del marco jurídico referido, sea proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales contra actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas físicas o morales.

Se necesita, además, un enfoque integral para visualizar el tema del maltrato animal, el cual se presenta como una situación que debe corregirse y prevenirse ¿Y cómo se corrige y previene? Con educación. Por eso proponemos con la adición de la fracción II Bis al artículo 9 y de la fracción II Bis al artículo 12 de la mencionada Ley para el Bienestar y Protección de los Animales de nuestro Estado, que el Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Educación y de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, diseñe e implemente políticas de educación y estrategias de comunicación, encaminadas a la sensibilización, difusión de programas y

acciones gubernamentales, referentes a la defensa de animales en la entidad.

La reforma al artículo 28 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, es para establecer puntualmente las obligaciones de las y los zacatecanos, en su carácter de propietarios o tenedores de animales, entre las que destacan observar las normas en materia de cuidado animal; evitar causar o permitir sufrimientos innecesarios; concientizar y educar a las nuevas generaciones, sobre la importancia del respeto a los animales y promover su defensa; denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de maltrato y crueldad contra los animales; abstenerse de realizar procedimientos quirúrgicos innecesarios; asumir la responsabilidad emergente de la custodia y tenencia de un animal y de los daños a terceros que el animal pudiera ocasionar; velar por su alimentación y abrigo necesario, entre otras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 30 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis.

Esta Constitución protege a los animales, los reconoce como seres vivos que sienten y, por tanto, tienen derecho a recibir un trato digno y ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato o crueldad.



En territorio zacatecano, toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales. Su tutela es responsabilidad común de los habitantes de la entidad.

Las autoridades estatales y municipales, garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de auxilio, cuidado y tutela responsable.

La ley en la materia determinará:

I. Las acciones para la atención de animales en abandono.

II. Las medidas en espectáculos públicos y en otras actividades de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona.

III. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de violencia, maltrato o crueldad.

IV. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano.

V. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.



VI. Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

**TEXTO VIGENTE DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS**

No existe correlativo.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 30 Bis.

Esta Constitución protege a los animales, los reconoce como seres vivos que sienten y, por tanto, tienen derecho a recibir un trato digno y ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato o crueldad.

En territorio zacatecano, toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales. Su tutela es responsabilidad común de los habitantes de la entidad.

Las autoridades estatales y municipales, garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de auxilio, cuidado y tutela responsable.

La ley en la materia determinará:

I. Las acciones para la atención de animales en abandono.

II. Las medidas en espectáculos públicos y en otras actividades de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona.

III. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de violencia, maltrato o crueldad.

IV. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano.

V. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

VI. Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

SEGUNDO.- Se adicionan la fracción II Bis al artículo 9 y la fracción II Bis al artículo 12, y Se reforman la fracción I del artículo 2 y el artículo 28 a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2

Bases

La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para:

I. Proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales contra actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas físicas o morales;

(...)

Artículo 9

Facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo

Son facultades y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. La planeación, diseño, implementación y evaluación de la política estatal en materia de bienestar y protección animal;

II. Celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en materia de bienestar y protección animal;

II. Bis Diseñar, implementar y evaluar políticas de comunicación, sensibilización, difusión de programas y acciones



gubernamentales, referentes a la defensa de animales en la entidad, a través de la Secretaría de Educación y de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.

III. Asignar en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, partidas para programas de bienestar y protección de los animales;

(...)

Artículo 12

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación:

I. Proponer a la autoridad educativa federal, en los términos de la fracción II del artículo 14 de la Ley General de Educación, la formulación de planes y programas de estudio sobre la enseñanza de materias de bienestar y protección animal;

II. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que procuren y promuevan el bienestar y protección animal;

II. Bis. Diseñar, implementar y evaluar políticas educativas destinadas a fomentar el bienestar y defensa de los animales en la entidad; y

III. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 28



Obligaciones de los ciudadanos

Son obligaciones de las y los zacatecanos, en su carácter de propietarios o tenedores de animales:

I. Observar la Constitución de la entidad, la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas zoológicas y otras disposiciones aplicables;

II. Evitar causarles o permitir sufrimientos innecesarios;

III. Concientizar y educar a las nuevas generaciones, sobre la importancia del respeto a los animales y promover su defensa;

IV. Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto de maltrato y crueldad que contravenga el ordenamiento jurídico en la entidad, relacionado con la protección de los animales;

V. Abstenerse de realizar procedimientos quirúrgicos innecesarios;

VI. Denunciar los casos de sospechas de enfermedades zoonóticas y otras propias de los animales, ante las autoridades competentes;

VII. Colocar una placa u otro medio de identificación permanente, en la que constará al menos, los datos de identificación en caso de ser el dueño o propietario;



VIII. Asumir la responsabilidad emergente de la custodia y tenencia de un animal y de los daños a terceros que el animal pudiera ocasionar;

IX. Velar por su alimentación y abrigo necesario y recoger las heces de su animal cuando transite en la vía pública;

X. Como medida de salud pública, controlar su ciclo reproductivo y darle cuidado médico veterinario profesional, adecuado y oportuno;

XI. Dar en adopción a los centros de control animal, asistencia y zoonosis, así como a las asociaciones u organizaciones legalmente registradas y que reciban aportaciones del Estado o Municipio o, en su caso, buscarle alojamiento, alimento y cuidado seguro; y

XII. No abandonarlo, bajo ninguna circunstancia, en vía pública o zona rural.

**TEXTO VIGENTE DE LA LEY
PARA EL BIENESTAR Y
PROTECCIÓN DE LOS
ANIMALES EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

TEXTO PROPUESTO

Artículo 2

Artículo 2

Bases

Bases

La presente Ley tiene por objeto La presente Ley tiene por objeto



establecer las bases para:

establecer las bases para:

I. Establecer los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales;

I. Proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales contra actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas físicas o morales;

(...)

(...)

Artículo 9

Artículo 9

Facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo

Facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo

Son facultades y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

Son facultades y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. La planeación, diseño, implementación y evaluación de la política estatal en materia de bienestar y protección animal;

I. La planeación, diseño, implementación y evaluación de la política estatal en materia de bienestar y protección animal;

II. Celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en materia de bienestar y protección animal;

II. Celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en materia de bienestar y protección animal;

No existe correlativo.

II. Bis Diseñar, implementar y evaluar políticas de comunicación, sensibilización, difusión de programas y acciones gubernamentales, referentes a la defensa de animales en la entidad, a través de la Secretaría de Educación y de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.

III. Asignar en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, partidas para programas de bienestar y protección de los animales;

III. Asignar en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, partidas para programas de bienestar y protección de los animales;

(...)

Artículo 12

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación:

Artículo 12

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación:



I. Proponer a la autoridad educativa federal, en los términos de la fracción II del artículo 14 de la Ley General de Educación, la formulación de planes y programas de estudio sobre la enseñanza de materias de bienestar y protección animal;

II. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que procuren y promuevan el bienestar y protección animal; y

III. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 28

**Obligaciones
ciudadanos**

de los

I. Proponer a la autoridad educativa federal, en los términos de la fracción II del artículo 14 de la Ley General de Educación, la formulación de planes y programas de estudio sobre la enseñanza de materias de bienestar y protección animal;

II. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que procuren y promuevan el bienestar y protección animal;

III. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 28

**Obligaciones
ciudadanos**

de los



Son obligaciones de los ciudadanos, en su carácter de propietarios o tenedores de animales:

I. Observar la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas zoológicas y otras disposiciones aplicables;

II. Colocar una placa u otro medio de identificación permanente, en la que constará al menos, los datos de identificación del propietario;

III. Recoger las heces de su animal cuando transite en la vía pública;

IV. Dar en adopción a los centros de control animal, asistencia y zoonosis, así como a las asociaciones u organizaciones

Son obligaciones de las y los zacatecanos, en su carácter de propietarios o tenedores de animales:

I. Observar la Constitución de la entidad, la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas zoológicas y otras disposiciones aplicables;

II. Evitar causarles o permitir sufrimientos innecesarios;

III. Concientizar y educar a las nuevas generaciones, sobre la importancia del respeto a los animales y promover su defensa;

IV. Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto de maltrato y crueldad que contravenga el ordenamiento jurídico en la entidad, relacionado con la protección de los animales;

legalmente registradas y que reciban aportaciones del Estado o Municipio o, en su caso, buscarle alojamiento, alimento y cuidado seguro; y

V. No abandonarlo, bajo ninguna circunstancia, en vía pública o zona rural.

V. Abstenerse de realizar procedimientos quirúrgicos innecesarios;

VI. Denunciar los casos de sospechas de enfermedades zoonóticas y otras propias de los animales, ante las autoridades competentes;

VII. Colocar una placa u otro medio de identificación permanente, en la que constará al menos, los datos de identificación en caso de ser el dueño o propietario;

VIII. Asumir la responsabilidad emergente de la custodia y tenencia de un animal y de los daños a terceros que el animal pudiera ocasionar;

IX. Velar por su alimentación y abrigo necesario y recoger las heces de su animal cuando

transite en la vía pública;

X. Como medida de salud pública, controlar su ciclo reproductivo y darle cuidado médico veterinario profesional, adecuado y oportuno;

XI. Dar en adopción a los centros de control animal, asistencia y zoonosis, así como a las asociaciones u organizaciones legalmente registradas y que reciban aportaciones del Estado o Municipio o, en su caso, buscarle alojamiento, alimento y cuidado seguro; y

XII. No abandonarlo, bajo ninguna circunstancia, en vía pública o zona rural.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBEN

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ.**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN.**

**DIP. VIOLETA CERRILLO
ORTIZ.**

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA.**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA.**

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA.**

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA.**

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.



4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA ATENDER, ERRADICAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR Y GENERAR UN ENTORNO DE PAZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.



La que suscribe, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**, integrante de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA ATENDER, ERRADICAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR Y GENERAR UN ENTORNO DE PAZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Cada 2 de mayo se conmemora el *Día Mundial contra el Acoso Escolar*, también conocido como Bullying. A partir de 2011, esta fecha fue establecida por asociaciones de padres y diversas organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de concientizar sobre el riesgo de este fenómeno en las niñas, niños y adolescentes a nivel mundial.

Desde hace 12 años se reconoce esta situación tan grave y que es un problema social. Es precisamente en este contexto que debe motivarnos, a esta Legislatura, la reflexión sobre una problemática tan triste y lacerante que a diario aqueja a nuestra niñez en Zacatecas, en el país y en el mundo.

La organización no gubernamental *Bullying Sin Fronteras para América, Europa, Asia, Oceanía y África*, con el apoyo de 20 prestigiosas Universidades del mundo, señala que los casos de Bullying en el planeta aumentaron: 6 de cada 10 niños sufre algún tipo de acoso o ciberacoso.



A nivel mundial, esa práctica es causante de más de 200 mil fallecimientos cada año, por homicidio o inducción al suicidio.²²

En México, la misma fuente refiere que 7 de cada 10 infantes sufren de esta problemática del Bullying, situándonos como uno de los países con mayor cantidad de sucesos de este tipo a nivel internacional, casi a la par de países como Estados Unidos de América o China.

Se trata de un problema fuerte que está en todos lados, que no es de ahora y que debemos revertir. ¡Estamos a tiempo! Hace unos meses, en Zacatecas Capital, se manifestaron por las calles de nuestra Ciudad, estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, principalmente de la carrera de Medicina. Entre las causas que motivaron la movilización estudiantil fue la salud mental de la comunidad y exigir un entorno educativo libre de violencia, pues señalaron que en muchos casos sufren acoso.

Este suceso, sin duda, es la “punta del iceberg” de una cadena de problemáticas cuyo origen, el acoso escolar, viene concatenadamente desde los niveles educativos básico y medio superior, y que no se atendió ni oportuna ni debidamente. Con esto no queremos decir que no se ha hecho nada ni que todo está mal. ¿Ha habido avances? Sí, sin duda, pero no son suficientes.

A nivel nacional hay una Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde el acoso se tipifica como delito. Las entidades federativas, tenemos un marco legal en la materia. En Zacatecas, para enfrentar en su momento este problema, se expidió la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado, el miércoles 11 de junio de 2014.

²² *Cambiamos la manera de relacionarnos para erradicar el bullying*, Boletín UNAM-DGCS-335, Ciudad Universitaria, México, 2 de mayo de 2023.

Ello fue un avance. Sin embargo, la realidad social y escolar es siempre dinámica y cambiante, por lo mismo, llama poderosamente la atención que esta Ley, desde su creación, no ha sido adicionada, derogada o reformada en ninguna de sus disposiciones. Pudiera decirse que eso habla muy bien de dicho marco jurídico, no obstante, cuando se analiza la letra y los efectos procedimentales de la Ley en comento, tenemos que muchas de sus disposiciones, al día de hoy, son letra muerta porque no se llevan a la práctica, los procedimientos para su aplicación son muy largos y complicados y, por ende, el Bullying no se ha erradicado en las escuelas de la entidad.

Para dar dos ejemplos de cómo nuestra Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas ha sido rebasada, les menciono el caso de la pandemia, que agudizó esta problemática. En el tiempo que duró el confinamiento, no se desarrollaron las habilidades sociales y emocionales de las personas, pero especialmente de las niñas, niños y adolescentes, habilidades que nos permiten interrelacionarnos con el otro de manera que tengamos una convivencia más igualitaria y solidaria. Vivimos casi 2 años de mucha tensión, angustia, incertidumbre, pero sobre todo miedo. El otro caso es el de las redes sociodigitales, que contribuyen al crecimiento de esa práctica.

Ambas cuestiones no están consideradas ni desarrolladas en nuestra normatividad local, por tanto, difícilmente atienden esta problemática que a diario nos porque lastim a nuestras niñas, niños y adolescentes en los centros escolares, que debieran ser los espacios por excelencia para su desarrollo, e inclusive, también hay que decirlo, el Bullying muchas veces se extiende hasta los hogares.

En la *Política*, Aristóteles señalaba con acierto que la justicia es una necesidad social, porque el derecho es la regla de vida para la asociación política, y la decisión de lo justo es lo que constituye el derecho.

Tanto a nivel constitucional, convencional y legal, existe la obligación de las autoridades, instituciones educativas, padres, representantes legales o cualquier otra persona que tenga a su cargo a un niño, niña o adolescente, de protegerlo contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que el bullying es un fenómeno que tiende a permanecer invisibilizado, en el que la víctima se encuentra en una posición de vulnerabilidad.²³ Los hechos que integran el fenómeno van de una gama de menor a mayor intensidad, ya que pueden tratarse de una broma hasta constituir verdaderos actos de agresión física, psicoemocional, patrimonial o sexual a un niño, niña u adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.²⁴

En este sentido, el acoso escolar puede implicar una serie de conductas violentas, intimidatorias o denigratorias, más o menos intensas que pasan por segregación, peleas, manipulación psicológica, burlas, provocaciones, el uso de apodosos hirientes, la violencia física o la exclusión social, en suma, una gama cromática no susceptible de reduccionismos o simplificaciones.²⁵

El carácter reiterado de los mismos, el espacio educativo en el que se generan, y las repercusiones sociales que el bullying escolar puede acarrear, demandan que educadores, autoridades escolares, jueces,

²³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *BULLYING ESCOLAR. ESTÁNDAR PARA LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LA VALORACIÓN DE LOS HECHOS*, Registro digital: 2010343, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional- Civil, Tesis: 1a. CCCXIX/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I, página 957.

²⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *BULLYING ESCOLAR. ESTÁNDAR PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA*, Registro digital: 2010342, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional-Civil, Tesis: 1a. CCCXXI/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I, página 957.

²⁵ *Ídem*.

servidores públicos y legisladores, pongamos especial atención en la prevención, atención y seguimiento del fenómeno.²⁶

Por tanto, es de la mayor importancia que las instituciones cumplan con la debida diligencia los deberes que tienen a su cargo. Es nuestra obligación generar un ambiente escolar adecuado y crear instrumentos de conducta que protejan a los estudiantes contra el abuso y el acoso por parte de otros estudiantes, o del propio personal educativo. No se puede ser omiso ni permitir la violencia que coloca al niño, a la niña o al adolescente, en un ambiente inadecuado.

“No al Bullying”. Para atenderlo, erradicarlo y prevenirlo, se necesita cambiar comportamientos, la manera en que nos relacionamos con los otros. Es urgente aprender a construir sociedades en la convivencia y a partir de los principios de paz, tolerancia y solidaridad.

Inspirada por el afán de atender esta dolorosa problemática en Zacatecas, pongo a consideración de esta Asamblea el presente documento, que consiste en la abrogación de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, y expedir la nueva Ley para Atender, Erradicar y Prevenir la Violencia Escolar y Generar un entorno de Paz en los Centros Educativos del Estado de Zacatecas.

El documento consta de 3 Títulos, 55 artículos y 3 artículos transitorios. En el Título Primero, se establecen las disposiciones generales como el objeto, definiciones y principios de la ley y las autoridades competentes de la aplicación de la misma. Destacando el hecho de que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado; cuyos objetivos rectore serán, entre otros: orientar el diseño, instrumentación, evaluación y control de los programas y las políticas públicas del gobierno del Estado y de los Municipios, para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso en los

²⁶ *BULLYING ESCOLAR. ESTÁNDAR PARA LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LA VALORACIÓN DE LOS HECHOS, Óp. Cit., p. 4.*

centros educativos y la violencia en el entorno escolar, garantizando la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes en los niveles básico y medio superior de Zacatecas.

Además de generar mecanismos y procedimientos a partir de la cultura de paz y de los derechos humanos, del enfoque de género, del interés superior de la niñez, de los principios de no discriminación y respeto a la dignidad humana, para garantizar el derecho de las personas de la comunidad educativa en los niveles básico y medio superior de la entidad, y así lograr una vida libre de violencia y una convivencia pacífica, en donde la coordinación interinstitucional de las instituciones públicas federales, estatales y municipales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de padres de familia de la entidad, serán cruciales en la consecución de este objetivo.

Las autoridades competentes para la aplicación de esta Ley serán el titular del Poder Ejecutivo de la entidad, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad Pública, todos, del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas y los directores de los planteles escolares de la entidad en los niveles básico y medio superior de la entidad. Estableciendo a cada instancia qué esfera de atribuciones le corresponde.

En el Título Segundo se define la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad en la aplicación de esta Ley. Se crea la Comisión Interinstitucional para la generación de un entorno de paz en los centros educativos del Estado de Zacatecas, como un órgano especializado de análisis, asesoría, consulta y evaluación de los planes, programas y políticas públicas que, en materia de atención y prevención de la violencia en el entorno escolar, realice el Gobierno estatal. La cual deberá sesionar de manera ordinaria de forma trimestral.

Además, se señala la obligación de crear el Programa para la Atención, Erradicación y Prevención de la Violencia en el entorno escolar del Estado de Zacatecas, que es la base de la política pública del Estado para la ejecución de las acciones que las autoridades implementarán.

En el Título Tercero se define el Bullying como las conductas de intimidación, discriminación y maltrato entre estudiantes de una comunidad educativa, que genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación o sumisión, en la que la o el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos humanos y la dignidad de la o el estudiante víctima del maltrato, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

Se señala que este tipo de acoso entre estudiantes es generado individual o colectivamente, a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, de manera física y directa, física e indirecta, patrimonial, psicoemocional, sexual y verbal. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas en el Estado de Zacatecas que tengan conocimiento de casos de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato a las autoridades competentes y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente e informarán a los padres, madres de familia o tutores de la víctima de violencia escolar.

Mediante la prevención se propone brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a desarrollar una convivencia armónica y pacífica entre la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo y los que influyen en la generación de la violencia en el entorno escolar, realizando acciones que generen una cultura de paz y fortalezcan la cohesión comunitaria.

Las medidas de atención entre escolares, comprenden los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos, que permitan a todos los involucrados en una situación de violencia escolar, desarrollar las habilidades psicosociales para reparar las experiencias de violencia vividas, fomentando el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de ese maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos en quien violenta, y el cambio en los patrones de convivencia de los integrantes de la comunidad estudiantil de los centros escolares.

Las autoridades que en el ámbito de su competencia atienden a las y los estudiantes del Estado de Zacatecas, en algún caso de violencia escolar, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, canalizar de manera inmediata a la o el estudiante víctima y a la o el generador de violencia a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional, y desarrollar campañas de difusión para la identificación del maltrato entre escolares y sus formas de prevenirlo, además de llevar un registro y control de las incidencias reportadas, a fin de que sirva como la base para elaborar el diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del Bullying.

En los Artículos Transitorios se señala que el presente Decreto se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas; entrará en vigor al día siguiente de su publicación; y cualquier acto jurídico iniciado con anterioridad a la expedición de la presente Ley, continuará hasta su conclusión conforme a las disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA ATENDER, ERRADICAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR Y GENERAR UN**

ENTORNO DE PAZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- Se abroga la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas, publicada mediante el Decreto #124 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 11 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Se expide la Ley para Atender, Erradicar y Prevenir la Violencia Escolar y Generar un Entorno de Paz en los Centros Educativos del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY PARA ATENDER, ERRADICAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR Y GENERAR UN ENTORNO DE PAZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas.

Artículo 2.

Son objetivos rectores de esta Ley:

- I. Establecer principios y criterios desde la perspectiva de la cultura de paz, enfoque de género y derechos humanos de la infancia y juventud.



- II. Orientar el diseño, instrumentación, evaluación y control de los programas y las políticas públicas del gobierno del Estado y de los Municipios, para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso en los centros educativos y la violencia en el entorno escolar, garantizando la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes en los niveles básico y medio superior de Zacatecas.
- III. Generar mecanismos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas de la comunidad educativa, en los niveles básico y medio superior de la entidad, a una vida libre de violencia en los centros educativos, promoviendo una convivencia pacífica y fomentando la coordinación interinstitucional para atender, erradicar y prevenir la violencia en los centros educativos.
- IV. Implementar instrumentos de participación y seguimiento en el diseño y aplicación de los programas y las políticas públicas en materia de atención y prevención del acoso y la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales, estatales y municipales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general.
- V. Plantear alternativas que puedan ser plasmadas y aplicadas en los planes y programas de estudio, a fin de contribuir a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario, en coordinación con la autoridad federal.
- VI. Generar la corresponsabilidad y el sentido de comunidad, para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.
- VII. Atender a los alumnos que sean víctimas de violencia escolar y canalizar a los generadores de la misma, ante las instancias competentes para el adecuado tratamiento.

- VIII. Garantizar en el entorno escolar el desarrollo de una cultura de paz y de los derechos humanos, a través de los principios de no discriminación y respeto a la dignidad humana.

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Autoridad escolar: Personal inmediatamente jerárquico superior al Director del Plantel.
- II. Bullying: Violencia reiterada y sistemática ejercida en el entorno escolar.
- III. Comisión interinstitucional: La Comisión interinstitucional para la generación de un entorno de paz en los centros educativos del Estado de Zacatecas.
- IV. Comunidad escolar o comunidad educativa: A las y los estudiantes, al personal docente y directivo así como el administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores.
- V. Cultura de paz: El conjunto de actitudes, creencias y valores entre los pueblos y los individuos que, a través de los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, reflejan el respeto a la vida, la dignidad de las personas y sus derechos, rechazando en todo momento la violencia en cualquiera de sus modalidades.
- VI. Debida diligencia: La obligación de la comunidad escolar, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que, garantice la aplicación y respeto los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.
- VII. Director del plantel: Persona responsable y con facultades de mando y de disciplina en el plantel escolar.



- VIII. Estudiante: Persona que curse sus estudios en algún plantel educativo del Estado de Zacatecas en el nivel básico o medio superior.
- IX. Interés superior de la niñez: Principio rector e interpretativo de esta Ley y que, en su contenido más amplio, se remite al texto de la Convención Sobre los Derechos del Niño y a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia.
- X. Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones u organizaciones nacionales y estatales que, estando legalmente constituidas, realicen alguna de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar y que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.
- XI. Personas involucradas en una dinámica de violencia en el entorno escolar: Las personas que, en forma individual o colectiva, forman parte de una dinámica sistemática y reiterada de violencia dentro del ámbito escolar y que situacionalmente pueden asumir roles de reproductores o de víctimas de la misma, tanto de forma directa como indirecta.

Las personas que pueden asumir los referidos roles son, de manera enunciativa pero no limitativa: la comunidad estudiantil, los docentes, los directivos y el personal administrativo de las instituciones escolares, así como los familiares y tutores de los estudiantes.

- XII. Persona generadora de violencia escolar: Persona o grupo de personas integrantes de la comunidad educativa que ejerza, consciente o inconscientemente, algún tipo de violencia en

cualquiera de sus modalidades hacia otro integrante o integrantes de la comunidad educativa.

- XIII. Programa: El Programa para la Atención, Erradicación y Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Zacatecas.
- XIV. Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- XV. Víctima directa de violencia escolar: Persona o grupo de personas integrantes de la comunidad educativa, que sufra algún tipo de violencia en cualquiera de sus modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa.
- XVI. Víctima indirecta de violencia escolar: Madre, padre, familiares y, en su caso, tutores de la persona víctima directa de violencia sistemática y reiterada en la comunidad educativa; personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la víctima directa de violencia escolar que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo, por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; y aquellas personas que presencien la violencia escolar que se ejerce contra algún o algunos integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos.

Artículo 4.

Además del interés superior del niño, también serán principios rectores de esta Ley, los siguientes:

- I. El criterio pro homine.
- II. El respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.
- III. La no discriminación.



- IV. La perspectiva de género.
- V. La prevención.
- VI. La cultura de paz.
- VII. La solución no violenta de los conflictos.
- VIII. La reconstrucción del tejido social.
- IX. La generación del sentido de comunidad.
- X. La interdependencia e integralidad.
- XI. La coordinación interinstitucional y multidisciplinaria.
- XII. El pluriculturalismo y el reconocimiento a la diversidad.
- XIII. La resiliencia.

Artículo 5.

Los principios referidos en el artículo anterior, son el marco conforme al cual las autoridades deberán diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, el conjunto de acciones para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar en el Estado de Zacatecas.

Artículo 6.

La víctima directa o indirecta de violencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- I. A ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos, tanto por la comunidad educativa como por las autoridades competentes.



- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades estatales, cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica.
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención con las que cuenta.
- IV. A tener una asesoría y representación jurídica gratuita y expedita.
- V. Recibir atención médica y acompañamiento psicológico.
- VI. A acceder a los procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia, incluidos los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- VII. A ser canalizada a las instancias competentes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso concreto.
- VIII. Si existe riesgo grave o peligro inminente, a que se le dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida.
- IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Artículo 7.

La Persona generadora de violencia escolar, tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad física y psicológica y al ejercicio pleno de sus derechos.



- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser víctima de violencia en otros contextos.
- III. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IV. Recibir información veraz y suficiente, que le permita decidir sobre las opciones de atención con las que cuenta.
- V. Tener asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita.
- VI. Recibir atención, acompañamiento médico y psicológico e información, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.

Artículo 8.

En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades y la comunidad escolar, deberán implementar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa, la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos humanos.

Artículo 9.

En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades desarrollarán e implementarán campañas de comunicación, que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario y social, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar.

Artículo 10.

Las autoridades desarrollarán en el Reglamento de esta Ley, mecanismos de atención integral a las víctimas y a las personas

generadoras de violencia en el entorno escolar, así como para las víctimas indirectas de la violencia escolar.

Artículo 11.

Las acciones que se deriven con motivo de la aplicación de esta Ley, deberán estar a la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 12.

Para el desarrollo de las acciones de atención y prevención de la violencia en el entorno escolar, las autoridades deberán considerar la previsión del gasto para los efectos de la aplicabilidad de esta Ley, en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen.

Artículo 13.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que la persona titular del Ejecutivo de la entidad envíe a la Legislatura del Estado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, las partidas presupuestales respectivas para la aplicación de acciones de atención y prevención en el entorno escolar conforme a las previsiones de gasto realicen las autoridades de esta Ley.

Artículo 14.

La Legislatura del Estado de Zacatecas, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de esta Ley para la implementación de acciones de atención y prevención de violencia en los centros educativos de la entidad, debiendo asignar los recursos de manera específica y en programas prioritarios.

Artículo 15.

En todo lo no previsto en esta Ley, se observarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, el Código Civil del Estado de Zacatecas, el Código Familiar del Estado de Zacatecas, así como la Legislación Federal y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano aplicables a la materia del interés superior de la niñez.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 16.

Serán autoridades competentes para la aplicación de esta Ley, las siguientes:

- I. El Gobernador o Gobernadora del Estado de Zacatecas.
- II. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- III. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- VI. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.



- VII. Los 58 Municipios del Estado de Zacatecas.
- VIII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas.
- IX. Los directores de los planteles escolares de la entidad en los niveles básico y medio superior.

Artículo 17.

Corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas:

- I. Realizar investigaciones y sistematizar datos estadísticos sobre el impacto que tiene la violencia en el entorno escolar, respecto a la salud de las niñas, niños y adolescentes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su atención, prevención y erradicación.
- II. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de la comunidad educativa en contextos de violencia escolar.
- III. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a la comunidad educativa, a las víctimas directas e indirectas, así como a las personas generadoras de Bullying, para proporcionar asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática.
- IV. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa.

- V. Implementar campañas de concientización para estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores, encaminadas a disminuir la venta de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno escolar, poniendo énfasis en sus causas y consecuencias.
- VI. Capacitar y sensibilizar a su personal en el tema del Bullying, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 18.

Corresponde a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas:

- I. Coordinar la elaboración e implementación del Programa;
- II. Proporcionar atención adecuada a nivel psicosocial y, si es posible, la orientación legal a la persona generadora y a las víctimas de violencia escolar.
- III. Realizar estudios que permitan conocer la incidencia del fenómeno del Bullying entre la comunidad escolar en las escuelas del Estado de Zacatecas, así como su impacto en el entorno educativo, en la deserción de los centros de educación y en el desempeño académico de las y los estudiantes en sus vínculos familiares y comunitarios y en su desarrollo integral.
- IV. Implementar una encuesta anual dirigida a la comunidad educativa, para identificar los centros escolares con mayor incidencia de Bullying, la cual se mantendrá bajo resguardo en los términos de la Ley de Archivos de la entidad, por su valor histórico.

- V. Diseñar los mecanismos que permitan dar seguimiento y vigilancia de los objetivos de esta Ley.
- VI. Capacitar y especializar a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Zacatecas, sobre la violencia escolar desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.
- VII. Celebrar convenios de colaboración con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Zacatecas, fomentar la cultura de la paz y la resolución no violenta de conflictos, así como fortalecer la cohesión social y el sentido de comunidad en el entorno escolar.
- VIII. Firmar convenios de colaboración con instituciones educativas o con organizaciones de la sociedad civil para contar con manuales de buenas prácticas en materia de prevención y atención del Bullying entre estudiantes en México y en el extranjero.
- IX. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad grupal que favorezca el desarrollo de las habilidades psicosociales de las niñas, niños y adolescentes, y de los otros miembros de la comunidad educativa, para identificar las conductas tendientes a la violencia en el entorno escolar, en la búsqueda de su posible prevención y, en su caso, debida atención.
- X. Establecer mecanismos gratuitos de asesorías y orientaciones, para las víctimas directas e indirectas de la violencia, o para las personas generadores de violencia, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos.

- XI. Impartir capacitación y especialización, sobre la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de la entidad, sobre la cultura de paz y de la perspectiva de género, así como al personal de las instituciones implicadas en la atención, prevención y tratamiento del Bullying.
- XII. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar, tanto al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y privada de la entidad, así como a las personas que voluntariamente deseen recibirla.
- XIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra las niñas, niños y adolescentes, por causa de violencia en el entorno escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales.
- XIV. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de violencia, así como coordinar campañas de información en esta materia.
- XV. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en el Programa que establece esta Ley.
- XVI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 19.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas:



- I. Instrumentar acciones de participación en las redes sociales de Internet, con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, de la violencia en el entorno escolar.
- II. Crear una página de Internet y diversos espacios virtuales, donde se proporcione información para la comunidad educativa, sobre los efectos del Bullying, la manera de prevenirlo y las instancias públicas donde se preste atención.
- III. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a las niñas, niños y adolescentes de la entidad, donde se destaque la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario y social, basada en la cultura de la paz. Dicha información deberá ser incluida en las acciones sociales a su cargo.
- IV. Capacitar y sensibilizar a su personal en el tema de la violencia en el entorno escolar, con la finalidad de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados.
- V. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 20.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas:

- I. Participar en las actividades que realicen las dependencias que faculta la presente Ley para implementar acciones en materia de prevención de la violencia escolar, con estricto apego a los derechos humanos de las personas y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes sobre una dinámica de violencia en el entorno escolar que incida, de manera directa,



en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares.

- II. Diseñar acciones y programas para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.
- III. Capacitar y sensibilizar a su personal en el tema del Bullying, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de la entidad.
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21.

A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, le corresponde:

- I. Elaborar e instrumentar acciones de política que incidan en la prevención de la violencia escolar, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia en la entidad.
- II. Planear y desarrollar campañas de información y prevención de la violencia en el entorno escolar, desde el ámbito familiar para promover una convivencia libre de violencia.
- III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema del Bullying, a fin de que éste cuente con herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio, en especial al personal encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias presentadas por motivo de violencia escolar.
- IV. Formular y administrar bases de datos que contengan información, a efecto de dar seguimiento a los casos donde las personas que integren la comunidad educativa sean víctima de

algún delito que atente contra su integridad, desde la etapa de averiguación previa o investigación y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño, observando la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable.

- V. Participar con las instancias correspondientes en el diseño de mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato en la comunidad educativa, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia de personas generadoras y víctimas directas e indirectas de las mismas.
- VI. Difundir los derechos que tienen las víctimas directas e indirectas de la violencia en el entorno escolar y las agencias especializadas que las atienden.
- VII. Crear unidades especializadas para la atención de las víctimas de violencia en el entorno escolar.
- VIII. Realizar estudios e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las y los estudiantes víctimas de maltrato escolar en la entidad.
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 22.

A los Municipios del Estado de Zacatecas, les compete:

- I. Coordinarse con las autoridades estatales para fomentar un ambiente libre de violencia en los centros escolares, priorizando su prevención.



- II. En la medida de sus capacidades, proporcionar asesoría jurídica a las víctimas de Bullying.
- III. Implementar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario y social.
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas, para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas.
- V. Capacitar y sensibilizar a su personal en el tema de la violencia escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- VI. Establecer Consejos Municipales para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar.
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 23.

Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, le corresponde:

- I. Planear e implementar campañas de información y prevención del Bullying desde el ámbito familiar, así como promover la convivencia libre de violencia en los centros educativos de la entidad.
- II. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias, que



permita articular una estrategia facilitadora de referencia y de personas generadoras y víctimas de Bullying.

- III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de la violencia escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- IV. Coordinar y promover campañas de información en los centros educativos de la entidad, sobre los tipos y modalidades de violencia.
- V. Informar a la Secretaría de Educación sobre casos que puedan constituir maltrato escolar que detecte en los servicios que preste como parte de sus actividades.
- VI. Intervenir en casos de maltrato a escolares cuando lo realice el padre, madre, tutor o autoridad escolar, y canalizar a las instancias competentes tanto a las víctimas como a la persona generadora de violencia escolar.
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 24.

Corresponde a la comunidad escolar, a través del director del plantel y con ayuda de los padres y madres de familia y tutores:

- I. Diseñar un protocolo de actuación que prevea las circunstancias específicas de cada centro escolar.
- II. Informar a las autoridades escolares y a los alumnos de los centros educativos, acerca del protocolo de actuación.



- III. Difundir ampliamente el protocolo de actuación, entre los miembros de la comunidad escolar.
- IV. Evaluar y, en su caso modificar, el protocolo de actuación cada ciclo escolar.
- V. Informar por escrito a las autoridades escolares, sobre las problemáticas sociales o económicas generadoras de Bullying, que necesiten ser atendidas de forma inmediata.
- VI. Canalizar a las autoridades correspondientes los asuntos de violencia escolar que requieran ser atendidos por las mismas.
- VII. Fomentar cada 3 meses actividades que fortalezcan la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar.
- VIII. Mantener una comunicación directa con la Comisión Interinstitucional.
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO DE PAZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS



Artículo 25.

La Comisión Interinstitucional es un órgano especializado de análisis, asesoría, consulta y evaluación de los planes, programas y políticas públicas que, en materia de atención y prevención de la violencia en el entorno escolar, realice el Gobierno del Estado de Zacatecas, para promover espacios educativos libres de violencia.

Artículo 26.

La Comisión interinstitucional estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, quien la presidirá.
- II. La o el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico y suplirá la ausencia de la Presidencia de la Comisión interinstitucional.
- III. La o el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- IV. La o el Secretario de Desarrollo Social.
- V. La o el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
- VI. La o el Fiscal General de Justicia de Zacatecas.
- VII. La o el titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas.
- VIII. Las o los Presidentes Municipales del Estado de Zacatecas.
- IX. La o el Presidente de la Comisión de las Niñez, la Juventud y la Familia de la Legislatura de Zacatecas.

- X. Representantes de las Zonas Escolares de Zacatecas.
- XI. Cinco representantes de Asociaciones de padres de familia de escuelas públicas y privadas de la entidad.
- XII. La titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- XIII. La o el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Artículo 27.

Los miembros de la Comisión interinstitucional, serán vocales propietarios con carácter honorífico, derecho a voz y voto, sin retribución económica por su desempeño, y podrán designar mediante oficio o, en su caso, comunicado escrito, a un vocal suplente de nivel jerárquico inmediato inferior con derecho a voz y voto en las sesiones, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas.

Artículo 28.

El Presidente de la Comisión interinstitucional, formulará invitación para que forme parte de la misma, en calidad de invitado permanente con derecho a voz a la o el titular que representa a la Autoridad Educativa Federal en Zacatecas.

Adicionalmente, se invitará a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en materia de violencia escolar del sector público, social y privado; a representantes de instituciones públicas locales o federales; a representantes de instituciones educativas y de investigación y a representantes de organismos internacionales cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas especialidades o cuya experiencia profesional sea útil para el análisis de los casos particulares que se presenten.

Artículo 29.



La Comisión interinstitucional sesionará de manera ordinaria de forma trimestral, pudiendo sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario o a petición de cualquiera de sus miembros, quienes solicitarán la reunión a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

Artículo 30.

La Comisión interinstitucional sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará la fecha para celebrar la sesión que deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales.

Artículo 31.

Las decisiones de la Comisión interinstitucional serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes a la sesión de que se trate, teniendo el o la Presidenta, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 32.

La convocatoria de la sesión respectiva deberá realizarse a los integrantes de la Comisión interinstitucional, por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción, a través de la o el Secretario Técnico, cuando menos seis días hábiles antes de la celebración de la misma tratándose de sesiones ordinarias, y con 24 horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 33.

Sólo podrán tratarse en las sesiones los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el orden del día, sin embargo, cuando la importancia de los mismos lo requiera, podrán tratarse otros asuntos que no se hayan indicado en la convocatoria siempre y cuando los miembros de la Comisión interinstitucional aprueben su desahogo.

Artículo 34.

Por cada sesión que se celebre, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que para su validez deberá ser firmada por



todos los asistentes. En ella constarán, en su caso, los compromisos adquiridos por cada una de las áreas y el nombre del responsable de su ejecución, a los cuales se les dará puntual seguimiento por la Presidencia de la Comisión interinstitucional a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 35.

Corresponde a la Comisión interinstitucional las siguientes atribuciones:

- I. Establecer coordinación y comunicación con las autoridades para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, a fin de fomenten un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.
- II. Expedir el Programa desde un enfoque transversal, el interés superior de la niñez, una vida libre de violencia, la educación, la cultura de paz, la libertad y la integridad y seguridad personal.
- III. Analizar y evaluar las políticas públicas y las acciones institucionales de prevención y atención de la violencia escolar, para evitar su reproducción y la deserción escolar por dicha causa, así como promover la convivencia pacífica entre la comunidad escolar, desarrollando un entorno de paz.
- IV. Ser el órgano de consulta en temas de violencia en el entorno escolar en la entidad.
- V. Realizar, por sí o través de terceros, investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales, en colaboración con instituciones académicas y organismos de la sociedad civil, que permitan conocer el estado que guarda el Bullying en las escuelas del Estado.
- VI. Coadyuvar en el diseño y difusión de campañas informativas en los medios de comunicación oficial o social, internet, redes sociales, sobre los tipos y modalidades de violencia en el entorno escolar, así como de las instituciones que atienden a

las posibles personas generadoras y víctimas de la violencia escolar.

- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, universidades, institutos de investigación, así como con organismos de la sociedad civil, interesados en el estudio de la violencia en el entorno escolar de Zacatecas, a fin de plantear alternativas que permitan su atención y prevención.
- VIII. Definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas y políticas públicas de atención y prevención de la violencia en el entorno escolar.
- IX. Fomentar la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas en la entidad, que se ocupen de esta materia para generar alternativas que permitan una mejor atención de la problemática.
- X. Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, la cultura de la paz, el sentido de comunidad, la no discriminación y la convivencia armónica, de manera especial y prolongada en etapas de pandemia y postpandemia.
- XI. Rendir un informe anual a la Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se dé cuenta del estado que guarda el clima de convivencia entre escolares, las medias adoptadas y los indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia en el entorno escolar, que será de dominio público y se difundirá en los portales de transparencia de las instancias integrantes de la Comisión interinstitucional.

- XII. Facilitar la generación de sistemas y bases de datos para la medición y diagnóstico de la incidencia de la violencia en el entorno escolar, la cual se deberá desagregar por edad, sexo, nivel escolar y demás variables que se determinen por la Comisión interinstitucional.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN, ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 36.

El Programa es la base de la política pública del Estado de Zacatecas para el diseño y ejecución de las acciones que las autoridades promuevan para generar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.

Artículo 37.

Las disposiciones del Programa tendrán como objetivo fomentar una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, a partir de la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y la cohesión comunitaria, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Artículo 38.

El Programa fijará las líneas de acción que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectores señalados en esta Ley, así como el desarrollo y consolidación de lo establecido en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar.

TÍTULO TERCERO DEL BULLYING ENTRE ESTUDIANTES



CAPÍTULO I

DEL ACOSO ENTRE ESTUDIANTES Y SUS TIPOS

Artículo 39.

Se considera Bullying o acoso entre estudiantes a las conductas de intimidación, discriminación y maltrato entre estudiantes de una comunidad educativa, que genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación o sumisión, en la que la o el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos humanos y la dignidad de la o el estudiante víctima del maltrato, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

Artículo 40.

El acoso entre estudiantes es generada individual o colectivamente cuando se cometen acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sin ser éstos respuestas a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo y prologándose durante un periodo de tiempo cuya intención es causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar, por parte de uno o varios estudiantes a otro en el contexto escolar.

Artículo 41.

Son tipos de acoso entre estudiantes, para efectos de esta Ley, los siguientes:

- I. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: Toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como: aplicaciones, blogs, chats, correo electrónico, foros, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, páginas web, redes



sociales, servidores que almacenan videos o fotografías, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.

Es anónima y masiva cuando, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida.

- II. Físico directo: Cualquier acción u omisión intencional que causa un daño corporal.
- III. Físico indirecto: Cualquier acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo psicológico a las y los estudiantes a partir de la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias; o por la amenaza de causarle daño físico.
- IV. Patrimonial: Toda conducta que ocasionan un daño o menoscabo a las pertenencias de la o el estudiante, así como acciones u omisiones que evidencien el menosprecio relacionado con su condición socioeconómica o cultural.
- V. Psicoemocional: Cualquier acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las conductas, comportamientos y decisiones que pueden consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, exclusión, hostigamiento, rechazo a su identidad de género o cualquier otra que provoque en quien la recibe, alteración autocognitiva o autovalorativa que integran su autoestima, o altere alguna esfera o área de su estructura psíquica.

El acoso psicoemocional también comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios,



prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la o el estudiante daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva, familiar y social.

- VI. Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la o el estudiante, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso sexual, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes con fines sexuales.
- VII. Verbal: Cualquier acción violenta que se manifiesta a través del uso del lenguaje como insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar o desvalorizar en público.

Artículo 42.

El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas en el Estado de Zacatecas, que tengan conocimiento de casos de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley, o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato a las autoridades competentes y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente e informarán a los padres, madres de familia o tutores de la víctima de violencia escolar.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN

Artículo 43.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por prevención, al conjunto de acciones positivas que deberá llevar a cabo, principalmente, la comunidad escolar bajo los lineamientos que establezca la Comisión



interinstitucional para evitar la comisión de los distintos actos de violencia escolar. Las medidas de prevención que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, estarán destinadas a fomentar la convivencia armónica y el desarrollo integral de las y los estudiantes de los niveles educativos básico y medio superior del Estado de Zacatecas.

Artículo 44.

Mediante la prevención se propone brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a desarrollar una convivencia armónica y pacífica entre la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo y los que influyen en la generación de la violencia en el entorno escolar, realizando acciones que generen una cultura de paz y fortalezcan la cohesión comunitaria.

Artículo 45.

En los servicios educativos que impartan el Gobierno del Estado de Zacatecas, será obligatorio que el personal docente, directivos escolares y personal administrativo, cursen los programas de capacitación que la Secretaría de Educación de la entidad, diseñe a partir de los manuales de buenas prácticas para conocer, atender y prevenir el acoso escolar en la comunidad educativa. Las instituciones que presten servicios educativos en Zacatecas, sin depender del Gobierno del Estado, podrán convenir con la Secretaría de Educación la incorporación a dichos programas de forma voluntaria.

**CAPÍTULO III
DE LA ATENCIÓN Y DEL MODELO ÚNICO
DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Artículo 46.

Las medidas de atención entre escolares comprenden los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos, que permitan a todos los involucrados en una situación de violencia escolar, desarrollar las habilidades psicosociales para reparar las experiencias de violencia vividas, fomentando el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de ese maltrato, la modificación de actitudes y



comportamientos en quien violenta, y el cambio en los patrones de convivencia de los integrantes de la comunidad estudiantil de los centros escolares.

Artículo 47.

La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de violencia escolar, se regirá por los siguientes principios:

- I. Atención integral: El conjunto de necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como: orientación psicológica asesoría jurídica y atención médica, como mínimo.
- II. Auxilio oportuno: El apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de Bullying, así como brindar protección a sus derechos fundamentales. Este auxilio será extendido a las personas que sean generadoras de violencia en el entorno escolar, con el fin de combatir en tiempo y de manera adecuada, las causas que dan origen a que ejerza la violencia.
- III. Efectividad: Las medidas necesarias para que las y los estudiantes, sobre todo aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el goce efectivo de sus derechos humanos y la salvaguarda de su integridad física y psicológica.
- IV. El interés superior de la niñez.
- V. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: Lo que implica abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes en contra de las y los estudiantes.

Artículo 48.



Para proporcionar una efectiva atención al Bullying, se diseñará y aplicará un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones que en cada ámbito del maltrato que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la revictimización que sufren las víctimas directas o indirectas de violencia escolar, al acudir a servicios de atención.

Artículo 49.

La elaboración del Modelo Único de Atención Integral será diseñada y coordinada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Secretaría de Salud de la entidad.

Artículo 50.

En el Reglamento de esta Ley, se establecerá que el Modelo Único de Atención Integral, comprenderá los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades que integran la Comisión interinstitucional, a fin de que se coordinen de manera integral para su correcta aplicación.

Artículo 51.

El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar una cédula de registro único y el seguimiento posterior de los casos atendidos, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Educación, a fin de que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez la o el estudiante que sufra el fenómeno de Bullying, le sea garantizado el seguimiento de su caso hasta la debida conclusión. En el uso de la cédula de registro único se observarán las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Artículo 52.

El Modelo Único de Atención Integral estará conformado, cuando menos, por las siguientes etapas:

- I. Identificación de la problemática: Para determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de violencia, los efectos y posibles riesgos para la o el estudiante víctimas de Bullying, así como para la víctima indirecta de violencia escolar en su esfera individual, familiar, educativa, social, económica y cultural.
- II. Determinación de prioridades: Que consiste en la identificación de necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera la o el estudiante víctimas de violencia escolar.
- III. Orientación y canalización: Consistente en que la autoridad a la que acuda la persona víctima de violencia escolar por primera vez, está obligada a proporcionar de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación psicológica, social y jurídica necesaria, y con suficiente respecto al caso de maltrato que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente o proporcionando el servicio pertinente, si fuera de su competencia.
- IV. Acompañamiento: Se refiere a cuando la condición física o psicológica de la persona víctima de la violencia escolar lo requiera, debiendo realizarse el traslado con personal especializado a la institución que corresponda.
- V. Seguimiento: El conjunto de acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de violencia escolar.
- VI. Intervención educativa: Las acciones que se realicen en el centro escolar, tendientes a medir el impacto de la situación de violencia escolar vivida y restituir el clima escolar apropiado, a

través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz.

Artículo 53.

Las autoridades que en el ámbito de su competencia atienden a las y los estudiantes del Estado de Zacatecas, en algún caso de violencia escolar, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, canalizar de manera inmediata a la o el estudiante víctimas y a la o el generador de violencia a las instituciones que conforman la Comisión interinstitucional, y desarrollar campañas de difusión para la identificación del maltrato entre escolares y sus formas de prevenirlo.

Artículo 54.

Las dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas que atiendan a las víctimas de violencia escolar, deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas de conformidad con lo que se determine en el Reglamento, a fin de que sirva como la base para que la Comisión interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del Bullying para su debida atención.

Artículo 55.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicio de atención en materia de violencia escolar en la entidad, deberán contar con personal profesional y especializado, y recibir continuamente capacitación en la materia, de acuerdo con los principios rectores de esta Ley.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



TERCERO.- Cualquier acto jurídico iniciado con anterioridad a la expedición de la presente Ley, continuará hasta su conclusión conforme a las disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.



4.9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE ELIMINAR LAS PENSIONES DE EX MAGISTRADAS Y EX MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Ernesto González Romo**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a fin de eliminar las pensiones de exmagistradas y exmagistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social en México es la base de los derechos humanos y garantías al trabajo, en particular, la pensión para el retiro es un derecho inalienable de todas las mexicanas y mexicanos. Después de haber trabajado durante muchos años de su vida, las personas tienen derecho a jubilarse y recibir una pensión que sirva como un mecanismo de protección social para proveerlos de un ingreso digno, siempre y cuando hayan cumplido con las aportaciones correspondientes.

A nivel general, la seguridad social es el conjunto de medidas públicas destinadas a la protección de la población contra privaciones económicas y sociales, derivadas de reducciones o pérdida del ingreso por supuestos de infortunio, tales como: enfermedades, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y la muerte. Sus bases están establecidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto principal el otorgamiento de una pensión. Según la Organización Internacional del Trabajo, se entiende como:

El monto de dinero que recibe el trabajador al término de su vida laboral, en caso de invalidez, incapacidad o muerte, y que la jubilación se alcanza al cumplir con la edad y el periodo de empleo



determinados en las normas de cada país o sistema de seguridad social.

De esta forma, los trabajadores tienen el derecho a contar con una pensión digna al momento de su retiro que cubra sus necesidades básicas en la vejez, así como las de sus dependientes económicos, de conformidad con los estándares mínimos garantizados en el artículo 4° constitucional. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos contempla como un derecho la seguridad social; la cual, a su vez, incluye una pensión digna como parte de este esquema de cobertura social, tal como se establece su artículo 25°:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.²⁷

Sin embargo, mientras grandes sectores de la población mexicana tienen una pensión de bajo monto e, incluso, muchas personas están sin acceso a ningún esquema de protección para el retiro; también existen pensiones estratosféricas de altos funcionarios en todos los poderes públicos, auspiciados bajo regímenes especiales que son contrarios y violatorios del derecho fundamental a la igualdad. De ahí que la política de austeridad republicana busca eliminar toda la serie de canonjías que se auto-asignan los altos funcionarios de diversas instituciones gubernamentales, así como en el propio Poder Judicial. En este sentido, el especialista en gasto público Díaz Santos afirma que la única forma de que se reduzcan las llamadas “megapensiones” sería con la creación de un sistema de pensiones unitario y equitativo en México, el cual incorpore los diversos regímenes existentes para establecer criterios que eliminen la disparidad en las pensiones y se aplique una política equitativa y justa.²⁸

La justicia social, la honestidad y la transparencia en el manejo de los recursos públicos representan los compromisos más importantes de la Cuarta Transformación; no obstante, los esfuerzos realizados para eliminar los privilegios ilegítimos y la discrecionalidad en el manejo de recursos del erario público, enfrentan resistencias y obstáculos por afectar intereses creados durante décadas

²⁷ "La Declaración Universal de Derechos Humanos", Organización de las Naciones Unidas (ONU). Dirección electrónica: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [consultada 19/07/2022]

²⁸ "Banxico paga 97 pensiones millonarias, incluida la del expresidente Zedillo", Revista Contralínea (corresponsal Alba Olea), 2 de junio de 2019. Dirección electrónica: <https://contralinea.com.mx/interno/featured/banxico-paga-97-pensiones-millonarias-incluida-la-del-expresidente-zedillo> [consultada 15/07/ 2022]

y exhibir actos de corrupción sistemática. De ahí que no debemos cesar en nuestro empeño por lograr que los tres poderes públicos del Estado se comprometan con una política de austeridad, transparencia, rendición de cuentas y eficacia gubernamental.

Tenemos que terminar con ese lastre histórico de derroche y despilfarro de los recursos públicos en beneficio de funcionarios y servidores públicos corruptos e inescrupulosos, mediante la incorporación de medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público y la eliminación total de privilegios para unos cuantos. En esta lucha, es preciso recordar como un verdadero parteaguas, la *Ley de Austeridad Republicana* que fue presentada en septiembre de 2018 por la bancada de Morena en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y finalmente publicada el 19 de noviembre de 2019. Entre sus principales aportes destacan: la prohibición de las pensiones de retiro a los expresidentes de la República para que en adelante únicamente accedan a las que indique el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), además de que eliminó la contratación de seguros de vida y gastos médicos mayores para servidores públicos. También estableció que ningún funcionario público, incluidos los Secretarios de Estado, cuenten con escoltas o vehículos blindados, así como toda una serie de prebendas que anteriormente eran financiadas con dinero del pueblo.

En Zacatecas debemos ahondar en nuestra lucha por erradicar el derroche y dispendio del dinero público, comenzando por eliminar el pago desproporcionado de pensiones a magistradas y magistrados que se dio en el pasado y hoy sigue representando una carga financiera para el erario público. En un estado con muchos rezagos sociales y un alto número de personas que viven en la pobreza, resulta verdaderamente vergonzoso e inmoral que existan este tipo de pensiones; sobre todo, por el enorme contraste entre lo que reciben diversos exfuncionarios del Poder Judicial y la reducida pensión a que tiene derecho la absoluta mayoría de las y los zacatecanos jubilados. Quienes en su mayoría, reciben el equivalente a un salario mínimo mensual; es decir, algo más de tres mil pesos, aproximadamente.

Si bien es cierto que las jubilaciones y pensiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado responden a disposiciones legales que se sustentan en su autonomía y normatividad interna, son contrarias a la política de austeridad que están aplicando con firmeza el gobierno federal y el gobierno estatal. Cabe recordar además que, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han resuelto que las pensiones se pueden ajustar por causa de interés público, siempre y cuando se justifique técnicamente y se haga a través de una modificación legislativa.

Tal es el caso que aquí se pretende dar solución porque cuando una ley es desproporcionada o injusta, el Poder Legislativo tiene que actuar para revocar –en

este caso- todo tipo de canonjías y prebendas injustificadas. Actualmente, resulta urgente transformar esta realidad de inequidad a partir de una legislación que elimine estas pensiones desproporcionadas, injustas y ofensivas para la mayoría de la población zacatecana.

Bajo esta tesitura, la presente iniciativa de reforma constitucional plantea reducir en adelante, los altos costos que representan para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas el pago de pensiones vitalicias que ascienden a poco más de millón y medio de pesos al mes para una veintena de exmagistrados zacatecanos, siendo éste un gasto verdaderamente oneroso para el erario público. Basta observar que estas pensiones son infinitamente más altas que las que otorgan el ISSSTE y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a nivel federal; y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) a nivel local.

Sin embargo, a las magistradas y magistrados que actualmente reciben estas pensiones no se les pueden quitar porque así lo establece el marco jurídico. En consecuencia, con la presente reforma no se dará efecto retroactivo a los haberes de derecho que ya reciben las y los magistrados en retiro o sus familias; tampoco se limitará la expectativa de derecho de las y los magistrados en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. Razón por la cual, el presente decreto será aplicable para las Magistradas y Magistrados electos con posterioridad a la entrada en vigor de esta reforma.

Con la presente reforma constitucional se incorporarán a todos los funcionarios y altos directivos del Tribunal Superior de Justicia del Estado a los sistemas públicos y regímenes ordinarios de prevención y seguridad social que corresponden a todos los servidores públicos de este Poder. Es momento de terminar con cualquier esquema de privilegios en la jubilación, pensión o haberes especiales de retiro. Finalmente, necesitamos abonar a que las nuevas generaciones de servidores públicos del Poder Judicial del Estado operen bajo un nuevo diseño gubernamental centrado en el principio de igualdad, austeridad republicana y de sostenibilidad fiscal, con objeto de que este importante poder público sea más eficiente, transparente y financieramente viable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE ELIMINAR LAS PENSIONES DE EXMAGISTRADAS Y EXMAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



ZACATECAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
<p>Artículo 95. El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de 13 Magistradas y Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas.</p> <p>Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años. Sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de esta Constitución, y al vencimiento de su periodo tendrán derecho a un haber por retiro.</p> <p>Ninguna persona que haya sido Magistrado podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.</p>	<p>Artículo 95...</p> <p>Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años. Sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de esta Constitución, y al vencimiento de su periodo no tendrán derecho especial a un haber por retiro; únicamente disfrutarán de los beneficios de seguridad social a los que tengan acceso las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado.</p> <p>...</p>

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo.- El presente decreto será aplicable para las Magistradas y Magistrados electos con posterioridad a la entrada en vigor de esta reforma. No tendrán efecto retroactivo los haberes de derecho que reciben las y los magistrados en retiro o sus familias; tampoco se limitará la expectativa de derecho de las y los magistrados en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

Artículo Tercero.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas tendrá 60 días naturales para reformar toda normatividad interna que contravenga el presente decreto.

Artículo Cuarto.- La Legislatura del Estado de Zacatecas tendrá 60 días naturales para reformar la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, con el objeto de integrar las modificaciones establecidas en el presente decreto.

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

Diputado por morena.



4.9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA Y DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, integrante de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, fracción I, 49, 50, fracción I, y 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93, fracción I, 96, fracción I, y 98, fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, al tenor de la siguiente:



➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La inteligencia en el ser humano es la capacidad de entender, comprender y resolver problemas a través del conocimiento, la habilidad, la destreza y la experiencia. La Inteligencia Artificial es la disciplina que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico.²⁹

Son algorítmicos capaces de procesar datos e información de una manera que se asemeja a un comportamiento inteligente y abarcan, generalmente, aspectos de razonamiento, aprendizaje, percepción, predicción, planificación, control y adopción de decisiones en entornos materiales y virtuales.³⁰ Al ser modelos que emplean algoritmos para procesar grandes cantidades de datos e información en la resolución de problemáticas y la toma de decisiones, son parte del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se trata de una de las tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial, la cual irrumpió y ya forma parte de la vida cotidiana de las personas en todos los ámbitos: sociodemográficos, culturales, económicos, médicos y hasta en el aspecto humano en su sentido ontológico.³¹ Su impacto es evidente, aunque no exclusivamente, en el ámbito laboral, en la educación, en la salud, en la interacción social, en los medios de comunicación, en el acceso a la información, en el consumo, en los datos personales; o bien, en el medio ambiente, en el funcionamiento de la democracia y el Estado de Derecho, en la garantía

²⁹ <https://dle.rae.es/inteligencia#2DxmhCT>

³⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, París-Francia, 23 de noviembre de 2021, p. 10. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articulos/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>

³¹ Romero Mireles, Laura Lucía, *La IA debe ser para mejorar la calidad de vida de las personas*, 7 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-ia-debe-ser-para-mejorar-la-calidad-de-vida-de-las-personas/>

y protección de los derechos humanos, en el plano de la seguridad de Estados y de personas.

El avance vertiginoso que se ha registrado en los últimos años en esta materia, ha motivado gran inquietud. Por ejemplo, el arribo de una popular herramienta de Inteligencia Artificial generativa, es decir, que crea contenidos, llamada ChatGPT, comienza a revolucionar el mundo del lenguaje, la información y la educación en el orbe. “Ha sido la adopción tecnológica más rápidamente aceptada en la historia de la humanidad; actualmente tiene más de 200 millones de usuarios, logrados más pronto que Netflix, Facebook y TikTok”.³²

Vivimos un momento único, la llegada de la Inteligencia Artificial ha sido impresionante y está impactando a prácticamente todas las áreas del quehacer humano. Lejos de darle la espalda, negarla o condenarla, debemos abrir nuestra imaginación sociológica, en términos de Wright Mills, para comprender que la Inteligencia Artificial ofrece grandes posibilidades de desarrollo para la humanidad usándola de manera ética y responsable.

El uso de esta tecnología nos obliga, sin duda, a conocer y valorar todo su potencial, a dimensionar y estar prevenidos sobre las implicaciones que puede tener su utilización, porque así como se han destacado los aspectos positivos, también es cierto que estas herramientas tienen sus riesgos, y esto es lo que hay que tener en cuenta.

“Los humanos no pueden únicamente desarrollar la tecnología sin hacerse responsables de ella (...), lo cual implica tener consideraciones éticas desde el principio, a partir de su concepción y durante todo su desarrollo y aplicación, para que no se constituyan en ‘Frankenstein’, en monstruos”.³³

³² *Instalan grupo de trabajo sobre uso de la inteligencia artificial en la educación*, Boletín UNAM-DGCS-642, Ciudad Universitaria, 24 de agosto de 2023. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_642.html

³³ Romero Mireles, Laura Lucía, *La IA debe ser para mejorar la calidad de vida de las personas*, Óp. Cit.

Preocupada por esta situación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) emitió el 23 de noviembre de 2021, el documento titulado: *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, el cual fue adoptado por 193 Estados miembros.

En este documento marco se establecen valores y principios, entre los que destacan: el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana; así como la protección del medio ambiente y los ecosistemas, y garantizar la diversidad y la inclusión entre naciones y personas. Adicionalmente, se incluyen una serie de acciones concretas y mecanismos de seguimiento a los Estados que deben reportar lo que han hecho para implementarlo.³⁴

En este orden de ideas también hay que reconocer la labor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en la discusión de principios éticos de la Inteligencia Artificial y en el desarrollo de una regulación coherente a nivel mundial. Paralelamente a estos esfuerzos, se han realizado encuentros entre líderes mundiales de la industria de la Inteligencia Artificial y sus gobiernos, para intentar determinar cómo hacer frente a los desafíos que este tipo de herramienta tecnológica puede producir en la sociedad.

Aunque los proyectos más avanzados en legislación sobre Inteligencia Artificial están en la Unión Europea, Estados Unidos de América y China, lo cierto es que actualmente no se han aprobado leyes que regulen de manera general estas herramientas de Inteligencia Artificial, y sólo tienen el estatus de “proyectos”, “iniciativas”.

En la Unión Europea se discute actualmente un proyecto de Ley Integral sobre Inteligencia Artificial, cuyo objetivo es reformar la Oficina de Inteligencia Artificial de la Unión Europea con la misión de monitorear la implementación de la Ley, así como regular los riesgos de la

³⁴ Ver *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, Óp. Cit., nota 1.

Inteligencia Artificial, clasificando sus herramientas en riesgo inaceptable, alto riesgo y riesgo bajo o mínimo para la seguridad de las personas, adaptando la futura normatividad e integrándola a la regulación actual sobre protección de datos personales, nuevas tecnologías y derecho de autor, por ejemplo.³⁵

En Estados Unidos de América, un proyecto de ley en el Senado busca regular los algoritmos que utilizan estas herramientas, bajo el concepto de "Sistemas de Decisión Automatizados" (ADS). La iniciativa pretende que quien diseñe una herramienta de Inteligencia Artificial, deba presentar sus avances en comparación a los métodos tradicionales que se busca potenciar y que se transparenten las herramientas que usan los Sistemas de Decisión Automatizados para que sus efectos tengan repercusión legal. El proyecto, que tiene un proyecto espejo en la Cámara de Representantes, también pretende garantizar un tratamiento equitativo a grupos humanos desprotegidos o de riesgos de discriminación por raza o etnia, y su ejecución recaería en la Comisión Federal de Comercio.³⁶

Estos casos, junto con China, constituyen los principales referentes tecnológicos y legislativos de la materia, ya que es donde se producen la mayor parte de los avances en este rubro. No obstante, en América latina ya también hay avances en la regulación de la Inteligencia Artificial. Por ejemplo, Chile desde 2021 tiene una Política Nacional de Inteligencia Artificial pero no cuenta con una regulación integral. Sin embargo, hay tres propuestas que pretenden regular aspectos de esta herramienta.³⁷

Adicionalmente, en el mundo existen cerca de 120 Políticas Nacionales de Inteligencia Artificial, esfuerzos que se hacen desde los

³⁵ Weidenslauffer Christine y Roberts Raimundo, *Regulación de la IA en la experiencia comparada. Unión Europea y Estados Unidos*, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria, Chile, junio de 2023, p. 1. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34367/2/BCN_regulacion_global_IA_2023_CW_RRrr_2.pdf

³⁶ *Ídem.*

³⁷ *Ídem.*

gobiernos nacionales por fomentar el estudio y la generación de estas herramientas, no así de la normatividad que las regule.

Nuestro país debe tener definiciones claras en el tema, se requieren cambios normativos al marco jurídico nacional, hasta el momento es casi nulo –por no decir casi inexistente- el derecho positivo en esta materia. En el Congreso de la Unión, por ejemplo, no llegan ni a cinco las propuestas de leyes en esta materia, pese a su impacto e importancia en la vida individual y colectiva, privada o pública. Es por ello urgente y necesario que nuestro país cuente con legislación en la materia, no podemos quedarnos atrás ni situarnos frente a distancias insalvables. Zacatecas, como en muchos otros momentos estelares de la historia nacional, está llamado a ser punta de lanza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a través de este documento se propone reformar el Artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de emitir Leyes Generales en materia de Inteligencia Artificial.

¿Por qué una Ley General? Porque en la doctrina constitucional de los modelos federales, una normatividad Federal solo aplica en ese nivel de gobierno, en cambio, la Ley General confiere atribuciones e impone obligaciones a las autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno.

A criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe entenderse que las Leyes Generales del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo 73 constitucional, no corresponden a las Leyes Federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las Leyes Generales, al tener su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarlas, una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas

por las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y las municipales.³⁸

En concordancia con lo anterior, la Iniciativa también propone Expedir la Ley General del Estado Mexicano en Materia de Inteligencia Artificial. En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece que esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional. Entre sus objetivos se encuentran:

- Promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos, la dignidad humana, las libertades fundamentales y la igualdad; salvaguardar los intereses de las generaciones presentes y futuras; preservar el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas; y respetar la diversidad cultural en todas las etapas del ciclo de los sistemas de la Inteligencia Artificial.
- Proporcionar un marco de principios y valores basados en la ética, para orientar al Estado mexicano en la formulación de la política nacional relativa a la Inteligencia Artificial. Para la consecución de tal objetivo, los diferentes niveles de gobierno y los distintos poderes públicos, junto con los sectores sociales y privados, mantendrán un diálogo multidisciplinario y una cooperación basada en la responsabilidad compartida, para asegurar la incorporación y aplicación de la ética en todas las etapas del ciclo de los sistemas de la Inteligencia Artificial.
- Regular el uso de la Inteligencia Artificial cuando se aplique a fines gubernamentales (principalmente servicios públicos y seguridad), económicos, comerciales, administrativos, comunicacionales, financieros, culturales, educativos, ambientales y de salud, para que su uso sea responsable y apegado a principios éticos en beneficio de las personas; y

³⁸ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL, Registro digital: 172739, Tesis Aislada, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P. VII/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, abril de 2007, página 5.

- Que la interpretación de esta Ley sea de la manera más favorable para las personas.

El Capítulo Segundo, de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano, dispone que la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano, es el instrumento rector en materia de desarrollo y aprovechamiento de esta tecnología, y que deberá contener, como mínimo, un diagnóstico y evaluación en materia de desarrollo y aprovechamiento de la misma, así como las áreas de oportunidad; los efectos inmediatos y futuros de la aplicación de la Inteligencia Artificial, así como sus posibles riesgos; las estrategias para el desarrollo en el corto y mediano plazo, y garantizar la inclusión de esta herramienta tecnológica para la población; y requerimientos de investigación, transferencia de tecnología, estudios, capacitación y difusión, así como estímulos e incentivos para su desarrollo.

También se señala que cada 5 años deberá revisarse y, en su caso, actualizarse la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano. Además, se plantea que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía será el administrador central de la información que genere el Estado Mexicano en esta materia.

El Capítulo Tercero, del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial, señala que para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se crea el Centro Mexicano de Inteligencia Artificial (CeMeIA), como un organismo de la Administración Pública Federal descentralizado, con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Entre las atribuciones que tendría, destacan:

- Elaborar y proponer al Consejo Mexicano de Inteligencia Artificial, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano, la cual deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo.



- Fomentar la creación, implementación y desarrollo de la Inteligencia Artificial para el desarrollo de la nación en los rubros de salud, educación, ciencia, tecnología, industria, seguridad, servicios públicos.
- Ser el órgano garante de la rectoría del Estado mexicano en esta materia, para fortalecer la soberanía nacional y hacer efectivo el postulado democrático consagrado en el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Emitir lineamientos para el sector público de las entidades federativas en materia de Inteligencia Artificial, a partir del objeto y los postulados éticos de esta Ley.
- Establecer niveles de riesgo y el grado de responsabilidad en el diseño y ejecución de programas de Inteligencia Artificial aplicados en el territorio nacional, dando vista a la autoridad competente.
- Ser un espacio abierto al diálogo, que promueva la cooperación e involucre a los sectores público, privado y social en materia de propuestas y desarrollo en materia de Inteligencia Artificial.
- Emitir opinión en el supuesto de que se le solicite por las dependencias públicas, la iniciativa privada o el sector social, sobre acciones, planes o programas de Inteligencia Artificial.

Al frente del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial estará una Directora o un Director con probidad ética, experiencia y conocimiento en el ámbito de la Inteligencia Artificial, quien será nombrado por el o la titular del Ejecutivo Federal, y durará en su encargo 5 años.

En este Capítulo también se establece que la creación, investigación, desarrollo, difusión y uso de los programas de Inteligencia Artificial, se apegará a principios éticos y al respeto a los derechos humanos, a la dignidad humana, a las libertades, a la igualdad y no

discriminación, a la protección de las personas y al desarrollo de la sociedad mexicana. Para ello, en el Reglamento de esta ley se deberá establecer la perspectiva de los principios éticos.

Adicionalmente, el respeto a los datos personales, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor, quedan protegidos conforme a las leyes en la materia durante el cumplimiento de esta Ley, y las relaciones laborales de los trabajadores del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial se regirán por el Artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Capítulo Cuarto, del Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, dispone que el Centro Mexicano de Inteligencia Artificial tendrá como órgano máximo de administración y de gobierno, al Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, entre las atribuciones que tendría, destacan:

- Aprobar la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado de Mexicano.
- Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Tratados o Convenciones Internacionales en materia de Inteligencia Artificial signados y ratificados por el Estado Mexicano.
- Aprobar el Presupuesto de Egresos del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial y sus modificaciones.
- Definir el programa de trabajo y los proyectos estratégicos del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial.
- Establecer acuerdos y definir políticas en materia de evaluación, control y seguimiento de programas de Inteligencia Artificial para el sector público, privado y social.

- Implementar acuerdos de cooperación, colaboración y coordinación con autoridades estatales y municipales, organismos, instituciones académicas o de investigación relacionadas con Inteligencia Artificial.
- Fijar criterios y bases para crear o ampliar instancias afines en cada entidad federativa.
- Aprobar el Reglamento, el Manual Administrativo y el Manual de Organización del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

PRIMERO.- Se reforma el Artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XVI.

XVII. Para dictar leyes sobre: vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación como la inteligencia artificial, radiodifusión, telecomunicaciones -incluida la banda ancha e Internet-, postas y correos. Así como sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

(...)

TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	TEXTO PROPUESTO
--	------------------------



MEXICANOS	
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI.</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI.</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre: vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación como la inteligencia artificial, radiodifusión, telecomunicaciones -incluida la banda ancha e Internet-, postas y correos. Así como sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>(...)</p>

SEGUNDO.- Se expide la Ley General del Estado Mexicano en Materia de Inteligencia Artificial, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:



- I.** Promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos, la dignidad humana, las libertades fundamentales y la igualdad; salvaguardar los intereses de las generaciones presentes y futuras; preservar el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas; y respetar la diversidad cultural en todas las etapas del ciclo de los sistemas de la Inteligencia Artificial.
- II.** Proporcionar un marco de principios y valores basados en la ética, para orientar al Estado mexicano en la formulación de la política nacional relativa a la Inteligencia Artificial. Para la consecución de tal objetivo, los diferentes niveles de gobierno y los distintos poderes públicos, junto con los sectores sociales y privados, mantendrán un diálogo multidisciplinario y una cooperación basada en la responsabilidad compartida, para asegurar la incorporación y aplicación de la ética en todas las etapas del ciclo de los sistemas de la Inteligencia Artificial.
- III.** Regular el uso de la Inteligencia Artificial cuando se aplique a fines gubernamentales (principalmente servicios públicos, y seguridad), económicos, comerciales, administrativos, comunicacionales, financieros, culturales, educativos, ambientales y de salud, para que su uso sea responsable y apegado a principios éticos en beneficio de las personas.
- IV.** Que la interpretación de esta Ley sea de la manera más favorable para las personas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL
ESTADO MEXICANO**



Artículo 3. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano, una vez aprobada por el Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano es el instrumento rector en materia de desarrollo y aprovechamiento de la Inteligencia Artificial, y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico y evaluación en materia de desarrollo y aprovechamiento de la Inteligencia Artificial en el mundo y en el país, así como las áreas de oportunidad.
- II.** Los efectos inmediatos y futuros de la aplicación de la Inteligencia Artificial para el Estado mexicano y los posibles riesgos.
- III.** Estrategias para el desarrollo en el corto y mediano plazo y garantizar la inclusión de esta herramienta tecnológica para la población.
- IV.** Requerimientos de investigación, transferencia de tecnología, estudios, capacitación y difusión, así como estímulos e incentivos para su desarrollo.

Artículo 5. Cada 5 años deberá revisarse y, en su caso, actualizarse, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano.

Artículo 6. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía será el administrador central de la información que genere el Estado Mexicano a partir de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

CAPÍTULO TERCERO



DEL CENTRO MEXICANO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 7. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se crea el Centro Mexicano de Inteligencia Artificial (CeMeIA), como un organismo de la Administración Pública Federal descentralizado, con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 8. El Centro Mexicano de Inteligencia Artificial tendrá las siguientes facultades:

- I.** Elaborar y proponer al Consejo Mexicano de Inteligencia Artificial, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado Mexicano, la cual deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo.
- II.** Fomentar la creación, implementación y desarrollo de la Inteligencia Artificial para el desarrollo de la nación en los rubros de salud, educación, ciencia, tecnología, industria, seguridad, servicios públicos.
- III.** Ser el órgano garante de la rectoría del Estado mexicano en esta materia, para fortalecer la soberanía nacional y hacer efectivo el postulado democrático consagrado en el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Emitir lineamientos para el sector público de las entidades federativas en materia de Inteligencia Artificial, a partir del objeto y los postulados éticos de esta Ley.
- V.** Establecer niveles de riesgo y el grado de responsabilidad en el diseño y ejecución de programas de Inteligencia Artificial aplicados en el territorio nacional, dando vista a la autoridad competente.

- VI.** Ser un espacio abierto al diálogo, que promueva la cooperación e involucre a los sectores público, privado y social en materia de propuestas y desarrollo en materia de Inteligencia Artificial.
- VII.** Emitir opinión en el supuesto de que se le solicite por las dependencias públicas, la iniciativa privada o el sector social, sobre acciones, planes o programas de Inteligencia Artificial.

Artículo 9. Al frente del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial estará una Directora o un Director con probidad ética, experiencia y conocimiento en el ámbito de la Inteligencia Artificial, quien será nombrado por el o la titular del Ejecutivo Federal, y durará en su encargo 5 años.

Artículo 10. El o la Directora del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial, será responsable de la buena marcha de este organismo y tendrá como facultades, las siguientes:

- I.** Ser el representante legal del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial.
- II.** Celebrar toda clase de actos jurídicos y ejercer las más amplias atribuciones de dominio, pleitos y cobranzas.
- III.** Emitir, avalar o negociar títulos de crédito.
- IV.** Rendir anualmente al Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, un Informe de Actividades.
- V.** Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que se tomen al interior del Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial.
- VI.** Las demás que señalen esta Ley y ordenamientos.

Artículo 11. La creación, investigación, desarrollo, difusión y uso de los programas de Inteligencia Artificial, se apegará a principios éticos y al respeto a los derechos humanos, a la dignidad humana, a las libertades, a la igualdad y no discriminación, a la protección de las personas y al desarrollo de la sociedad mexicana. Para ello, en el Reglamento de esta ley se deberá establecer la perspectiva de los principios éticos.

Artículo 12. El respeto a los datos personales, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor, quedan protegidos conforme a las leyes en la materia durante el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 13. Las relaciones laborales de los trabajadores del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial se regirán por el Artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO ÉTICO MEXICANO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 14. El Centro Mexicano de Inteligencia Artificial tendrá como órgano máximo de administración y gobierno al Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** El o la titular del Ejecutivo Federal, quién será el Presidente del mismo.
- II.** El o la Ministra Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- III.** El o la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- IV.** El o la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
- V.** El o la titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- VI.** El o la titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VII.** El o la titular del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- VIII.** El o la titular de la Dirección de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

Artículo 15. Por cada miembro del Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial se designará un suplente con nivel mínimo de subdirector.

Artículo 16. El Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial sesionará cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 17. Todos los integrantes del Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, tendrán derecho a voz y voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría, en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. El Director del Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, tendrá derecho a voz en las sesiones del Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, y fungirá como Secretario Técnico, teniendo a su cargo una bitácora con las sesiones que se realicen y los acuerdos a los que se lleguen, además, será el encargado de convocar a las sesiones del Consejo.

Artículo 19. El Consejo Ético Mexicano de Inteligencia Artificial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Estado de Mexicano, que le sea propuesta por el Director General del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial.
- II.** Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Tratados o Convenciones Internacionales en materia de Inteligencia Artificial signados y ratificados por el Estado Mexicano.
- III.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial y sus modificaciones.
- IV.** Definir el programa de trabajo y los proyectos estratégicos del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial.
- V.** Establecer acuerdos y definir políticas en materia de evaluación, control y seguimiento de programas de Inteligencia Artificial para el sector público, privado y social.
- VI.** Implementar acuerdos de cooperación, colaboración y coordinación con autoridades estatales y municipales, organismos, instituciones académicas o de investigación relacionadas con Inteligencia Artificial.
- VII.** Fijar criterios y bases para crear o ampliar instancias afines en cada entidad federativa.
- VIII.** Aprobar el Reglamento, el Manual Administrativo y el Manual de Organización del Centro Mexicano de Inteligencia Artificial.

TRANSITORIOS.



PRIMERO.- Túrnese a las Comisiones para su análisis y dictaminación.

SEGUNDO.- Aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, se turnará como Iniciativa del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a la Cámara de Senadores para el respectivo proceso legislativo.

SUSCRIBE

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ.**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN.**

**DIP. VIOLETA CERRILLO
ORTIZ.**

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA.**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA.**

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA.**

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA.**

Zacatecas, Zac., a 07 de noviembre de 2023.



4. 10

INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

DIPUTADOS MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JEHU EDUI SALAS DÁVILA, GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra carta Magna en su artículo 4 pfo. cuarto señala “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Por otro lado, el artículo 43. De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la letra dice: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”.

En virtud de lo anterior compañeros quiero hablarles en esta ocasión de la importancia en el ámbito educativo, las áreas verdes en las escuelas juegan un papel crucial en el bienestar de los estudiantes. Además de brindar un ambiente más



amigable y relajado, estos espacios son ideales para promover la integración social y el aprendizaje holístico.

La presencia de áreas verdes en las escuelas mexicanas es fundamental para el desarrollo físico y mental de los estudiantes. Las áreas verdes ayudan a mejorar el ambiente escolar, ya que disminuyen la contaminación acústica y ambiental, así como aportan una sensación de tranquilidad y bienestar. Además, fomentan la actividad física y el juego al aire libre, lo cual es esencial para la salud y el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

Otro beneficio importante de contar con áreas verdes en las escuelas mexicanas es que facilitan el aprendizaje y la concentración. Las plantas y el paisaje natural generan un ambiente relajante que favorece la creatividad y la atención de los estudiantes, lo cual se traduce en mejores resultados académicos.

Por último, las áreas verdes en las escuelas promueven la educación ambiental y el cuidado del medio ambiente. Los estudiantes pueden aprender sobre la importancia de las plantas y la naturaleza, así como desarrollar hábitos sostenibles de consumo y cuidado del entorno.

En conclusión, la presencia de áreas verdes en las escuelas mexicanas trae consigo una serie de beneficios que no deben ser subestimados. Es importante que se fomente la creación y mantenimiento de estos espacios en todas las instituciones educativas del país.

En la actualidad, existen un sinnúmero de programas, en donde se ayuda a diferentes Instituciones Educativas a convertirse en “Escuelas Verdes”, como lo es un programa con el que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México, que se estructura en 6 líneas de acción:

- educación para el consumo sustentable y el manejo de residuos sólidos
- manejo sustentable del agua
- eficiencia en el consumo de la electricidad
- salud y estilo de vida sustentable
- educación ambiental y;
- acciones ambientales comunitarias.

Este programa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Programa “Escuela Verde” promueve que los sistemas educativos implementen acciones

integrales, que contribuyan a disminuir su impacto en el ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Los estudios en este tema señalan que el área verde es un restaurador mental, promueve la creatividad, es un tranquilizante natural y puede coadyuvar en un mejor rendimiento académico, por tanto, la investigación realizada tuvo como objetivo investigar el impacto de las áreas verdes en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los establecimientos educativos compañeros, actualmente debido a factores económicos y la creciente densidad, gradualmente ha sobrepasado la capacidad inicialmente proyectada, dando lugar a la desaparición de las áreas verdes, reduciéndose el manejo de las plantas a simples macetas y el césped a áreas de cemento, siendo casi imperceptibles a la vista.

Las políticas educativas que actualmente se enmarcan en el Vivir Bien no han establecido normativas que permitan generar espacios que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje, haciéndolos más acordes a las nuevas políticas y a las necesidades de formación integral de los estudiantes.

Por tal motivo y lo que se plantea en la presente reforma es que nuestra Ley de Educación de nuestro Estado señale que la presencia de áreas verdes, en las escuelas de nuestro estado, traiga consigo una serie de beneficios que no deben ser subestimados, por lo que es importante que se fomente la creación y mantenimiento de estos espacios en todas las instituciones educativas del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO: Se reforma el artículo 107 fracción XV de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 107. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 106 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:



I a la XIV ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, **la recreación en áreas verdes en todas las escuelas de nuestro estado**, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación del año
2023.**



A T E N T A M E N T E.

DIPS. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

JEHU EDUI SALAS DÁVILA.

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA.

HERMINIO BRIONES OLIVA.

MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL.



4. 12

LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE ENCUENTRAN EN LA GACETA 254 TOMO II DE ESTA MISMA FECHA.



5. Dictámenes de primera lectura

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, CONTROL DE COMUNICACIONES, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN (C-5).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 08 de junio de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de motivos para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de Gobierno del Estado, para la instalación del proyecto denominado “Centro Estatal de Comando, Control de Comunicaciones, Computo y Coordinación” respecto de un inmueble que se ubica en el Cerro de San Simón de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 15,000.00 m², la cual se desmembrará de una superficie mayor de 88,250.09 m².

Por lo que el Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ingresando solicitud de fecha 14 de octubre de 2022, mediante la cual solicitó la donación del predio ubicado en el Cerro de San Simón para emprender la adecuación de infraestructura para instalar el Centro Estatal de Comando, Control de Comunicaciones, Cómputo y Coordinación (C-5), que operará con la adquisición de tecnología de punta y, con este proyecto se logrará la modernización integral del centro de mando que reforzarán las tareas en seguridad pública, bajo los estándares de calidad por el Sistema Nacional de Seguridad Pública que corresponden a las entidades federativas y municipios.



Se realizó un estudio del predio objeto de la donación, solicitando el visto bueno a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, respecto del inmueble, y mediante oficio 1325/2022, emitió constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo; en dicho documento se informó que el lote 1 de la manzana 26, de la colonia “Luis Donaldo Colosio”, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, se encuentra dentro de una zona en la que el uso del suelo que predomina es el de **“Patrimonio Natural y Cultural y Áreas Verdes; Compatible con Recreación y deporte, agropecuario”**, y este es condicionado con seguridad entre otras, y para en caso que no ocupa es posible realizar obras de construcción, remodelación o ampliación.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta, aprobó mediante acuerdo de cabildo número 397/2022, de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, la donación de un predio a favor de “GOBIERNO DEL ESTADO”, por lo que se deberá asentarse en dicha escritura lo siguiente:

a). - Que el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades dedicadas en materia de seguridad pública, para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **06, folios 06, volumen 161, Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 05 de enero de 2006.**
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Copia certificada del nombramiento de la Secretaria de Administración en el Estado de Zacatecas.



4. Plano certificado del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
5. Avalúo comercial expedido por la Ingeniería Civil y Tipografía Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado del predio objeto de la donación.
6. Avalúo Catastral del inmueble objeto de la donación.
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.
8. Oficio número DG-052/23/EXP/G-12-01-07-II/2023, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del extracto del acta número 45 correspondiente al acuerdo de cabildo 397/2022, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022.
10. Certificación donde se hace constar que la Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal y;
11. Copia de los oficios números 1324/2022 y 1325/2022, que suscribe el Secretario de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, emitiendo el visto bueno, así como constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo.
12. Copia del oficio número 042/2023, correspondiente al permiso de subdivisión que expide el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio.
13. Copia del oficio número 0727/2022, mediante el cual solicita la donación del inmueble para la creación de un Centro Estatal de Comando, Control de Comunicaciones, Cómputo y Coordinación (C5).

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y



Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1146 de fecha 13 de junio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato de Donación de fecha 22 de febrero de 2005 que celebran por una parte en calidad de Donante, el Consejo Promotor de la vivienda Popular, representado en este acto por el Ingeniero Rubén Vázquez Sosa en su calidad de Director General, y por la otra el C. Clemente Velázquez Medellín y el C. Cliserio del Real Hernández en sus caracteres de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, en relación a una fracción de terreno identificada como Lote 1, Manzana 26, de la Colonia denominada Luis Donald Colosio, sobre el Cerro de San Simón, con una superficie de 88,250.09 m², del que se desmembraría el terreno solicitado con superficie de 15,000.00 m². Instrumento inscrito bajo el número 6, Folios 6 del Volumen 161, Libro 4to, Sección Primera de fecha 5 de enero de 2006.
- Certificado número 57648, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas identificada como Lote de terreno ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio con superficie de 88,250.09 m², con respectivas anotaciones registrales al pie de página.
- Oficio número 042/2023 expedido en fecha 10 de febrero de 2023 por el Maestro Julio César Chávez Padilla y el



Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio urbano con superficie de 88,250.09 m², quedando la Fracción 1 que se subdivide, con superficie de 15,000.00 m²;

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$13,500.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Maestro Homero Guerrero Ledesma como Ingeniero y perito del Área de Ingeniería Civil y Topografía Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que asciende a la cantidad de \$18,180.000.00 (dieciocho millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 779/2023 expedido en fecha 7 de junio de 2023 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-052/2023 expedido en fecha 15 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



- Copia certificada del Acta No. 45 de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un bien inmueble identificado como fracción I del lote 1 de la manzana 26, en la Colonia Luis Donald Colosio, en el Cerro de San Simón, con superficie de 15,000.00 m2 para la creación de un Centro Estatal de Comando, Control de Comunicaciones, Cómputo y Coordinación (C5).

RESULTANDO CUARTO. En fecha 18 de octubre del presente año se recibió oficio número 1342/2023 expedido en la misma fecha por la Síndico del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Licenciada María de la Luz Morales, en la que anexa documentación complementaria sobre liberación de cargas o gravamen del bien inmueble materia del expediente, consistente en:

- Copia certificada de la Escritura con número veintinueve mil ciento cincuenta y tres inserta en el Volumen mil doscientos sesenta y cuatro de fecha 25 de septiembre de 2023, en la que el Licenciado Jesús Benito López Carlos en su carácter de Notario adjunto al Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Titular de la Notaría Pública No. 31 del Estado, hace constar la reversión de propiedad de ejecución y extinción total del Fideicomiso de Administración e Inversión para la creación de un Fondo para el Desarrollo Económico y Turismo del “Cerro de San Simón”, que consistió en la creación de un Columbario, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas como Fideicomitente y como Fiduciario la Sociedad Mercantil “Intercam Banco”, S.A. de C.V. Con antecedente registral en inscripción 0006 del Libro Cuatro, Sección Primera, Volumen 0161.



- Certificado número 086216, expedido en fecha 13 de octubre de 2023 por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas identificada como Lote de terreno ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio con superficie de 88,250.09 m².

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación inmueble identificado como fracción I del lote 1 de la manzana 26, en la Colonia Luis Donald Colosio, en el Cerro de San Simón, con superficie de 15,000.00 m² desmembrado de un polígono que mide 88,250.09 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste mide 14.037 metros y linda con la colonia Ampliación Minas; Al sureste mide 100.477 metros con calle en proyecto; Al suroeste mide 25.041 metros con fracción restante; Al sureste en dos líneas, la primera en línea



quebrada de 41.783 metros con fracción restante y la segunda mide 7.418 metros con fracción restante; Al suroeste en cinco líneas que colindan con fracción restante, la primera mide 23.287 metros, la segunda en línea quebrada 4.228, la tercera mide 11.369, la cuarta en línea quebrada 4.557 metros y la quinta mide 30.032 metros; Al sur en línea quebrada mide 55.157 metros con fracción restante; Al noreste mide 18.638 metros con fracción restante; Al noroeste mide en dos líneas, la primera en línea quebrada 4.522 metros con fracción restante, la segunda mide 16.862 metros con fracción restante; Al suroeste mide 45.836 metros con fracción restante; Al noroeste mide en dos líneas, la primera mide 83.065 metros con la Colonia Luis Donald Colosio y la segunda mide 42.175 metros con la Colonia Luis Donald Colosio; Al noroeste mide 71.681 metros con la Colonia Luis Donald Colosio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 15,000.00 m² que se desprende de una superficie mayor de 88,250.09 m², a favor del Gobierno del Estado para la construcción de un Centro Estatal de Comando, Control de Comunicaciones, Cómputo y Coordinación (C5), lo anterior en cumplimiento a las clausulas emitidas en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de diciembre de 2022.



Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades dedicadas en materia de seguridad pública, para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, ENAJENE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA II A FAVOR DE 91 FAMILIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, solicita autorización para enajenar un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 19 de mayo de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Ingeniero **SALVADOR ARELLANO ANAYA** y Maestra **MELISSA PEREZ MARTINEZ**, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas Administración 2021-2024, ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción II, Y XXI, 133 fracción II, 145 inciso B, de la Constitución Política del Estado, 26, fracción I, III, 28 fracciones I Y II, 29 fracción VI y 39 de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipio, 63 y 64 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por medio del presente venimos a solicitar que, por su conducto se sirva solicitar autorización a la Legislatura del Estado, para desincorporar de los bienes municipales, un bien inmueble cuya superficie, medidas y colindancias se describirán en el apartado correspondiente, denominado **Bella Vista II** a favor de 91 familias por medio de contratos de compraventa y/o donación, suscritos entre el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas y diferentes ciudadanos que cumplieron con los requisitos de selección.



Para cumplimentar lo anterior, nos permitimos hacer la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De acuerdo a las facultades que le otorgan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades que se presentan con el devenir del tiempo y en virtud de la problemática provocada por el dinámico Desarrollo Urbano y el acelerado crecimiento integral del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Agregado a las consecuencias motivadas por sus características poblacionales, la creciente migración de municipios del norte de Jalisco y el sur de Zacatecas a nuestro municipio, y la migración histórica de zacatecanos a otras latitudes, nos genera un déficit de vivienda que se traduce en costos elevados de renta para los pobladores de nuestro municipio.

Según los datos del censo 2020 del INEGI, para el municipio de Tlaltenango, se tiene un nivel de hacinamiento del 25.46%, además de que se estima que más del 45% de la población vive en casas habitación rentadas o prestadas, y los desarrollos inmobiliarios privados actualmente tienen un promedio de venta de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado, lo que los hace inaccesibles para la mayoría de los habitantes. Así mismo, es necesario destacar que si bien, en el Municipio existen numerosas viviendas desocupadas, esto se debe al fenómeno migratorio del Estado, ya que dichas viviendas pertenecen a tlaltenanguenses radicados en los Estados Unidos, por lo que no se encuentran disponibles para renta, situación que agrava aún más el panorama de la vivienda en nuestro municipio, ya que la disponibilidad de casas habitación en renta en el municipio es menor al 3% real, lo que ha generado un aumento en los precios comerciales de renta y un constante hacinamiento en las viviendas.

Ahora bien, un Derecho Humano contemplado en Nuestra Carta Magna lo es el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, según lo establece en su artículo cuarto constitucional y según nuestro artículo primero del mismo máximo ordenamiento refiere que En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece luego en su tercer párrafo refiere que Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá

prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es por ello que éste H. Ayuntamiento preocupado por atender una de sus tantas obligaciones en beneficio de los sectores menos favorecidos, acudimos a Ustedes. conoedores de la importancia que tiene el que los gobernados cuenten con la certeza jurídica y se legitime la propiedad de los inmuebles; es que solicitamos de su intervención para que gestione ante quien corresponda, la desincorporación de una fracción de terreno de un inmueble propiedad del Municipio, mismo que se diera en propiedad a los 91 beneficiados, por medio de un contrato privado de compraventa y/o donación, otorgado en las administraciones 2018-2021, previa autorización que emana de la sesión de cabildo.

Derivado de lo anterior, es que se propone la autorización de la desincorporación del fraccionamiento “BELLA VISTA”, con el afán de propiciar un lugar donde el ciudadano pueda construir su vivienda, y así mismo detonar la actividad de la construcción en el municipio, lo cual generará derrama económica importante y empleo para los trabajadores del ramo.

Finalmente consideramos prudente que la política de vivienda del municipio, se rija en la búsqueda de mayor oferta para las y los tlaltenanguenses más desprotegidos, buscando la estabilización del mercado inmobiliario y de los precios de mercado.

Por lo antes planteado y conforme a lo establecido por artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, nos permitimos acompañar a esta solicitud los siguientes documentos:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la protocolización del oficio 003 cero, cero, tres, expedido en esta Ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas el veinticinco de Febrero del Dos mil veintiuno, por los Ciudadanos L.E.P.G. Miguel Ángel Varela Pinedo e Ing. Dorian Emmanuel Luna de la Cruz, Presidente Municipal y Director de Obras y Serv. Pub. Mpales., relativo a la fusión de tres predios rústicos, propiedad del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ubicados en el camino a Caballeros, perteneciente a esta Ciudad.
- II. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas.
- III. El Plano que especifica la superficie, medidas y colindancias, así como ubicación del inmueble referido que lo es el ubicado en los suburbios SURESTE de este Municipio, Camino Real a Caballeros perteneciente a este municipio de Tlaltenango de Sánchez



Román, Zacatecas, TODAS LA FRACCIONES FORMARAN UN SOLO POLIGONO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 04-48-64 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 145.70 METROS, AL ORIENTE EN CINCO QUEBRADOS COMENZANDO LA MEDIDA DE NORTE A SUR MIDE 206.00 METROS, CONTINUA AL PONIENTE CON 44.40 METROS, BAJA AL SUR CON 113.00 METROS, CONTINUA HACIA EL NOROESTE CON 59.00 METROS, FINALMENTE AL SUR CON 274.00 METROS Y ESTOS VIENTOS LINDA CON RAMIRO GONZALEZ, FIDENCIO RUVALCABA Y CAMPO DE AVIACION, AL SUR MIDE 54.00 METROS Y LINDA CON MA. ELVIRA FAUSTINO VDA. DE BUGARIN, AL PONIENTE EN TRES QUEBRADOS DE NORTE A SUR MIDEN 280.00 METROS, 60.50 METROS Y 226.80 METROS Y ESTOS VIENTOS LINDA CON CAMINO REAL A CABALLEROS.-

- IV. Avalúo Catastral del inmueble referido.
- V. Avalúo Inmobiliario del predio descrito líneas arriba, expedido por el Arquitecto con Maestría en Valuación, LUIS RIVERA SALINAS, con un valor de \$2,915,965.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECEINTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Dictamen que certifica que el inmueble que se pretende dar en Venta y/o donación no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal.
- VII. Certificado emitido por la Junta de Monumentos de que el inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que se deba preservar.
- VIII. Copia certificada de la Sexagésima Tercera Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria y Pública, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, en donde se aprobó por mayoría de votos la donación y/o de venta de predio propiedad del Municipio para la lotificación de 91 lotes con una superficie cada uno de 91 noventa y un metros cuadrados, para el nuevo fraccionamiento denominado Bella Vista Segunda Sección.
- IX. En la copia señalada en el que antecede se estableció que la modalidad de enajenación a que se sujetará el bien a desincorporar será la Venta y/o donación.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1103 de fecha 23 de mayo del 2023.



RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Treinta mil novecientos noventa y cuatro inserta en el Volumen CDXCV Cuatrocientos noventa y cinco de fecha 19 de abril de 2021, en el que el Licenciado J. Inés Carrillo Castro, Notario Público número 41 en Ejercicio hace constar la comparecencia de los Ciudadanos José Flavio González Castrellón y Margarita Orozco Robles, como Presidente y Síndica del Municipio, quienes solicitan la Protocolización del oficio 003 expedido en el municipio en fecha 25 de febrero de 2021, relativo a la fusión de tres predios rústicos propiedad del Municipio que forman un polígono de 4-48-64 hectáreas. Instrumento registrado bajo el número 9, Folios 89-92 del Volumen 27, Libro Segundo, Sección Primera, del Registro Público de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en fecha 25 de mayo de 2021.
- Certificado número 53938, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, identificado como predio rústico ubicado en el Camino a Caballero son superficie de 4-48-64 hectáreas.
- Plano del inmueble que nos ocupa.



- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$829,928.50 (ochocientos veintinueve mil novecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto Luis Rivera Salinas, que asciende a la cantidad de \$2,915,965.00 (dos millones novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 027 expedido en fecha 19 de mayo de 2023 por el Licenciado Aldo Peláez Mejía, Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-0230/2023 expedido en fecha 8 de junio de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta de la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo con el carácter de ordinaria y publica de fecha 12 de junio de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la donación o venta de 91 lotes dentro del Fraccionamiento Bella Vista II.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 06 de noviembre del presente año se recibió oficio número 156 expedido en la misma fecha por el Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de



Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en la que anexan documentación complementaria, consistente en:

- Copia certificada de Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 31 de octubre del presente año, en la que se aprueba por unanimidad de votos la modificación del Acta de la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 12 de junio de 2023 **para enajenar en la modalidad de donación** un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Bella Vista para beneficiar a 91 familias.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas el inmueble con superficie de identificado como predio rústico ubicado en el Camino a Caballero con superficie de 4-48-64 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:



Al norte mide 145.70 metros, al oriente en cinco quebrados comenzando la medida de norte a sur mide 206.00 metros, continua al poniente con 44.40 metros, baja al sur con 113.00 metros, continua hacia el noroeste con 59.00 metros, finalmente al sur con 274.00 metros y estos vientos linda con Ramiro González, Fidencio Ruvalcaba y Campo de Aviación, al sur mide 54.00 metros y linda con Ma. Elvira Faustino vda. de Bugarin, al poniente en tres quebrados de norte a sur miden 280.00 metros, 60.50 metros y 226.80 metros y estos vientos linda con Camino Real a Caballeros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación el bien inmueble identificado como predio rústico ubicado en el Camino a Caballero con superficie de 4-48-64 hectáreas a favor de 91 beneficiarios en el Fraccionamiento denominado Bella Vista II.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE 01 BENEFICIARIOS

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA



DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, ENAJENE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO TLALTENAPA A FAVOR DE 252 FAMILIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, solicita autorización para enajenar un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN



RESULTANDO PRIMERO. En fecha 19 de mayo de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Ingeniero **SALVADOR ARELLANO ANAYA** y Maestra **MELISSA PEREZ MARTINEZ**, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Administración 2021-2024, ante Ustedes, con el debido respeto comparecemos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción II, Y XXI, 133 fracción II, 145 inciso B, de la Constitución Política del Estado, 26, fracción I, III, 28 fracciones I Y II, 29 fracción VI y 39 de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipio, 63 y 64 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por medio del presente venimos a solicitar la autorización a esta H. Legislatura del Estado, para desincorporar de los bienes municipales, un bien inmueble cuya superficie, medidas y colindancias se describirán en el apartado correspondiente, denominado **“TLALTENAPA”** a favor de **252** familias con motivo de la celebración de 252 contratos de compraventa y/o donación, suscritos entre el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas y diferentes ciudadanos que cumplieron con los requisitos de selección.

Para cumplimentar lo anterior, nos permitimos hacer la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:



De acuerdo a las facultades que le otorgan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades que se presentan con el devenir del tiempo y en virtud de la problemática provocada por el dinámico Desarrollo Urbano y el acelerado crecimiento integral del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Agregado a las consecuencias motivadas por sus características poblacionales, la creciente migración de municipios del norte de Jalisco y el sur de Zacatecas a nuestro municipio, y la migración histórica de zacatecanos a otras latitudes, nos genera un déficit de vivienda que se traduce en costos elevados de renta para los pobladores de nuestro municipio.

Según los datos del censo 2020 del INEGI, para el municipio de Tlaltenango, se tiene un nivel de hacinamiento del 25.46%, además de que se estima que más del 45% de la población vive en casas habitación rentadas o prestadas, y los desarrollos inmobiliarios privados actualmente tienen un promedio de venta de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado, lo que los hace inaccesibles para la mayoría de los habitantes. Así mismo, es necesario destacar que si bien, en el Municipio existen numerosas viviendas desocupadas, esto se debe al fenómeno migratorio del Estado, ya que dichas viviendas pertenecen a tlaltenanguenses radicados en los Estados Unidos, por lo que no se encuentran disponibles para renta, situación que agrava aún más el panorama de la vivienda en nuestro municipio, ya que la disponibilidad de casas habitación en renta en el municipio es menor al 3% real, lo que ha generado un aumento en los precios comerciales de renta y un constante hacinamiento en las viviendas.

Ahora bien, un Derecho Humano contemplado en Nuestra Carta Magna lo es el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, según lo establece en su artículo cuarto constitucional y según nuestro artículo primero del mismo máximo ordenamiento refiere que En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece luego en su tercer párrafo refiere que Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es por ello que éste H. Ayuntamiento preocupado por atender una de sus tantas obligaciones en beneficio de los sectores menos favorecidos, acudimos a Ustedes. conedores de la importancia que tiene el que los gobernados cuenten con la certeza jurídica y se legitime la propiedad de los inmuebles; es que solicitamos de su intervención para que gestione ante quien corresponda, la desincorporación de una fracción de terreno de un inmueble propiedad del Municipio, mismo que se diera en propiedad a los 252 beneficiados, por medio de

un contrato privado de compraventa y/o donación, otorgado en las administraciones 2018-2021, previa autorización que emana de la sesión de cabildo.

Derivado de lo anterior, es que se propone la autorización de la desincorporación del fraccionamiento "TLALTENAPA", con el afán de propiciar un lugar donde el ciudadano pueda construir su vivienda, y así mismo detonar la actividad de la construcción en el municipio, lo cual generará derrama económica importante y empleo para los trabajadores del ramo.

Finalmente consideramos prudente que la política de vivienda del municipio, se rija en la búsqueda de mayor oferta para las y los tlaltenanguenses más desprotegidos, buscando la estabilización del mercado inmobiliario y de los precios de mercado.

Por lo antes planteado y conforme a lo establecido por artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, nos permitimos acompañar a esta solicitud los siguientes documentos:

- X. Copia fotostática debidamente certificada del Contrato de COMPRA-VENTA celebrado ante la Licenciada ZITA LUCIA ARELLANO ZAJUR, Notaria Pública número VEINTINUEVE en ejercicio en Zacatecas capital, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DISTE ----- NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil ocho.
- XI. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas.
- XII. El Plano que especifica la superficie, medidas y colindancias, así como ubicación del inmueble referido; que lo es, el ubicado e Predio Rustico de agostadero, ubicado al Poniente del Rancho de Villarreales del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el punto conocido como "La Haciendita de los González con superficie de 14 95-00 Has. CATORCE HECTÁREAS. NOVENTA Y CINCO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS con las siguientes medidas y colindancias; al Norte de Poniente a Oriente, inclinación Noreste mide 150.00 m. ciento cincuenta metros, dobla al Oriente en 222.00 m. doscientos veintidós metros y linda con Zona Federal correspondiente a la carretera que conduce de este poblado al de Jalpa; dobla al Sureste en 204.00 m. doscientos cuatro metros, para doblar al Poniente en 6.00 m. seis metros, luego dobla al Sur hacen estas líneas viento Oriente, en su último quebrado mide 219.00 m. doscientos diecinueve metros y linda con de Alfredo González y J. Isabel Mayorga; dobla luego al Poniente, hace viento Sur, mide



470.00 m. cuatrocientos setenta metros y linda con J. Jesús Rivera: de ahí dobla al Noroeste en 27.00 m. veintisiete metros, para doblar finalmente al Norte, hace viento Poniente, mide 294.00 m. doscientos noventa y cuatro metros y linda con varios colindantes

- XIII. Avalúo Catastral del inmueble referido.

- XIV. Avalúo Inmobiliario del predio descrito líneas arriba, expedido por el Arquitecto con Maestría en Valuación, LUIS RIVERA SALINAS, con un valor de \$5,787,432.30 (CINCO MILLONES SETECEINTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).

- XV. Dictamen que certifica que el inmueble que se pretende dar en Venta y/o donación no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal.

- XVI. Certificado emitido por la Junta de Monumentos de que el inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que se deba preservar.

- XVII. Copia certificada de la Diecisieteava Sesión de Cabildo de Carácter Ordinaria Y Pública, celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, donde por unanimidad se aprobó la protocolización del Fraccionamiento **Tlaltenapa**.

- XVIII. Copia certificada de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria y Pública, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, en donde se aprobó el complemento del punto número tres del orden del día de Diecisieteava Sesión de Cabildo de Carácter Ordinaria Y Pública, celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós.

- XIX. En la copia señalada en el que antecede se estableció que la modalidad de enajenación a que se sujetará el bien a desincorporar será la Venta y/o donación.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1102 de fecha 23 de mayo del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Trece mil trescientos sesenta y tres inserta en el Volumen Doscientos cuarenta y uno de fecha 8 de diciembre de 2008, en la que la Licenciada Zita Lucia Arellano Zajur, Notaria Pública número 29 en ejercicio, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran como parte vendedora, los señores Rutilio Villareal Chávez, Francisco Villareal Chávez y Juan Antonio Villareal Chávez con el consentimiento de sus respectivas cónyuges, y por la otra como parte compradora, el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto a un inmueble con superficie de 103,766.00 m² del que se desprende el inmueble que nos ocupa con superficie de 89,037.42 m². Instrumento registrado bajo el número 22, Folios 71-76 del Volumen II, Sección Quinta, del Registro Público de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en fecha 8 de diciembre de 2009.
- Certificado número 53939, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, identificado como predio rústico ubicado en el carretera a Jalpa, Comunidad de Villarreales, con superficie de 103,766.00.
- Plano del inmueble que nos ocupa.



- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$1,736,229.69 (un millón setecientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 69 /100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto Luis Rivera Salinas, que asciende a la cantidad de \$5,787,432.30 (cinco millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.).
- Oficio número 025 expedido en fecha 19 de mayo de 2023 por el Licenciado Aldo Peláez Mejía, Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-0231/2023 expedido en fecha 8 de junio de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de Acta de la Diecisieteava Sesión de Cabildo y Pública Ordinaria, celebrada en fecha 4 de agosto de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la protocolización del Fraccionamiento Tlaltenapa del Municipio.
- Copia certificada de Acta de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 18 de mayo de 2023, en la que se aprueba por unanimidad la autorización para donar o

vender un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Tlaltenapa para beneficiar a 252 familias.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 06 de noviembre del presente año se recibió oficio número 156 expedido en la misma fecha por el Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en la que anexan documentación complementaria, consistente en:

- Copia certificada de Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 31 de octubre del presente año, en la que se aprueba por unanimidad de votos la modificación del Acta de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 18 de mayo de 2023 **para enajenar en la modalidad de donación** un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Tlaltenapa para beneficiar a 252 familias.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para

Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas el inmueble con superficie de identificado como predio rústico ubicado en la carretera a Jalpa, Comunidad de Villarreales de ese Municipio, con superficie de 89,037.42 m² que se desprende de un polígono mayor de 103,766.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 145.70 metros y linda con Raymundo Cortes Padilla; al oriente mide 206.00, 44.40, 113, 59.00 y 274.00 metros y linda con Ramiro González, Fidencio Ruvalcaba y Campo de Aviación; al sur mide 54.00 metros y linda con Ma. Elvira Vda. de Bugarín, y al poniente mide 280.00, 60.50 y 226.80 metros y linda con Camino Real a Caballero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble ubicado en la carretera a Jalpa, Comunidad de Villarreales de ese Municipio, con superficie de 89,037.42 m² que se desprende de un polígono mayor de 103,766.00 m², a favor de 252 familias dentro del Fraccionamiento Tlaltenapa de ese municipio.



Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE 252 BENEFICIARIOS

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a veintidós de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA



DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL C. CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 12 de junio de 2018, se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, de una iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, así como, artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presenta ante esa H. Legislatura del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio una superficie de 149.72 metros cuadrados, identificada como lote siete, manzana uno, ubicada en la calle Amado Nervo sin número del, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2003 el Ayuntamiento de Loreto llevó a cabo los trabajos correspondientes al trazado de la calle Amado Nervo del Fraccionamiento “Cinco Estrellas”, cuya trayectoria afectó un predio particular, por lo cual, se acordó con la parte afectada el otorgarle en compensación un lote propiedad del Ayuntamiento de Loreto, que no tuviera un uso y que no perjudicara o comprometiera la actividad que debe prestar la administración pública municipal, optando por otorgar en donación, un terreno ubicado sobre esa misma calle, perteneciente al Fraccionamiento “Cinco Estrellas”, antiguamente conocido como Plaza de Toros, el cual cuenta con una superficie de 149.72 metros cuadrados.

Dicha situación fue ratificada por el Pleno del Martes, 12 de Junio del 2018, sin embargo nunca se emprendió el trámite para desincorporar formalmente el terreno mencionado. Con base lo anterior, la persona afectada en su patrimonio, por necesidades personales tuvo que ceder los derechos del terreno patrimonio municipal con un tercero y este último ha solicitado que se formalice el terreno mencionado para obtener certeza jurídica, mediante escritura pública en su favor, además de que la Ley del



Patrimonio del Estado y Municipios en su artículo 7 señala que: “los bienes de dominio público, podrán cambiar de régimen de propiedad o ser enajenados mediante decreto de desincorporación de la Legislatura,...

En este sentido, este Gobierno municipal 2016-2018, en el punto número seis de la X Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2017, acordó por mayoría ratificar la donación en comento en favor del ciudadano CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO, por lo que, debido al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas virtud a la afectación en patrimonio particular por el trazo de la calle Amado Nervo, es pertinente solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del terreno propiedad municipal y su posterior enajenación en la modalidad de donación. Por lo que en relación a este asunto, solicito a esta Legislatura del Estado, se autorice la desincorporación del inmueble materia de la presente iniciativa con proyecto de Decreto y su posterior enajenación en la modalidad donación en favor del ciudadano CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO, para los fines que han quedado establecidos.

El predio materia de la presente iniciativa se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL Norte 8.50 metros, con Gustavo Gallegos Aranda; Al Sur 8.55 metros, con calle Amado Nervo; Al Oriente 17.23 metros, con J. Refugio Martínez Pérez, y Al Poniente 18.00 metros, con Juan Carlos Gallegos Aranda. Acompaño a la presente solicitud, la documentación que a continuación se describe:

- A. Exposición de motivos, suscrita por la Presidenta Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas.
- B. Copia certificada del acta seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, volumen cuarenta y cuatro del protocolo a cargo del licenciado Mario González Espinoza, quien fuera Notario Público número veintiocho del Estado;
- C. Avalúo emitido por Ingeniero Miguel Calvillo Ponce, asignando un valor de \$224, 580.00 (doscientos veinticuatro mil, quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); Martes, 12 de Junio del 2018 Dirección de Apoyo Parlamentario * Subdirección de Protocolo y Sesiones 13
- D. Avalúo catastral expedido por el Director de Catastro e Impuesto de la propiedad Raíz del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, asignándole un valor de \$ 124, 267.60 (ciento veinticuatro mil, doscientos sesenta y siete mil, sesenta pesos 60/100 M.N.);
- E. Certificación emitida por el arquitecto Aldrín Ruiz Flores y el C. Oscar Gallegos Muñoz, mediante la cual certifican que el predio materia de desincorporación no tiene valor artístico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- F. Certificación emitida por el arquitecto Aldrín Ruiz Flores y el C. Oscar Gallegos Muñoz, mediante la cual certifican que el predio patrimonio



municipal no está, ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

G. Acta número doce de la tercer Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de enero del dos mil diecisiete, mediante la cual se autoriza la donación del predio municipal en favor del C. David Gaytán Herrada, en virtud de la afectación sufrida en su patrimonio;

H. Acta número catorce, correspondiente a la décima sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, por medio de la cual y en virtud de que el C. David Gaytán Herrada, vende los derechos del predio municipal al C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, el Cabildo autoriza que se le otorgue a este último el predio municipal por la afectación realizada;

I. Notificación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, que realiza el Secretario de Gobierno Municipal, en favor de la Síndico Municipal, con la finalidad de informarle el acuerdo de Cabildo en el sentido de ratificar la donación del inmueble municipal en favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo;

J. Contrato privado de donación de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, celebrado por el Ayuntamiento de Loreto como donador y el C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo como donatario, respecto del predio patrimonio municipal;

K. Constancia emitida por el secretario del Gobierno Municipal, mediante la cual hace constar que el C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con ningún de los titulares de los departamentos que conforman la administración municipal. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UNA SUPERFICIE DE 149.72 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO LOTE SIETE, MANZANA UNO, UBICADA EN LA CALLE AMADO NERVO SIN NÚMERO DEL FRACCIONAMIENTO “CINCO ESTRELLAS”.

REULTANDO SEGUNDO. En fecha 20 de septiembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo



la figura jurídica de Donación a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo una superficie de 149.72 metros cuadrados, identificada como lote siete, manzana uno, ubicada en la calle Amado Nervo Colonia Centro, complementando información al expediente radicado desde el 2018 en esta Asamblea Popular.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándums 1804 de fecha 12 de junio de 2018 y 1004 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO CUARTO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Acta número seis mil cuatrocientos cuenta y ocho inserta en el Volumen 44, expedida en fecha 9 de diciembre de 2008, en la que el Licenciado Mario González Espinosa, Notario Público número 28 del Estado, en el que hace constar el Contrato Público de Donación que celebran por una parte en calidad de Donante J. Guadalupe Teodomiro Gallegos Olvera y por la otra parte, en calidad de Donatario el Municipio de Loreto, Zacatecas, en relación con un inmueble con superficie de 149.72 m². Instrumento inscrito bajo el número 4 folios 12 del volumen 65 libro primero sección primera, de fecha 02 de febrero de 2007.
- Certificado número 56528, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre



del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote urbano número 7 manzana 1, calle Amado Nervo, Loreto, Zacatecas.

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$102,408.48 (ciento dos mil cuatrocientos ocho pesos 48/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la L.D.A.I. Naomi Nicole Calvillo Castillo, que asciende a la cantidad de \$299,440.00 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 0255 expedido en fecha 21 de junio de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DJ-DG-034/23 expedido en fecha 9 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 8 de la II Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 21 de octubre de 2021, en la que



se ratifica por unanimidad de votos la donación de un inmueble a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo una superficie de 149.72 metros cuadrados, identificada como lote siete, manzana uno, ubicada en la calle Amado Nervo sin número Colonia Centro.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, y teniendo como antecedente que desde el periodo de 1989-1992, el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas llevó a cabo los trabajos correspondientes al trazado de la calle Amado Nervo del Fraccionamiento El Edén, cuya trayectoria afectó el predio particular del C. David Gaytán Herrada, por un total de 653.32 m², por lo cual se acordó con la parte afectada el otorgarle en compensación un lote propiedad del Ayuntamiento de Loreto que no tuviera un uso y que no perjudicara o comprometiera la actividad que debe prestar la administración pública municipal, siendo hasta la administración 2001-2004, quienes atendiendo a la solicitud que realizara la parte afectada por la permuta que años atrás había acordado con la administración por la afectación sufrida mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo se consideró la petición de la parte afectada, otorgándole en ese momento un predio que originalmente formaba parte de la



antigua plaza de toros municipal, ubicado en la calle Amado Nervo s/n, Colonia Centro y con base a lo anterior, la persona afectada en su patrimonio, por necesidades personales tuvo transferir los derechos del terreno que el Ayuntamiento le había otorgado como permuta por la afectación a su propiedad, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo el 16 de junio del 2017, y más, que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas celebró contrato privado de donación con el ahora solicitante en fecha 25 de septiembre de 2017, esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 de la Calle Amado Nervo Colonia Centro, con una superficie de 149.72 m² a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 8.50 mts, colinda con Gustavo Gallegos Aranda;

Al sur 8.55 mts, colinda con calle Amado Nervo;

Al oriente 17.23 mts, colinda con propiedad privada;

Al poniente 18.00 mts, colinda con Juan Carlos Gallegos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:



Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 de la Calle Amado Nervo Colonia Centro, con una superficie de 149.72 m² a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NO. 3 EN EL MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 23 de junio de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,441.93 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Desarrollo Infantil No. 3, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México inició su vida como nación independiente en 1821, con la firma de los Tratados de Córdoba. Tras largos años de lucha, con hondas desigualdades y bajos niveles educativos, el país no contaba con lazos de identidad fuertes que le permitieran pensar en un proyecto nacional viable. Durante las primeras décadas de este siglo, el panorama nacional se definió por la inestabilidad política, la pobreza, la pérdida de la mitad del territorio, la Guerra de Reforma y la intervención francesa. En medio de esta vorágine política, el naciente gobierno encontró, en la inclusión de las niñas y señoritas a la vida educativa, una forma de paliar estas carencias, por lo que, desde su origen, el Estado



Mexicano promovió la creación de instituciones destinadas al desarrollo profesional de las mujeres.

Las leyes educativas de la época se centraban en la instrucción primaria, mientras la atención al niño menor de seis años tenía un enfoque meramente asistencial. Hasta ese momento, los más pequeños habían sido atendidos en casas guardianas, asilos, o en La Escuela Amiga, como en 1837 se le conoció al inmueble instalado en un local de El Mercado Volador, ubicado al sureste de la Plaza de la Constitución —ahora primer cuadro del Centro Histórico—, donde algunas mujeres, conocidas como “las amigas”, con cierto conocimiento y aptitud para enseñar, disponían de un cuarto de su casa para cuidar a niños y niñas a cambio de una cooperación simbólica, por lo que se considera esta casa como la primera guardería abierta en nuestro país.

Con la restauración de la República, comenzaron los esfuerzos sistemáticos y formales de la educación normal. El plan de estudios de 1867 contemplaba escuelas profesionales, carreras cortas y escuelas para niños y niñas; después de tantas promesas, finalmente se fundó la Escuela Secundaria para Señoritas, en 1869. Su creación representó el primer paso de muchos en un largo camino que estableció los cimientos de una nueva profesión accesible para las mujeres: la de maestra. La Escuela Secundaria para Señoritas fue rebautizada, en 1878, como Escuela Nacional Secundaria de Niñas, y ofrecía a las alumnas la opción de titularse como instructoras de Educación Primaria. Poco después, en 1889, se convirtió en la Escuela Nacional de Profesoras.

Uno de los primeros esfuerzos por sistematizar la instrucción preescolar llegó en 1879, cuando gracias al semanario *La Enseñanza objetiva* se tuvo noticia en México del concepto de kindergarten, a través de una serie de artículos de Luis Felipe Mantilla, en los que explicaba a los lectores las bases de los estudios publicados por el pedagogo alemán Federico Fröebel, quien fuera el primero en diseñar material didáctico especial que, en sus propias palabras, “hiciera dichoso al parvulito, llenando provechosamente los momentos de su vida”, bajo la premisa de que el juego es el motor del aprendizaje y el niño se educa mejor de acuerdo con su naturaleza física, moral e intelectual.³⁹

³⁹ <http://revistavoces.net/historia-de-la-enmjn/>

Es hasta 1983 cuando se hizo obligatorio que el Estado brindará un servicio de estancias infantiles. Un año más tarde, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tomó el control del servicio de las estancias infantiles de diversas dependencias gubernamentales.

El creciente papel de la mujer en el ámbito laboral, sin dejar de cumplir con su papel en la familia, ha ido de la mano con la necesidad de contar con espacios apropiados para el cuidado y el desarrollo de los hijos e hijas. En 1837 surge la primera guardería en México, para el cuidado de los hijos de comerciantes del Mercado del Volador. En 1917, con la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la educación como un derecho, surgen los Hogares Infantiles.

En 1941 se inaugura en la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, precursora del ISSSTE, la primera guardería para hijos de trabajadoras al servicio del Estado, en la que se atiende a 3 niños en las instalaciones de la propia Dirección General. En la década de los 70 se adopta el nombre de Estancias de Bienestar Infantil, ya con un notorio reconocimiento de la importancia de la etapa formativa en la primera infancia y se incorpora una perspectiva educativa a la atención brindada a los niños.

Posteriormente, debido a la necesidad de que las trabajadoras desempeñaran su jornada laboral con la confianza de que sus hijos e hijas estarían en un lugar seguro, las dependencias y entidades pusieron a disposición de ellas las Estancias de Bienestar Infantil, las cuales eran administradas por las propias dependencias.

A partir de 1983, fecha en que la Ley del ISSSTE recoge la obligación del Estado de brindar el servicio de estancias infantiles, se aseguran espacios apropiados para la protección y desarrollo de los hijos menores de seis años de las madres trabajadoras.⁴⁰

Considerando como punto importante el hecho de que a inicios de los años de 1930 fue instalada en el Municipio de Loreto la Normal Rural Matías Ramos Santos, lo que con el paso del tiempo ha impulsado el crecimiento del municipio, debido a que gran cantidad de los egresados, provenientes de otros Estados, se han establecido en el Municipio. Y como se ha mencionado anteriormente, cuando se estableció ya en la ley

⁴⁰ <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/estancias-para-el-bienestar-y-desarrollo-infantil>

del ISSSTE en apoyo a los trabajadores las estancias infantiles, los gobiernos se vieron en la necesidad de dar cumplimiento a las demandas.

En el Municipio de Loreto, según el censo de población de INEGI realizado en el 2020, la población actual asciende a 53,709, habitando más del 60% de la población en la cabecera municipal.

Los registros de crecimiento poblacional señalan que durante los últimos 15 años el municipio de Loreto ha crecido en un 15%, por lo que basados en los índices podemos señalar que en unos años se superarán los 60,000 habitantes, y si la tendencia continua como hasta el día de hoy, dicha población se concentrará en la cabecera municipal.

Ante este panorama existe la necesidad por parte del municipio de planificar y ver que necesidades, actuales y futuras, necesitan cubrirse para lograr un desarrollo óptimo y de calidad para la población. En sentido amplio buscando cubrir todas las necesidades, una que cada día es más demandante es el tema sobre los espacios para la atención de educación temprana, es por ello que durante años se han ido implementando los mecanismos y estableciendo los lugares propicios para atender dicho fin. Así que en el año de 1992 se inició con los trabajos para dotar al municipio de Loreto del espacio para la creación del Centro de Desarrollo Infantil, por lo que se realizaron los trabajos para la instalación de la misma, así como de la donación del terreno para su creación.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene la Secretaría de Educación.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de Secretaría de Educación con destino de uso del Centro de Desarrollo Infantil N°3 del Municipio de



Loreto, Zacatecas, del inmueble de una superficie de 2, 541.96 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste; con tres líneas que miden 42.16, 2.03 y 28.17 metros y linda con calle J. Guadalupe Carrillo Parada y lote número 7, respectivamente;

Al Noroeste; mide 60.79 metros y linda con Av. Rafael Montoya Salazar;

Al Sureste; mide 30.04 metros y linda con lote 5;

Al Suroeste; mide 41.88 metros y linda con calle H. Colegio Militar.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio, así como para que la Secretaría de Educación con destino de uso del Centro de Desarrollo Infantil N° 3 del municipio de Loreto, Zacatecas, cuente con la certeza legal del inmueble.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1204 de fecha 6 de julio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura privada con número de folio 0438 referente al Contrato de Donación que celebran por una parte el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en



proceso de liquidación representado por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de liquidador y de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y por la otra parte, el señor José Luis Figueroa Rangel y Profesora Ma. de Jesús Sánchez Dávila en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, quienes adquieren un inmueble identificado como lote 6 de la manzana 2 ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz con superficie de 2,541.96 m². Instrumento inscrito bajo el número 45 folio 138 del volumen 2* Sección Quinta de fecha 19 de junio de 2018.

- Certificado número 064177, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz Manzana 2, Lote 6, con superficie de 2,541.96 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$2,994.200.10 (dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 10/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Constantino Acuña Pérez, que asciende a la cantidad de \$6,990,390.00 (seis millones novecientos noventa mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.);



- Oficio número 0256 expedido en fecha 21 de junio de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0172/22 expedido en fecha 02 de agosto de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 49 de la XX Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de mayo de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Desarrollo Infantil No. 3.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado



B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la posesión que el centro educativo tiene actualmente, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz, Manzana 2, Lote 6 con una superficie de 2,541.96 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Desarrollo Infantil No. 3, en Loreto, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste con tres líneas que miden 42.16, 2.03 y 28.17 metros y linda con calle J. Guadalupe Carrillo Parada y lote número 7, respectivamente; al Noroeste mide 60.79 metros y linda con Av. Rafael Montoya Salazar; al Sureste mide 30.04 metros y linda con lote 5; al Suroeste mide 41.88 metros y linda con calle H. Colegio Militar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:



Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz, Manzana 2, Lote 6 con una superficie de 2,541.96 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Desarrollo Infantil No. 3 ubicado en el municipio referido, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la educación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ



ESPINOZA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE 63 BENEFICIARIOS DE ESCASOS RECURSOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de julio de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV,119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre de H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas pone a consideración la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV,119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre de H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas pone a consideración la presente: iniciativa de Decreto, para que autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Santa María de la Paz, Zac.

El derecho universal a la vivienda se encuentra enmarcado en el artículo 4 de nuestra Constitución política mexicana, por ello la presente administración tuvo a bien ofertar un programa para que las familias de escasos recursos y que no tuvieran una vivienda pudieran contar con un espacio para su futura construcción, bajo la siguiente dinámica de trabajo en conjunto:



1.- Se buscó un bien inmueble que cumpliera las condiciones óptimas para poder fraccionar en determinado momento, una vez pactado el costo del terreno, se dio a conocer a los interesados la propuesta de aportaciones, plazos y requisitos a cubrir.

2.- Conforme el código urbano vigente referente a los artículos 196 y 197 se realizaron levantamientos topográficos, de esta forma marcar vialidades, manzaneo y sembradío de lotes, cada uno de los espacios tiene una medida promedio de 6 metros de frente por 15 metros de largo, con un total de 90 m2.

3.- una vez cubiertas las aportaciones voluntarias de cada uno de los beneficiarios, se procedió a realizar los pagos con el vendedor del terreno, para de esta forma cubrir en tiempo y forma el contrato de compra-venta.

4.- El terreno denominado "La Palmita" cuenta con una Superficie de 01-20-00 **(UNA HECTÁREA, VEINTE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS)**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** mide 76.22 setenta y seis metros veintidós centímetros, colinda con Salvador Candelas Cortés; **AL ORIENTE** mide en dos quebrados, el primero mide 28.84 veintiocho metros punto ochenta y cuatro centímetros , el segundo mide 90.21 noventa metros punto veintiún centímetros , linda con Salvador Candelas Cortes y fracción restante número uno; **AL SURESTE**, en tres quebrados el primero mide 10.00 quince metro, el segundo mide 10.68 diez metros sesenta y ocho centímetros y el tercero mide 19.60 diecinueve metros sesenta centímetros linda con fracción restante uno y camino vecinal a rancho El Saucito; **AL SUROESTE** , en doce quebrados el primero mide 42.95 cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, el segundo 15.00 quince metros, el tercero mide 30.00 treinta metros, el cuarto mide 15.00 quince metros, el quinto mide 13.00 trece metros, el sexto mide 15.00 quince metros, séptimo mide 42.00 cuarenta y dos metros, el octavo mide 15.00 quince metros, el noveno mide 13.00 trece metros, el décimo mide 15.00 quince metros, el décimo primero mide 21.00 veintiún metros, el décimo segundo mide 72.00 setenta y dos metros, linda con fracción restante número dos; **AL PONIENTE** mide 15.00 quince metros y linda con fracción restante dos; **AL NOROESTE** mide en tres quebrados el primero mide 28.09 veintiocho metros nueve centímetros, el segundo mide 32.41 treinta y dos metros, cuarenta y un centímetros y el tercero mide 75.54 setenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con camino rancho al Soto y Salvador Candelas.



5.- ahora contamos con la escritura del predio a nombre del municipio, bien inmueble que se adquirió gracias las aportaciones mencionadas en el párrafo anterior.

6.- Los beneficiarios quienes en sus momento se esforzaron al máximo para reunir la aportación correspondiente, quienes tengo conocimiento solicitaron préstamos con familiares, amigos y/o bancos, lograron cubrir en su totalidad el recurso, quienes ahora esperan tener la pronta certeza jurídica del predio y construir su vivienda, patrimonio familiar.

Los beneficiarios se enlistan a continuación:

1	ABEL MARTINEZ CORREA
2	ADELINA RAMOS CARRERO
3	ALBERTO MIGUEL CARLOS PEREZ
4	ALEJANDRO RIVERA TALAMANTES
5	ANA LAURA TOVAR CARRERO
6	ANA MARIA GONZALEZ AVILA
7	ANTONIO CARRERO GONZALEZ
8	BALDOMERO PINEDA SERNA
9	BARTOLOME CARRERO GARCIA
10	BRENDA GUADALUPE HERRERA CASTAÑEDA
11	BRENDA RODRIGUEZ LOPEZ
12	CARLOS RAMIREZ MIRAMONTES
13	CAROLINA CARRERO CHAVEZ
14	CONSUELO IBARRA CASTAÑEDA
15	CRISTIAN SANDOVAL PEREZ
16	DAVID CORTES CARLOS
17	EDGAR ABEL CERVANTES SOTO
18	FELIPE GARCIA MARQUEZ

19	FIDENCIO BAÑUELOS BAÑUELOS
20	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS TALAMANTES
21	GILBERTO CORTES ROMERO
22	IRMA CARRERO ORTIZ
23	ISMAEL GUTIERREZ MEDRANO
24	JAQUELIN MIRAMONTES FLORES
25	JESUS RIVAS OLAEZ
26	JOEL ARTURO DE LA ROSA RAMIREZ
27	JONATHAN GARCIA RUIS
28	JORGE GUTIERREZ MEDRANO
29	JUAN CARLOS BOBADILLA NUÑEZ
30	JUAN CORTES GARCIA
31	JUANA CORTES PINEDA
32	JUANA SALAZAR GARCIA
33	LAURO ISMAEL ARCEO PEREZ
34	LORENA ORTIZ BAÑUELOS
35	LORENA RIVERA TALAMANTES
36	LUIS MARTIN AVILA GONZALEZ
37	MAGALI MIRAMONTES FLORES
38	MARIA BELEN FLORES CASTAÑEDA
39	MARIA DE JESUS ROMERO CARRILLO
40	MARIA DE JESUS VEILMAS JIMENEZ
41	MARIA DE LA LUZ MEDRANO CASAS
42	MARIA GUADALUPE RUIZ GARCIA

43	MARIA LLAMAS MOLINERO
44	MARIANA CARRERO GONZALEZ
45	MARIO PASILLAS ARCEO
46	MARISELA MEDRANO BAÑUELOS
47	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARELA
48	MONICA ACOSTA NUÑEZ
49	NORMA LORENA CARRERO GARCIA
50	OFELIA DOÑATE CERVANTES
51	OLGA LIDIA PASILLA TORRES
52	ONEIDA PINEDA AVILA
53	OSCAR GONZALEZ CHAVE
54	RAFAEL PUENTES HERNANDEZ
55	RAMON MERCADO CARRERO
56	RAUL CASAS JIMENEZ
57	RAUL MARTINEZ GONZALEZ
58	ROSA ISABEL LLAMAS OROZCO
60	SALVADOR MERCADO ECHEVERRIA
61	ROSA ISELA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
62	VICTORIA CASAS JIMENEZ
63	LETICIA GONZALEZ CERVANTES

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacateas, durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 30 de junio del 2023, por UNANIMIDAD en el punto número 13 Autorización para trámite de enajenación ante la Legislatura del predio de proyecto de fraccionamiento del orden social de nombre La Palmita, Predio con las dimensiones y destino antes mencionado.



Lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. José Manuel González Dorado, solicita LA AUTORIZACION PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido anteriormente.

Respecto al acto Jurídico que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de donación sujeto a condición, el cual se llevara a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a cada uno de los beneficiarios que aparecen en la tabla anterior.

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, XI Y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

1.-Copia certificada de la Escritura Pública con la que se acredita la propiedad del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, la cual se encuentra

Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 8, folios 70 a 73, volumen 4, sección Quinta.

2.-Certificado de Libertad de Gravamen, Respecto del inmueble objeto de donación.

3.-Plano de Inmueble objeto de donación donde se especifica superficie, linderos y ubicación.

4.-Avalúo comercial del predio objeto de donación.



5.- Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.

6.-Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no ésta ni estará destinado a un Servidor Público Municipal.

7.-Oficio numero DG/066/2023, S-28-02-09/III/2023, mediante el cual se expide certificación emitida por la junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, en el que se hace constar que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea preservado.

8.- Certificación de Acta de Cabildo correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 30 de junio del 2023, donde se aprobó en el punto numero 13 por UNANIMIDAD la desincorporación de dicho predio.

Es por ello que solicitamos muy respetuosamente a esta Legislatura del Estado, autorizarnos la enajenación del predio para otorgar de forma alícuota certeza jurídica a los beneficiarios de este programa, siendo 63 familias las cuales requieren de este espacio para ir construyendo poco a poco su vivienda.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1216 de fecha 25 de julio del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Dos mil Veintidós inserta en el Volumen Veintiocho de fecha 22 de febrero de 2023, en el que el



Licenciado Héctor Fabricio Félix Dávila, Notario Público número 53 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte en calidad de Vendedor, el señor Juan Martín González Correa, con el consentimiento y legitimación de su esposa la señora María Teresa Escalante Alatorre, y por otro lado en su condición de Comprador, el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por conducto de la Síndico Municipal, Leticia Carrero Ramos, respecto de un inmueble con superficie de 1-20-00 hectáreas en el punto denominado “La Palmita” Instrumento registrado bajo el número 8, Folios 70-73 del Volumen 4, Sección Quinta, del Registro Público de Teúl de González Ortega, Zacatecas, en fecha 16 de marzo de 2023.

- Certificado número 59716, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, identificado como predio rústico de agostadero denominado “la palmita” con superficie de 1-20-00 hectáreas.
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto José Roberto González Correa, que asciende a la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).



- Oficio número 371 expedido en fecha 22 de agosto de 2023 por la C. Genoveva Pinedo Vera, Directora de Obras Públicas del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-066/2023 expedido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de junio de 2023, en la que se aprueba por las dos terceras partes de los miembros de cabildo, autorizar el trámite de enajenación ante la Legislatura de Estado, del predio proyecto de fraccionamiento de orden popular de nombre “La Palmita” para destinarlo a 63 beneficiarios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la voluntad del Ayuntamiento para beneficiar a 63 beneficiarios descritos en la parte expositiva de este instrumento, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación al Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas el inmueble con superficie de 01-20-00 hectáreas ubicado en el punto denominado “La Palmita”, las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 76.22 setenta y seis metros veintidós centímetros, colinda con Salvador Candelas Cortés; **AL ORIENTE** mide en dos quebrados, el primero mide 28.84 veintiocho metros punto ochenta y cuatro centímetros , el segundo mide 90.21 noventa metros punto veintiún centímetros , linda con Salvador Candelas Cortes y fracción restante número uno; **AL SURESTE**, en tres quebrados el primero mide 10.00 quince metro, el segundo mide 10.68 diez metros sesenta y ocho centímetros y el tercero mide 19.60 diecinueve metros sesenta centímetros linda con fracción restante uno y camino vecinal a rancho El Saucito; **AL SUROESTE** , en doce quebrados el primero mide 42.95 cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, el segundo 15.00 quince metros, el tercero mide 30.00 treinta metros, el cuarto mide 15.00 quince metros, el quinto mide 13.00 trece metros, el sexto mide 15.00 quince metros, séptimo mide 42.00 cuarenta y dos metros, el octavo mide 15.00 quince metros, el noveno mide 13.00 trece metros, el décimo mide 15.00 quince metros, el décimo primero mide 21.00 veintiún metros, el décimo segundo mide 72.00 setenta y dos metros, linda con fracción restante número dos; **AL PONIENTE** mide 15.00 quince metros y linda con fracción



restante dos; AL NOROESTE mide en tres quebrados el primero mide 28.09 veintiocho metros nueve centímetros, el segundo mide 32.41 treinta y dos metros, cuarenta y un centímetros y el tercero mide 75.54 setenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con camino rancho al Soto y Salvador Candelas

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad donación el bien inmueble con superficie de 01-20-00 hectáreas descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo, con el objeto de beneficiar a 63 personas en el proyecto autorizado para el efecto en el punto denominado “La Palmita”.

Artículo Segundo. El uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ



ESPINOZA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 13 de junio de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,840.00 m² a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para el Jardín de Niños María Montessori, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El elemento fundamental en la sociedad es la educación y para que una comunidad sea exitosa y se desenvuelva en un ambiente de paz donde haya comunicación y tolerancia es necesario aumentar el nivel educativo de quienes la conforman. La educación es una aspiración y una necesidad del ser humano, mediante la cual se desarrollan y mejoran todos los aspectos de su humanidad, es por ello la importancia de contar con espacios donde se pueda impartir la educación y con ello dar cumplimiento al mandato constitucional contenido en el Artículo 3º, el cual señala que la Federación, el Estado, y los municipios están obligados a la impartición de educación de nivel básico y medio superior.

Aunando a lo anterior, es importante destacar que, en México, uno de los principales problemas en cuando a educación se refiere, es la falta de infraestructura y/o el mantenimiento de espacios educativos para elevarlos a un rango digno. De hecho, según organizaciones civiles, esto representa una causal del rezago en el sistema



educativo del país y aún con la inversión histórica que se ha hecho al rubro de infraestructura educativa, no se ha logrado solucionar el problema.

Considerando esta problemática, así como el tema del crecimiento poblacional y la mancha urbana en este municipio, que ya observaba en una nueva colonia denominada Educación, años atrás se optó por reservar un espacio para que en un futuro cercano se construyera un jardín de niños el cual pudiera albergar a un sector de la cabecera municipal; fue así que se aprobó que dicho espacio se otorgará en donación, con una superficie de 2,840.00 m² para la creación del Jardín de Niños María Montessori; mismo que desde años atrás comenzó a operar dentro del terreno otorgado.

Pese a que la Institución Educativa ha prosperado en cuanto a su construcción original y, aunque como se menciona, desde hace años ya cuenta con la posesión física del terreno, los trámites correspondientes para que legalmente la institución sea dueña de su espacio, no se ha realizado, razón por la cual actualmente se han iniciados los correspondientes trabajos.

Es por ello que, pretendiendo que el Jardín de Niños pueda solicitar proyectos en otros niveles de Gobierno, es preciso cuenten con certeza legal a su favor, por lo que es necesario que el predio donde se edificó, se desincorpore de los bienes municipales y se pueda escriturar a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas con destino al Jardín de Niños María Montessori.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas con destino de uso del Jardín de Niños María



Montessori del Municipio de Loreto, Zacatecas, del inmueble de una superficie de 2, 840.00 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste; mide 40.00 metros lindan con la calle Prof. Juan Pérez Vázquez;

Al Sureste; mide 71.00 metros y linda con la calle Prof. Roberto Rodríguez Rodríguez;

Al Suroeste; mide 40.00 metros y linda con la calle Prof. Carlos Sifuentes Moreno;

Al Noroeste; mide 71.00 metros y linda con calle Profr. Humberto Berthaud Castrellón.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio, así como para que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas con destino de uso del Jardín de Niños María Montessori del municipio de Loreto, Zacatecas, cuente con su certeza jurídica.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1217 de fecha 25 de julio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 9 de junio de 1994 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como manzana 439 y 4 en



terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos, inmueble que mide 4-51-83 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 251 folio 85 del volumen 1, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 24 de agosto de 1994.

- Certificado número 076034, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote de terreno ubicado en la Manzana 3 del Fraccionamiento Educación, con superficie de 2,840.00 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$775,320.00 (trescientos setenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Constantino Acuña Pérez, que asciende a la cantidad de \$6,390,000.00 (seis millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 0255 expedido en fecha 21 de junio de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.



- Oficio No. DJ-DG-0255/23 expedido en fecha 13 de junio de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 49 de la XX Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de mayo de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble con superficie de 2,840.00 m² a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para el Jardín de Niños María Montessori.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Educación, Manzana 3, con una



superficie de 2,840.00 m² a favor del a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para el Jardín de Niños María Montessori, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 40.00 metros lindan con la calle Prof. Juan Pérez Vázquez;

Al Sureste mide 71.00 metros y linda con la calle Prof. Roberto Rodríguez Rodríguez;

Al Suroeste mide 40.00 metros y linda con la calle Prof. Carlos Sifuentes Moreno;

Al Noroeste mide 71.00 metros y linda con calle Profr. Humberto Berthaud Castellón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Educación, Manzana 3, con una superficie de 2,840.00 m² a favor del a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para el Jardín de Niños María Montessori, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la educación,



en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ



SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

5.8

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD**



**DE AUTORIZACIÓN DE ESTA
LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO
DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE
BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN
INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO CON DESTINO A LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA
ESCUELA PRIMARIA JOSÉ
VASCONCELOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN



RESULTANDO PRIMERO. En fecha 11 de junio de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida por los entonces, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 3,974.16 m² a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a la Secretaría de Educación en donde se encuentra instalada la Escuela Primaria José Vasconcelos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El elemento fundamental en la sociedad es la educación y para que una comunidad sea exitosa y se desenvuelva en un ambiente de paz donde haya comunicación y tolerancia es necesario aumentar el nivel educativo de quienes la conforman. La educación es una aspiración y una necesidad del ser humano, mediante la cual se desarrollan y mejoran todos los aspectos de su humanidad, es por ello la importancia de contar con espacios donde se pueda impartir la educación y con ello dar cumplimiento al mandato constitucional contenido en el Artículo 3° el cual señala que, el Estado, Federación y Municipios están obligados a la impartición de educación de nivel básico y medio superior.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que, en México, uno de los principales problemas en cuanto a educación se refiere, es la falta de infraestructura y/o en el



mantenimiento de espacios educativos para elevarlos a un rango digno. De hecho, según organizaciones civiles, esto representa una causal del rezago en el sistema educativo del país y aún con la inversión histórica que se ha hecho al rubro de infraestructura educativa, no se ha logrado solucionar el problema.

Considerando esta problemática, así como el tema del crecimiento poblacional y la mancha urbana en este Municipio, que ya se observa en una nueva colonia denominada El Mezquital, hace 18 años se optó por reservar un espacio para que en un futuro cercano se construyera un escuela primaria la cual, pudiera albergar a un gran sector de la cabecera municipal; fue así que en el año 2003 se aprobó que dicho espacio se otorgará en donación, con una superficie de 3,974.16 M2 para la creación de la Escuela Primaria José Vasconcelos; meses después, con poca infraestructura, la escuela comenzó a operar dentro del terreno otorgado.

Pese a que la institución educativa ha prosperado en cuanto a su construcción original y, aunque como se menciona, desde hace años ya cuenta con la posesión física del terreno, los trámites correspondientes para que legalmente la escuela sea dueña de su espacio, no se han realizado, ya que, aunque la donación fue en 2003, no fue sino hasta 2011 que el Ayuntamiento de Loreto concretó la escrituración de ese predio, a razón de que el Gobierno Estatal escrituró la Colonia donde se ubica.

Es por ello que, pretendiendo que la Escuela Primaria pueda solicitar proyectos entre otros niveles de Gobierno, es preciso cuentas con certeza legal a su favor, por lo que es necesario que el predio donde se edificó, se desincorpore de los bienes municipales y se pueda escriturar a favor de esta Institución educativa, o bien, de la Secretaría de Educación

del Estado de Zacatecas SEDUZAC, por lo cual, la presente administración municipal, ratificó esta donación el pasado 23 de octubre de 2018 en la II Sesión Ordinaria de Cabildo.

No omitimos mencionar que su Administración Gubernamental a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el mes de marzo de 2018, celebró Convenio de Coordinación Institucional para establecer las bases para la regularización de los espacios al servicio público, como es el caso de las escuelas, por lo que, atendiendo a este interés compartido por apoyar a este sector, solicitamos su amable intervención a fin de obtener la autorización por decreto del tema aquí descrito.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0614 de fecha 13 de junio de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato de Donación con número de folio 15377 que celebran en fecha 25 de enero de 2010 por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Ingeniero Rubén Vázquez Sosa en su calidad de liquidador del instituto, y también comparece como apoderado legal de los C.C. J. Miguel Martín Esquivel



Cruz y Ma. Concepción Acevedo Buendía, y por la otra parte, el señor Octavio Monreal Martínez y José de Jesús Castro Rentería en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, quienes adquieren un inmueble ubicado en el Fraccionamiento denominado El Mezquital con superficie de 3,874.16 m². Instrumento inscrito bajo el número 61 folio 61 del volumen 13 Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 03 de mayo de 2011,

- Certificado número 064176, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento la Huertita Manzana 6, Lote 6, con superficie de 3,974.16 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$1,859,906.88 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos seis pesos 88/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Constantino Acuña Pérez, que asciende a la cantidad de \$8,941,860.00 (ocho millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 109 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del



IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- Oficio No. DJ-DG-0177/22 expedido en fecha 04 de agosto de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 8 de la II Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de octubre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2013 referente a la donación de un inmueble a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a la Secretaría de Educación en donde se encuentra instalada la Escuela Primaria José Vasconcelos.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento El Mezquital, Manzana 6, Lote 6 con una superficie de 3,974.16 m² a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a la Secretaría de Educación en donde se encuentra instalada la Escuela Primaria José Vasconcelos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 98.67 metros y linda con Calle Matorral; al Noroeste mide 19.98 y linda con Lote 5; al Sureste mide 40.19 metros y linda con Lote 10; al Suroeste mide 101.82 metros y linda con Calle Batalla de Zacatecas y al Suroeste mide 28.48 metros y linda con Calle Mezquital.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Huertita, Manzana 4, Lote 9 con una superficie de 3,974.16 m², a favor de a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a la Secretaría de Educación en donde se encuentra instalada la Escuela Primaria José Vasconcelos, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.



Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la educación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA



DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

5.9

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD**



**DE AUTORIZACIÓN DE ESTA
LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO
DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE
BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN
INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
GANADERA LOCAL DE LORETO,
ZACATECAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN



RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 9,038.19 m² a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población en México fue creciendo y sus habitantes se triplicaron en el lapso comprendido entre los años de 1910 - 1970; esto planteó grandes problemas a la economía que demandó inversiones cada vez más cuantiosas para satisfacer requerimientos elementales, entre otros, el de alimentación y salud, de estas, destaca la creciente demanda de alimentos, tanto para satisfacer necesidades de una población en aumento, como para superar las carencias nutritivas que aquejaron importantes sectores, logrando ser autosuficientes en alimento cárnico.

En las primeras décadas del siglo XX, se logró avanzar en una reglamentación jurídica civil y penal para tutelar la propiedad y el castigo a los delincuentes, brindando una mayor seguridad y confianza a los productos e inicia el despegue de la ganadería moderna, el desarrollo



científico y tecnológico permitió aumentar la eficacia en la cría de ganado, y dejando atrás lo tradicional ha mejorado notablemente las condiciones sanitarias y mantenimiento de los animales.

En el primer tercio del siglo XX, existiendo ya grupos integrados de criadores de ganado, basados en la Ley Fundamental del País, dan los primeros pasos para agruparse en defensa de sus intereses comunes, mediante las Denominadas Juntas de Ganaderos; poco después, el 12 de mayo de 1936, el General Lázaro Cárdenas Presidente de la República, pública la Ley de Asociaciones Ganaderas, su Reglamento y Estatutos, y con efervescencia, en todo el país, se constituyen en los Municipios las Asociaciones Ganaderas Locales y en los Estados las Uniones Ganaderas Regionales, unidas todas a través de la Confederación Nacional de Asociaciones Ganaderas que aglutino a todos los ganaderos del país. Esta organización ganadera al paso del tiempo se han ido consolidando y fortaleciendo, y ha tenido como principal objetivo la noble tarea de servir con espíritu fraterno en defensa de los intereses de sus miembros, abanderando la causa, y ha jugado un papel importante en el desarrollo de la ganadería en los últimos 50 años, mediante la capacitación a los productores, proporcionando asistencia técnica, creando y apoyando en la construcción de infraestructura de las mismas, siendo gestora de apoyo y servicio para la actividad productiva, obteniendo mayores rendimientos el productor, al mejorar notablemente los índices de producción, la calidad genética y la sanidad de los animales.

Hoy a inicios del siglo XXI, el esfuerzo colectivo manifiesta un verdadero auge en la ganadería, ha rendidos frutos, el país cuenta con uno de los inventarios ganaderos más grandes del mundo, con un hato de más de 30'000,000 de cabezas de ganado, situándose entre los diez países con mayor número, esto ocurre gracias a sus grandes áreas geográficas

cubierto con pasto nativos e introducidos, grandes extensiones de praderas y cultivos agrícolas que sustentan en parte la alimentación animal, pero ha sido ya insuficiente para cubrir la demanda de alimento que requiere la población de México que ha crecido hasta 100'000,000 de habitantes obligando al país a importar cientos de miles de toneladas anuales para cubrir el faltante.

Es importante destacar que la menor población animal se dedica para producción de leche, mientras que la mayor parte de ganado se destina para sistemas productores de carne; ello indica que prácticamente toda la población animal se dedica a procesos productivos que solo una mínima parte se emplea como fuente de trabajo para apoyar actividades de preparación de suelo, siembra y transporte de cosechas y otros productos agrícolas y equipo, como apoyo a sus actividades productivas.

El mayor volumen de la población animal y unidades de producción se encuentran en la zona rural, y se destina para generar recursos económicos al productor mediante la venta de carne, leche y otros productos derivados de los animales.⁴¹

La creación de la Asociación Ganadera Local del municipio de Loreto tiene sus orígenes en la década de 1980, donde ante las necesidades propia del municipio se comenzaron a agrupar ganaderos que se dedicaban a la explotación de las especies de la región. Dando origen a criaderos de una especie animal, además de que se creó una organización sobre la explotación racional de las especies animales orientadas a la

⁴¹ https://www.ugrj.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=135&Itemid=225

producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, las cuales permitieran satisfacer las necesidades sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene la Asociación Ganadera Local del municipio de Loreto.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto del inmueble de una superficie de 9,038.19 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 141.38 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Sur 161.75 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Oriente 71.70 metros colinda con carretera Loreto-Aguascalientes;

Al Poniente 49.87 metros colinda con Lote 2.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0999 de fecha 18 de abril de 2023.



RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 9 de junio de 1994 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como manzana 439 y 4 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos, inmueble que mide 4-51-83. Instrumento inscrito bajo el número 251 folio 85 del volumen 1, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 24 de agosto de 1994.
- Certificado número 064018, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como ex Hacienda de San Marcos.
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$1,032,161.30 (un millón treinta y dos mil ciento sesenta y un pesos 30/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo



Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$2,621,075.10 (dos millones seiscientos veintiún mil setenta y cinco pesos pesos 00/100 M.N.).

- Oficio número 108 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DJ-DG-074/23 expedido en fecha 28 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, Zacatecas.
- Oficio número 531 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANTUD y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 4-51-83 hectáreas y su fracción 2 a desmembrar de 9,038.10 m2.
- Acta número dos mil doscientos treinta y dos inserta en el Volumen sesenta y dos expedida en fecha 24 de mayo de 2019, en la que el Licenciado Rafael Candelas Salinas,



Notario Público número 48 en el Estado, hace constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de la “ Asociación Ganadera Local de Loreto”, la cual en el apartado de antecedentes, se creó en fecha 9 de octubre de 1942 con la certificación expedida por el Registro Nacional Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble con superficie de 9,038.10 m² ubicado en carretera Loreto-Aguascalientes a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 141.38 metros y linda con bienes municipales; al Sur; mide 161.75 metros y linda con Rastro Municipal; al Oriente mide 71.70 metros y linda con afectación



carretera Loreto-Aguascalientes; al Poniente mide 49.87 metros y linda con Lote 2.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble con superficie de 9,038.19 m² ubicado en carretera Loreto-Aguascalientes a favor de la Asociación Ganadera Local de Loreto, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la solicitante, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

5.10

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN DE ESTA
LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO**



DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE LA C, IDALÍ PAULINA ESCOBEDO BRIANO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023, se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, de una iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la



Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentan ante esa H. Legislatura del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio una superficie de 160.00 metros cuadrados, a favor de Idalí Paulina Escobedo Briano, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2017 el Ayuntamiento de Loreto llevó a cabo los trabajos correspondientes al trazado del “libramiento Loreto Poniente”, cuya trayectoria afectó un predio particular, por lo cual, se acordó con la parte afectada el otorgarle en compensación un lote propiedad del Ayuntamiento de Loreto, que no tuviera uso y que no perjudicara o comprometiera la actividad que deben prestar la administración pública municipal, optando por otorgar en donación de un terreno ubicado en la Colonia Valle de Loreto, el cual cuenta con una superficie de 160.00 m2.

Dicha situación fue aprobada en Pleno de cabildo el día 24 de agosto del 2017, sin embargo, nunca se emprendió el trámite para desincorporar formalmente el terreno mencionado.

Con base a lo anterior, la persona afectada en su patrimonio por necesidades personales tuvo que ceder los derechos del terreno patrimonio municipal con un tercero y esta última ha solicitado que se formalice el terreno mencionado para obtener certeza jurídica, mediante escritura pública en su favor, además de que la Ley de Patrimonio del Estado Y Municipios en su artículo 7 señala que: “Los bienes de dominio público, podrán cambiar de régimen de



propiedad o ser enajenados mediante de decreto de desincorporación de la Legislatura...”

Por lo que, en relación a este asunto, solicito a esta Legislatura del Estado, se autorice la desincorporación del inmueble materia de la presente iniciativa con proyecto de Decreto y su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor de la ciudadana Idali Paulina Escobedo Briano, para los fines que han quedado establecidos.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene la C. IDALI PAULINA ESCOBEDO BRIANO.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de la C. Idali Paulina Escobedo Briano del inmueble de una superficie de 160.00 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 metros colinda con Terrenos de cultivo;

Al Sur 20.00 metros colinda con Lote 12;

Al Oriente 8.00 metros colinda con Calle Solidaridad;

Al Poniente 8.00 metros colinda con Lote 1.

Lo anterior debido a que la C. Idali Paulina Escobedo Briano ya tiene en posesión del inmueble y es necesario que cuente con la certeza legal.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándums 0997 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 16 de febrero de 1998 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como lote 12 manzana 5 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos y Bimbaletes, inmueble que mide 419.30 m² del que se desprende el inmueble que nos ocupa. Instrumento inscrito bajo el número 576 folios 159 del volumen I, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 15 de abril de 1999.
- Certificado número 064023, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como Lote 12 de la Manzana 5 en la Colonia Valle de Loreto con superficie de 419.30 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.



- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$61,440.00 (sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$46,400.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 104 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0171/22 expedido en fecha 19 de julio de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se ratifica por unanimidad de votos la donación en favor de la C. Idalí Paulina Escobedo Briano respecto de un inmueble con una superficie de 160.00 metros cuadrados, identificada como fracción 1 lote 12 de la manzana 5, ubicada en Colonia Valle de Loreto



- Oficio número 529 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANTUD y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 419.29 m² y su fracción 1 a desmembrar de 160.00 m².

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, y teniendo como antecedente que por la construcción del Libramiento Poniente le afectaron un bien inmueble de su patrimonio a la C. Bertha Alicia Rangel Verdeja como lo señala el Acta de Cabildo del año 2017 adjunta al expediente, y que por necesidades personales tuvo que transferir los derechos del terreno que el Ayuntamiento le había otorgado como permuta por la afectación a su propiedad, por lo que celebró contrato privado de compraventa con la Ciudadana Idalí Paulina Escobedo Briano el 20 de mayo del 2019, y ratificados los actos en Sesión de Cabildo de la administración actual como se señala líneas arriba, esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble identificado



como fracción 1 ubicado en el Lote 12 de la Manzana 5 en la Calle Solidaridad, Colonia Valle de Loreto, con una superficie de 160.00 m² a favor de la C. Idalí Paulina Escobedo Briano, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 metros colinda con Terrenos de cultivo;

Al Sur 20.00 metros colinda con Lote 12;

Al Oriente 8.00 metros colinda con Calle Solidaridad;

Al Poniente 8.00 metros colinda con Lote 1.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble identificado como fracción 1 ubicado en el Lote 12 de la Manzana 5 en la Colonia Valle de Loreto, con una superficie de 160.00 m² a favor de la C. Idalí Paulina Escobedo Briano, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

5.11

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN DE ESTA**



LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL C. TOMÁS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023, se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, de una iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos



60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentan ante esa H. Legislatura del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como Fracción 2 lote 1, manzana 7, ubicada en la calle Emiliano, Zapata, fraccionamiento los Pirules, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de las responsabilidades públicas en nuestro país parece no tener un referente sólido, pero, como afirma el doctor Agustín Herrera Pérez, en la Ciudad de México-Tenochtitlán el régimen político se integraba por instituciones religiosas, militares y administrativas, que evolucionaban constantemente sobresaliendo la fiel observancia de sus leyes mediante una impecable, eficiente y honesta actuación de todo el engranaje gubernamental y administrativa.⁴²

Así bien, con el inminente crecimiento de las sociedades a lo largo de la historia, siempre fue necesaria la integración de sistemas que permitieran un óptimo desarrollo, crecimiento y ordenamiento de las necesidades sociales. Es así que durante las diferentes épocas por las que ha transitado nuestro país se ha necesitado de un organigrama que facilite y mejore la estructura social y su desarrollo. Siendo constantemente reconocida la labor de aquellos ciudadanos

⁴² Herrera Pérez, A., Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, México, Ed. Carsa, 1991, pp, 21 y 22.

que día a día y administración con administración perfeccionan el arte de la burocracia.

En la historia en nuestro país se ha ido estructurando e instaurando en las legislaciones el reconocimiento a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, hasta llegar a lo que al día de hoy establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108, que a la letra dice (...) servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Así mismo han sido diversas las controversias que se han suscitado respecto a la correcta aplicación de los términos de servidor público, por lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al respecto:

“Fue el pleno de la SCJN en la Quinta Época, el que señaló que:

Por funcionario público debe entender toda persona a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, y como para esto es indispensable poner en acción medios coercitivos, o lo que es lo mismo, ejercer autoridad, para considerar que alguien tiene el carácter de funcionario público, debe tener en cuenta si puede o no disponer de la fuerza pública, es decir, si puede ejercer autoridad.”⁴³

⁴³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3370/5.pdf>

La trascendencia de la figura del servidor público, ha generado que incluso en los Estados de la República se haya tenido que reglamentar en relación a los trabajadores al servicio del Estado. En Zacatecas el 14 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en donde se norma la relación de trabajo existente entre el individuo y los diferentes organismos que representan al Estado.

De igual forma en las circulares emitidas por los C. Gobernadores en turno se decretan los días 27 de octubre de cada año como día del servidor público, por lo cual es obligatorio el día de descanso, en reconocimiento a la labor que realizan los trabajadores al servicio del Estado.

La improvisación, la falta de capacidad de respuesta y las actitudes negligentes y carentes de compromiso, deben quedar desterradas en la conducta del servidor público. Para ello, debe generarse una cultura del sentido de la corresponsabilidad entre funcionarios y empleados del sector público, por una parte, y por la otra, los sectores privado y social, y por extensión, hasta el último y más modesto de los ciudadanos, cada uno de los cuales merece recibir el trato digno y la atención que requiera de los servidores que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, incluyendo la esfera de competencia de los gobiernos municipales.⁴⁴

En ese sentido, el presidente municipal en turno, con la aprobación correspondiente del cabildo, se decidió sortear algunos predios urbanos entre los trabajadores de presidencia, lo cual se llevó a cabo de la siguiente forma:

⁴⁴ <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=330&tipo=pdf>

En fecha de 20 de octubre del 2005, se llevó a cabo en sesión extraordinaria de Cabildo número XLII, el análisis, discusión y aprobación en su caso, de lotes de donación para servidores públicos y centro de rehabilitación, integrado en el orden del día como punto número 6, que a la letra dice:

No. 6 Análisis, discusión y aprobación en su caso de donación de lotes para servidores públicos.

Da a conocer el presidente la intención de donar a los servidores públicos 3 terrenos, propiedad del municipio, mediante una rifa el día del servidor público, la intención es que se beneficie a quienes dan su servicio al pueblo, existen varios terrenos que se pueden donar y que no afectarían al municipio.

... Se pone a consideración las siguientes propuestas:

1ª.- Que se destinen 3 lotes para servidores públicos con la condición de investigar primeramente en la legislatura si es posible y legal hacer esta donación. **12 votos a favor.**

2ª.- Que se conforme una comisión para negociar los terrenos en su costo...

De igual forma en fecha 06 de junio del 2006, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de cabildo número LV, dentro de la cual, si bien no se encontraba dentro del orden del día el tema referente a la donación de terrenos en favor de trabajadores del ayuntamiento si se tocó dentro del punto número 3, fracción IV, inciso 1º, que a la letra dice:



Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor del C. Tomas Rodríguez Hernández del inmueble de una superficie de 121.50 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;

Al Sur 8.10 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Oriente 15.00 metros colinda con Fracción 2;

Al Poniente 15.00 metros calle 25 de abril.

Lo anterior a que el C. Tomas Rodríguez Hernández ya tiene en posesión del inmueble y es necesario que cuente con la certeza legal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándums 0996 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 5 de agosto de 1998 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como lote 1 manzana 7 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos y

Bimbaletes, inmueble que mide 3,110.29 m² del que se desprende el inmueble que nos ocupa. Instrumento inscrito bajo el número 576 folios 159 del volumen I, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 15 de abril de 1999.

- Certificado número 56638, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada entre las calles Emiliano Zapata (entre 16 de Septiembre, Ignacio Allende y Camino V) del Fraccionamiento Los Pirules, con superficie de 3,110.29 m²
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$68,526.00 (sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$35,235.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 102 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;



- Oficio No. DJ-DG-056/23 expedido en fecha 16 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se ratifica por unanimidad de votos la donación en favor del C. Tomás Rodríguez Hernández respecto de un inmueble con una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como fracción 2 lote 1 de la manzana 7, ubicada en la calle Emiliano Zapata Colonia Los Pirules.
- Oficio número 530 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANTUD y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 3,110.29 m² y su fracción 3 a desmembrar de 121.50 m².

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura

del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, y teniendo como antecedente que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en sesión de cabildo celebrada en fecha 20 de octubre de 2005, se llevó a cabo la rifa del día del servidor público quien le adjudicó al C. Juventino Orenday Parra , así mismo en fecha 6 de junio de 2006 se llevaron a cabo las asignaciones de los lotes donados entre ellos al mencionado, y mediante contrato privado de compraventa celebrado el 17 de diciembre de 2019 se lo vende al C. Tomas Rodríguez Hernández, ratificándose el asunto a favor de este último ratificándose el asunto el día 2 septiembre de 2013 y en la administración actual como se menciona en acta de cabildo citada líneas arriba, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en la Fracción 2, Lote 1 de la Manzana 7 de la Calle Emiliano Zapata, Colonia Los Pirules, con una superficie de 121.50 m² a favor del C. Tomás Rodríguez Hernández, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;

Al Sur 8.10 metros colinda con Municipio de Loreto, Zac.;

Al Oriente 15.00 metros colinda con Fracción 2;

Al Poniente 15.00 metros calle 25 de abril.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en la Fracción 2 en el Lote 1 de la Manzana 3 de la Calle Emiliano Zapata del Fraccionamiento los Pirules, con una superficie de 121.50 m² a favor del C. Tomás Rodríguez Hernández, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

5.12

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN DE ESTA**



LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA EL TELEBACHILLERATO LA ALQUERÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN



RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 3,356.61 m² a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para el Telebachillerato La Alquería, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sabemos establece facultades muy precisas en cuanto a que los municipios administrarán libremente su hacienda, misma que corresponderá por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan. Es importante mencionar que las condiciones de crecimiento poblacional de ésta región han ido en aumento y como tal sus necesidades. En ese sentido, el Municipio que tenemos a bien encabezar se ha preocupado por impulsar los esfuerzos para que cada vez más se brinde mejores servicios y cubran las necesidades de la población y que su finalidad será que impacten en la mejor calidad de vida de las personas. Se trata de una necesaria evolución. El Plan de Desarrollo Municipal estableció en su eje segundo denominado Educación e Integración Social como objetivo el de contribuir a la pacificación de la sociedad, mediante la aplicación que eleven el nivel cultural y la práctica de valores, además de ofrecer

un ambiente sano, seguro, justo y equitativo. Por otro lado, la visión que ésta Administración Municipal ha sido priorizar el hecho de que la educación esté al servicio de las personas, facilitando modelos organizativos que permitan la participación de las mismas y de sus entornos próximos, lo importante es entender que los cambios efectivos son complejos y resultado de sinergias internas y externas, que más que excluir a alguien, cuenten con los recursos del Estado en lo posible y favorecer el ingreso y la permanencia escolar, de tal suerte que, gracias al trabajo conjunto con H. Cabildo del Municipio de Loreto 2018-2021, se pudo consensar la intención de desincorporar de un predio perteneciente al municipio para un propósito específico en materia de educación. El tema educativo dentro de sus indicadores para describir sus condiciones de vida de la población, generalmente se asocia con lo que se denomina como capital humano, y que tiene que ver con la capacidad productiva de las personas y la forma de convivencia de sus habitantes, por lo que se considera que puede incidir en gran medida en el crecimiento económico y de recomposición del tejido social en el municipio. A la fecha, la educación en nuestro municipio se vio mejorada y se ha cumplido con el propósito de mejorar la capacidad intelectual moral y afectiva de las personas; sin embargo, es necesario darle a conocer a éste poder legislativo que el Municipio se ha topado con lugares rurales donde es necesario hacer llegar la educación media superior. Tal es el caso hacia el lado oriente del Municipio de Loreto, donde encontramos comunidades como Santa María de los Ángeles, El Matorral, San Ramón y La Alquería, comunidades que son muy productivas en su población, gente trabajadora y que es necesario brindarles mayores herramientas formativas y que la educación es y será útil para que los hogares se vean fortalecidos en una mejor calidad de vida. Señalar que en el Censo de Población y Vivienda 2020 arrojó que el Municipio de Loreto cuenta con una población

total de 53,709 habitantes, esto es, 5,344 personas más que en el año 2010. En la zona donde se encuentran las comunidades señaladas se cuenta con educación preescolar, de primaria y de secundaria, sin embargo, es necesario contar con educación media superior y que el H. Ayuntamiento de Loreto como parte de sus políticas sociales y realizando las gestiones necesarias con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, se estima pertinente la creación de una institución educativa media superior que brinde a los jóvenes una alternativa educativa que evite la deserción escolar, así como trate de proporcionar condiciones sociales favorables para que nuestros jóvenes se alejen de malos hábitos y despierte en ellos el interés de seguir estudiando y que por ejemplo, la distancia con otros centros educativos de esa naturaleza no sea un impedimento para continuar su formación una vez que concluyen su educación secundaria. Cabe señalar que, por ejemplo, solo en la comunidad de La Alquería, Loreto hay 45 analfabetos de 15 y más años, 6 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela. De la población a partir de los 15 años 32 no tienen ninguna escolaridad, 323 tienen una escolaridad incompleta, 116 tienen una escolaridad básica y 74 cuentan con una educación post-básica. Un total de 55 de la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad han asistido a la escuela, la mediana escolaridad entre la población es de 6 años. Dichos datos nos permiten entender la necesidad de contar cada vez con más y mejores espacios educativos. Bajo ese contexto es que el Municipio de Loreto, Zacatecas, con las facultades y atribuciones conferida por los artículos 60, 80 fracción IX, X, 84, 81 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas, por lo que mediante XXVII Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de febrero del año dos mil veintiuno se sometió a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Loreto, la autorización para realizar el acto jurídico consistente en la donación y que seamos los suscritos, Presidente Municipal y su

Síndica, quienes presentemos la iniciativa con proyecto de decreto ante ésta la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas para que se nos autorice a realizar las acciones legales correspondientes cuyo propósito será la donación de una superficie propiedad del Municipio en favor de la Secretaría de Educación para la construcción del Telebachillerato en la comunidad de La Alquería, Loreto, Zacatecas, cuyo objetivo es que los jóvenes de esta comunidad y sus regiones aledañas, tengan un acceso a una educación media superior como un derecho humano inherente a todo individuo, pues es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y condición indispensable para lograr el progreso de nuestro país en condiciones democráticas, justas e igualitarias. De ese modo es que es importante contar con la autorización de esta Asamblea Popular y estar en condición de realizar los trámites legales necesarios para la desincorporación respecto de una superficie total de 3,556.61 M2 con medidas y colindancias que el plano que se anexa al presente documento enseguida se señalan:

Al norte mide 85.27 metros y linda con calle Francisco Villa;

Al sur mide 85.27 metros y colinda con Unidad Deportiva;

Al este mide 41.26 metros y linda con Lienzo Charro La Alquería;

Al oeste mide 41.86 metros y linda con Unidad Deportiva.

Superficie que forma parte del polígono propiedad del Municipio de Loreto mediante el título de propiedad número 000000034616, y que ampara el lote número 1 de la manzana 14, de la zona 1, del poblado La Alquería y que corresponde a una superficie total de 33,972.21 m² y cuya finalidad como se ha venido exponiendo, es que en el área objeto de la



donación se construya el proyecto educativo ya mencionado. Dado que dicha área se encuentra libre de gravamen, así como se advierte que a esta fecha no existe impedimento legal ni de otra naturaleza, sino como se desprende de mi curso, existen razones suficientes y se justifica la necesidad de que se nos autorice la donación en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas respecto de la superficie ya precisada.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1004 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título de Propiedad No. 34616 expedido en fecha 15 de julio de 2011 por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sobre un inmueble identificado como Lote No. 1 de la Manzana 14 de la Zona 1 del Poblado de la Alquería, con superficie de 33,972.21 m² del que se desmembraría el inmueble de 3,556.61 m². Instrumento inscrito bajo el número 786 folio 132 del volumen 58, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de agosto de 2011.
- Certificado número 064022, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre



del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote de terreno ubicado en Lote 1 la Manzana 14 del Poblado La Alquería, con superficie de 33,972.21 m².

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$53,349.15 (cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$1,031,416.90 (un millón treinta y un mil pesos 940/100 M.N.);
- Oficio número 0255 expedido en fecha 21 de junio de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0067/22 expedido en fecha 20 de julio de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se ratifica por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor del Telebachillerato ubicado en el Poblado La Alquería.
- Oficio número 528 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANTUD y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 33,972.21 m² y su fracción 1 a desmembrar de 3,556.61 m².

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en El Poblado de la Alquería, , con una superficie de 3,556.61 m² a favor del a favor del Gobierno del Estado con destino al Telebachillerato La Alquería, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 85.27 metros y linda con calle Francisco Villa;



Al sur mide 85.27 metros y colinda con Unidad Deportiva;

Al este mide 41.26 metros y linda con Lienzo Charro La Alquería;

Al oeste mide 41.86 metros y linda con Unidad Deportiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en El Poblado de la Alquería, , con una superficie de 3,556.61 m² a favor del a favor del Gobierno del Estado con destino al Telebachillerato La Alquería, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la educación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ



ESPINOZA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.13

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ VEGA GARCÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023, se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, de una iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentan ante esa H. Legislatura del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como lote 1, manzana 7, ubicada en la calle Emiliano, Zapata, fraccionamiento los Pirules, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de las responsabilidades públicas en nuestro país parece no tener un referente sólido, pero, como afirma el doctor Agustín Herrera Pérez, en la Ciudad de México-Tenochtitlán el régimen político se integraba por instituciones religiosas, militares y administrativas, que evolucionaban constantemente sobresaliendo la fiel observancia de sus leyes mediante una impecable, eficiente y honesta actuación de todo el engranaje gubernamental y administrativa.⁴⁵

⁴⁵ Herrera Pérez, A., Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, México, Ed. Carsa, 1991, pp, 21 y 22.

Así bien, con el inminente crecimiento de las sociedades a lo largo de la historia, siempre fue necesaria la integración de sistemas que permitieran un óptimo desarrollo, crecimiento y ordenamiento de las necesidades sociales. Es así que durante las diferentes épocas por las que ha transitado nuestro país se ha necesitado de un organigrama que facilite y mejore la estructura social y su desarrollo. Siendo constantemente reconocida la labor de aquellos ciudadanos que día a día y administración con administración perfeccionan el arte de la burocracia.

En la historia en nuestro país se ha ido estructurando e instaurando en las legislaciones el reconocimiento a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, hasta llegar a lo que al día de hoy establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108, que a la letra dice (...) servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Así mismo han sido diversas las controversias que se han suscitado respecto a la correcta aplicación de los términos de servidor público, por lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al respecto:

“Fue el pleno de la SCJN en la Quinta Época, el que señaló que:



Por funcionario público debe entender toda persona a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, y como para esto es indispensable poner en acción medios coercitivos, o lo que es lo mismo, ejercer autoridad, para considerar que alguien tiene el carácter de funcionario público, debe tener en cuenta si puede o no disponer de la fuerza pública, es decir, si puede ejercer autoridad.”⁴⁶

La trascendencia de la figura del servidor público, ha generado que incluso en los Estados de la República se haya tenido que reglamentar en relación a los trabajadores al servicio del Estado. En Zacatecas el 14 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en donde se norma la relación de trabajo existente entre el individuo y los diferentes organismos que representan al Estado.

De igual forma en las circulares emitidas por los C. Gobernadores en turno se decretan los días 27 de octubre de cada año como día del servidor público, por lo cual es obligatorio el día de descanso, en reconocimiento a la labor que realizan los trabajadores al servicio del Estado.

La improvisación, la falta de capacidad de respuesta y las actitudes negligentes y carentes de compromiso, deben quedar desterradas en la conducta del servidor público. Para ello, debe generarse una cultura del sentido de la corresponsabilidad entre funcionarios y empleados del sector público, por una parte, y por la otra, los sectores privado y social, y por extensión, hasta el último y más modesto de los ciudadanos, cada uno de los cuales merece recibir el trato digno y la atención que requiera de los servidores que conforman la

⁴⁶ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3370/5.pdf>

administración pública centralizada y paraestatal, incluyendo la esfera de competencia de los gobiernos municipales.⁴⁷

En ese sentido, el presidente municipal en turno, con la aprobación correspondiente del cabildo, se decidió sortear algunos predios urbanos entre los trabajadores de presidencia, lo cual se llevó a cabo de la siguiente forma:

En fecha de 20 de octubre del 2005, se llevó a cabo en sesión extraordinaria de Cabildo número XLII, el análisis, discusión y aprobación en su caso, de lotes de donación para servidores públicos y centro de rehabilitación, integrado en el orden del día como punto número 6, que a la letra dice:

No. 6 Análisis, discusión y aprobación en su caso de donación de lotes para servidores públicos.

Da a conocer el presidente la intención de donar a los servidores públicos 3 terrenos, propiedad del municipio, mediante una rifa el día del servidor público, la intención es que se beneficie a quienes dan su servicio al pueblo, existen varios terrenos que se pueden donar y que no afectarían al municipio.

... Se pone a consideración las siguientes propuestas:

1ª.- Que se destinen 3 lotes para servidores públicos con la condición de investigar primeramente en la legislatura si es posible y legal hacer esta donación. **12 votos a favor.**

2ª.- Que se conforme una comisión para negociar los terrenos en su costo...

⁴⁷ <https://www.congresoac.gob.mx/64/ley&cual=330&tipo=pdf>

De igual forma en fecha 06 de junio del 2006, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de cabildo número LV, dentro de la cual, si bien no se encontraba dentro del orden del día el tema referente a la donación de terrenos en favor de trabajadores del ayuntamiento si se tocó dentro del punto número 3, fracción IV, inciso 1º, que a la letra dice:

...Respecto a 3 lotes donados a trabajadores del municipio acordado en el punto No. 6 de la XLII sesión extraordinaria realizada el día 20 de octubre del año 2005 se especifica su ubicación y colindancias:

Se asigna fracción No. 3 a la C. Luz Ma. Vega García, ubicado en la Calle Emiliano Zapata, Manzana No. 7 del Fraccionamiento Los Pirules, con las siguientes medidas y colindancias, por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de la C. María de la Luz Vega García del inmueble de una superficie de 121.50 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;

Al Sur 8.10 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Oriente 15.00 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Poniente 15.00 metros calle Fracción 2.

Lo anterior a que la C. María de la Luz Vega García ya tiene en posesión del inmueble y es necesario que cuente con la certeza legal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándums 0995 fecha 18 de abril de 2023.



RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 5 de agosto de 1998 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como lote 1 manzana 7 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos y Bimbaletes, inmueble que mide 3,110.29 m² del que se desprende el inmueble que nos ocupa. Instrumento inscrito bajo el número 576 folios 159 del volumen I, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 15 de abril de 1999.
- Certificado número 0640028, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada entre las calles Emiliano Zapata (entre 16 de Septiembre, Ignacio Allende y Camino V) del Fraccionamiento Los Pirules, con superficie de 3,110.29 m²
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$68,526.00 (sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo



Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$35,235.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);

- Oficio número 101 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-062/23 expedido en fecha 22 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se ratifica por unanimidad de votos la donación en favor de la C. María de la Luz Vega García respecto de un inmueble con una superficie de 121.50 metros cuadrados, identificada como fracción 3 lote 1 de la manzana 7, ubicada en la calle Emiliano Zapata Colonia Los Pirules.
- Oficio número 530 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANTUD y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 3,110.29 m² y su fracción 3 a desmembrar de 121.50 m².



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, y teniendo como antecedente que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en sesión de cabildo celebrada en fecha 20 de octubre de 2005, se llevó a cabo la rifa del día del servidor público quien le adjudicó la solicitante, así mismo en fecha 6 de junio de 2006 se llevaron a cabo las asignaciones de los lotes donados entre ellos a la solicitante, ratificándose el asunto en la administración el día 2 septiembre de 2013 y en actual como se menciona en acta de cabildo citada líneas arriba, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en la Fracción 3, Lote 1 de la Manzana 7 de la Calle Emiliano Zapata, Colonia Los Pirules, con una superficie de 121.50 m² a favor de la C. María de la Luz Vega García, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.10 metros colinda con Calle Emiliano Zapata;

Al Sur 8.10 metros colinda con Municipio de Loreto, Zac.;

Al Oriente 15.00 metros colinda con Municipio de Loreto, Zac.;



Al Poniente 15.00 metros calle Fracción 2.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un donación un bien inmueble ubicado en la Fracción 3 en el Lote 1 de la Manzana 3 de la Calle Emiliano Zapata del Fraccionamiento los Pirules, con una superficie de 121.50 m² a favor de la C. María de la Luz Vega García, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.14

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE LICONSA S.A. DE C.V. CON DESTINO A UN CENTRO DE ACOPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,130.28 m² a favor de Linconsa S.A. de C.V., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Liconsas, S.A de C.V. es una empresa pública Federal del Gobierno de México, Institución que es parte integrante de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Su objeto social es la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche, dirigido a los mexicanos en condiciones de vulnerabilidad económica y regido por reglas de operación que se publican año con año en el Diario Oficial de la Federación.



Para cumplir con esta encomienda Liconsa Industrializa y Comercializa Leche de alta calidad a precios accesibles para contribuir a la alimentación, nutrición y desarrollo físico y mejoramiento en la calidad de vida de las clases más pobres, aportando además el apoyo a los pequeños y medianos productores lecheros a través del Programa Precios de Garantía en el producto leche.

En el año de 1944, dio inicio el Programa de Abasto Social de Leche con la inauguración de la primera lechería de la empresa pública Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A de C.V (Nadyrsa).

Para el año de 1950, la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A (CEIMSA) asumió las funciones de elaboración, distribución y venta de leche importada que se reconstituía en el país, administrada por el Gobierno Federal asegurando que ésta fuera de buena calidad y a precios accesibles para la población de escasos recursos.

En 1954 comenzó a operar en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la que hoy es la Gerencia Metropolitana Norte. Esta planta produce el mayor volumen de lácteo de todas las unidades industriales que conforman Liconsa; inicialmente tenía la capacidad para rehidratar 30 mil litros diarios de leche, a la fecha tiene capacidad para producir un millón 230 mil litros de leche al día.



Por disposición del Gobierno Federal, en 1961 se constituyó la Compañía Rehidratadora de Leche CEIMSA, S.A; en 1963, esta empresa cambió su denominación por la de Compañía Rehidratadora de Leche Conasupo, S.A. Posteriormente, en 1972 se modificó para quedar como Leche Industrializada Conasupo, S.A de C.V. A partir de 1995, con la resectorización de la Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a Liconsa, S.A de C.V.

Actualmente Liconsa está constituida como una empresa de participación federal mayoritaria que industrializa leche de elevada calidad y la distribuye a precio subsidiado en apoyo a la nutrición de millones de mexicanos en condiciones de pobreza, fundamentalmente niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad mujeres en periodo de gestación o lactancia, mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años, mujeres de 45 a 59 años de edad, enfermos y/o discapacitados y adultos de 60 y más años.

Toda la leche Liconsa está fortificada con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D B2 y B12, nutrientes de los que la dieta de un gran número de mexicanos, especialmente niños, acusa déficit.

Estudios elaborados por el Instituto Nacional de Salud Pública demuestran que los niños que consumen de manera constante la leche fortificada Liconsa tienen menores tasas de anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica, alcanzan más estatura y masa muscular; despliegan mayor actividad física y registran mejor desarrollo mental.

En la actualidad es uno de los brazos operativos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) con sus 10 plantas industriales y 56 centros de acopio con capacidad diaria de captación de 1.5 millones de litros de leche. Además, se



encarga de comprar, industrializar, distribuir y vender leche de gran calidad y fortificada a bajo costo a más de 6 millones de mexicanos que habitan en más de 2 mil municipios.

Liconsa, durante los años de 1984 a 1991, a través de su Programa de Fomento a la Producción de Leche, garantizaba a productores y agrupaciones o empresas de ganaderos, un sitio seguro para la colocación de su producción y/o de sus excedentes durante todo el año al precio oficial vigente, ay que contaba con una fuerte infraestructura para el acopio e industrialización de leche nacional (captaba un promedio anual de 80 millones de litros de ese producto).

En 1991, los objetivos de Liconsa se modificaron, procediendo a concentrar recursos y esfuerzos en su “Programa de Abasto Social de Leche” y a desincorporar el resto de sus programas y activos, entre los que destacaban Plantas Industriales y Centros de Acopio de Leche Nacional. Desde entonces y hasta el año 2001, la empresa recurrió casi exclusivamente a la compra de Leche en Polco en el mercado internacional (dada su disponibilidad y bajo precio) para cumplir con su función de distribuir leche de calidad entre la población de escasos recursos; durante esa década, Liconsa solamente atendía dentro de sus límites presupuéstales, demandas de acopio emergente de leche nacional en épocas de sobreoferta, ofreciendo para la compra de esa leche el denominado “Precio de Indiferencia”, el cual resulta igual a los costos de adquisición y reconstitución de la leche en polvo, más su costo financiero.

Para el año 2002, esta situación cambió por iniciativa de la H. Cámara de Diputados, ya que para ese ejercicio fiscal estableció como objetivo para Liconsa, el acopio de 100 millones de litros de leche nacional (volumen cuatro veces mayor que el adquirido durante el año 2001) a precios similares a los que corrían en el mercado nacional, autorizando los recursos fiscales correspondientes. La empresa tuvo que habilitar sus plantas rehidratadoras de leche en polvo y

recuperó y rehabilito los tres únicos Centros de Acopio que conservaba en el estado de Jalisco y abrió otro en el estado de Veracruz; durante ese año, se lograron captar 95.7 millones de litros de leche nacional.

A partir de ese año y hasta enero de 2023, se han construido 56 Centros de Acopio en trece entidades federativas y se tiene estimado construir en los próximos años, 27 Centros de Acopio nuevos en veintitrés entidades federativas.

El Centro de Acopio de Loreto inició sus operaciones el veinticuatro (24) de febrero del 2005, fue instalado con una capacidad de veinte mil (20,000) litros para atender en su momento a la sociedad Unión de Productores El Socorro S.P.R conformada entonces por 31 productores que posteriormente se incorporaron tres sociedades más y tres productores individuales para un total de 77 productores recibiendo siete mil quinientos (7,500) litros diarios los primeros meses, para fines de ese mismo año se recibían quince mil (15,000) litros diarios de leche fresca proveniente de productores lecheros del municipio de Loreto.

El Centro de Acopio actualmente beneficia directamente a 105 productores individuales, recibiendo en todo el año un promedio diario de captación de veinte mil quinientos dieciocho (20,518) litros porcentaje que equipara el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada por compra diaria. El estado de Zacatecas cuenta con cuatro centros de acopio instalados en Loreto, Ojocaliente, Río Grande y Nochistlán. La capacidad instalada en cada uno es de veinte mil (20,000) litros diarios, en el caso de la compra diaria de la captación global en Zacatecas, beneficiando directamente a más de 300 familias y con una derrama económica anual de \$62,087,554.00 pesos que se generó al cierre del año dos mil veintidós 2022, recursos que fueron pagados en la región zacatecana de Loreto, logrando que el Centro de Acopio se distinga como un importante centro de desarrollo económico en el municipio.



El Centro de Acopio tiene disponible atender a todos los pequeños y medianos productores de leche regionales con hasta quinientas (500) vacas en ordeña y hasta treinta (30) litros por cada animal, para incluirnos dentro de Padrón Nacional de Productores, con capacidad de captar en este Centro de Acopio de Loreto hasta 40 mil litros diarios de leche fresca, en dos turnos por jornada diaria ampliando la recepción diaria facilitando nuevos equipos si así se requiera, cumpliendo en todo momento las políticas de operación de Liconsa S.A de C.V. y las Reglas de Operación vigentes del Programa de Garantía publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene LICONSA SA de CV.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de **LICONSA SA de CV** del inmueble de una superficie de 2130.28 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 49.13 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Sur 58.19 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Oriente 41.56 metros colinda con carretera Loreto-Aguascalientes;

Al Poniente 38.98 metros colinda con Bienes Municipales.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0994 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 9 de junio de 1994 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como manzana 439 y 4 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos, inmueble que mide 4-51-83. Instrumento inscrito bajo el número 251 folio 85 del volumen 1, libro fraccionamiento, sección agrícola de fecha 24 de agosto de 1994.
- Certificado número 056674, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como ex Hacienda de San Marcos.
- Plano del inmueble que nos ocupa.



- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$243,268.84 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 107 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-255/22 expedido en fecha 13 de diciembre de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor de Linconsa S.A. de C.V.
- Oficio número 531 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y EL Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director IMPLANTUD y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se



autoriza una desmembración al polígono que mide 4-51-83 hectáreas y su fracción 1 a desmembrar de 2,130.28 m²

- Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado SEGALMEX en el que fija las directrices que rijan las actividades de DICONSA, S.A. de C.V., y de LICONSA, S.A. de C.V., (que también se denominarán DICONSA y LICONSA, respectivamente) en todas las materias a que se refiere el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicados en fecha 18 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. DE C.V., como Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se rige por lo estipulado en su Escritura Constitutiva; en estos Estatutos Sociales, en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y en las demás leyes aplicables, publicados en fecha 11 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del



terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble con superficie de 2,130.28 m² ubicado en carretera Loreto-Aguascalientes a favor de Linconsa S.A. de C.V., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 49.13 metros y linda con Asociación Ganadera; al Sur; mide 58.19 metros y linda con Asociación Ganadera; al Oriente mide 41.56 metros y linda con afectación carretera Loreto-Aguascalientes; al Poniente mide 41.86 metros y linda con Asociación Ganadera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble con superficie de 2,130.28 m² ubicado en carretera Loreto-Aguascalientes a favor de Linconsa S.A. de C.V, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la empresa



solicitante, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ



ESPINOZA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.15

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NO. 337 EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2009.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, para abrogar el decreto 337 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:



ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 01 de junio del 2023 se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, a una Iniciativa que presenta el **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97, 98 fracción II de su Reglamento General, al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que emanado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica entre el Gobierno Federal, el SNTE y los Estados, por lo que se transfieren los servicios educativos de educación básica a las entidades federativas, el Gobierno del Estado adquirió el compromiso de que una vez que se entreguen los bienes muebles, inmuebles, recursos humanos y financieros a la Entidad, ésta se comprometió a proporcionar a la Federación un edificio para sede de la Representación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública.

Derivado de dicho compromiso, Gobierno del Estado otorgó un inmueble a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, mismo que está ubicado en la Calle de del Deseo número 110-112 del Centro Histórico de la Capital, donde han prestado sus servicios por más de 15 años. Sin embargo, dicho inmueble no se regularizó a favor de la Secretaría de Educación Pública por estar dentro del área designada como Patrimonio de la Humanidad.

En razón de lo anterior, la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas a través de la Secretaría de Educación y Cultura, solicitó la colaboración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el sentido de que se impulsará la donación de un predio suficiente para la construcción de sus oficinas.



Ante tal petición, el Ejecutivo del Estado propuso un predio apostado en las mediaciones de la actual ciudad administrativa por considerar que es el área de crecimiento que cuenta con los servicios de cabecera necesarios para albergar este tipo de unidades administrativas, además de encontrarse situado en un punto de fácil acceso para los usuarios de todo el Estado; con ello también se buscó el descongestionamiento vial que padece en la actualidad el centro Histórico, para así liberar el parque vehicular que permanece estacionado en la vía pública en las jornadas laborales sin contar con el caos vial que se genera por la permanencia de usuarios.

El predio que se dispuso para su donación, es una fracción de un terreno urbano mismo que forma parte de una superficie de mayor extensión, propiedad de Gobierno del Estado, inscrito bajo el número 15 folios 83-85 del Volumen 975 del libro primero sección primera de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, localizado en el proyecto denominado Ciudad Gobierno, en el Cerro del Gato de esta Ciudad de Zacatecas, con una superficie de 4,035.078 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste mide en dos líneas curvas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; y al suroeste mide en 78.725 metros y linda con propiedad del Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Previos los trámites correspondientes, la petición de mérito, se remitió a la Quincuagésima Novena del Estado mediante oficio 179/2009 con la finalidad de iniciar el procedimiento de enajenación en su modalidad de donación, acompañando para el efecto la siguiente documentación:

- *Oficio número 49/DAJL/SBI/2009, de fecha 24 de abril del año 2009, suscrito por la Secretaría de Educación y Cultura, Profesora Ma. De la Luz Medina Lomelí, en el que solicita a la Titular del Ejecutivo, su intervención, para donar un predio para la construcción de las Oficinas de Servicios de Apoyo a la Educación, que sería recibido, previa autorización, por el Doctor José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública.*
- *Copia certificada del acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de noviembre de 2003 en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la dación parcial de pago que realizan por una parte, la Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en calidad de acreedor, y por la otra, la misma Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, actuando como representante, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, quien tiene el carácter de deudor, quien transmite la propiedad de un bien inmueble identificado como fracción uno del polígono tres, ubicado en la salida norte de Zacatecas*



lugar denominado *La Escondida Zacatecas*, con superficie de 56-35-56.00 hectáreas de las que se desmabrará el predio objeto de la donación solicitada. Instrumento inscrito bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera de fecha 28 de Mayo de 2004.

- *Certificado número 233836, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que, en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio ubicado en la salida norte de Zacatecas, identificado como fracción uno, polígono, a nombre del Ejecutivo del Estado de Zacatecas;*
- *Copia del avalúo comercial del inmueble con superficie de 4,035.078 M2, expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'257,000.00 (un millón doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);*
- *Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$2'421,046.80 (dos millones cuatrocientos veintitún mil cuarenta y seis pesos 80/100 m.n.);*
- *Plano técnico del predio estatal, y*
- *Oficio número 539, de fecha 25 de Febrero de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*

TERCERO.- Mediante decreto número 337, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha doce de agosto del año dos mil nueve, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decretó:

“...

PRIMERO.- *Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor la Secretaría de Educación Pública con destino a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.*

SEGUNDO.- *La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.*



TERCERO.- *Los gastos, en su caso, que se originen con motivo del traslado de dominio del inmueble, correrán a cargo de la Secretaría de Educación Pública.*

...”

De la narrativa fáctica recién expuesta se advierte que, mediante escrito presentado por los entonces Secretario General y Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de mayo del año 2009, se remitió a la Legislatura de la propia Entidad Federativa el expediente para autorizar al Titular del Ejecutivo a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 4,035.078 M2 a favor de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el proemio del presente y en el punto segundo del Decreto respectivo se puntualizó que la ejecución del proyecto destino de la enajenación debería cumplirse en un plazo que no excedería de cinco años contados a partir de la vigencia del Decreto y de no cumplirse en sus términos, operaría la reversión del predio, a favor del patrimonio de Estado.

Así, en el Decreto en alusión la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estatuyó que, si la ejecución del proyecto en el bien raíz materia de la donación no se materializaba dentro del término de cinco años, el propietario afectado, es decir el Gobierno del Estado de Zacatecas, podría reclamar la reversión del bien (retrocesión). Dicha figura jurídica procede, en el supuesto de que los terrenos materia de la donación no se hubiesen utilizado para el fin por el cual fueron otorgados.

CUARTO.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, y una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la obra sin que se hubiere realizado, a través del oficio DES/343/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, signado por la Secretaría de Administración, se solicitó la intervención de la Coordinación General Jurídica para realizar el procedimiento de reversión, pidiendo la cancelación del Decreto 337 publicado en fecha 12 de agosto de 2009, a través del cual la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado autorizó la donación del predio multicitado propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas a la referida Secretaría.

QUINTO.- Respecto de la solicitud planteada, por acuerdo dictado el veintisiete de febrero del año dos mil veintitres, por el Coordinador General Jurídico mediante el cual se ordena iniciar a trámite el procedimiento administrativo y dar vista al representante legal de la dar vista la Secretaría de Educación Pública, por medio de la Oficina de Enlace Educativo (OEE), en el domicilio que señaló para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en Calle del Deseo número 110-112, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas, haciéndole del conocimiento del trámite Administrativo de Reversión



del Decreto 337, marcado con el número 001/2023, corriéndosele traslado con las constancias que integran el expediente de mérito y otorgándosele el plazo de tres días hábiles a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho conviniera.

De las documentales incorporadas al procedimiento se encuentran evidencias fotográficas con lo que se acredita que en **el bien raíz materia de la donación no se ejecutó ninguna obra** por parte de la Secretaría de Educación Pública, así mismo con el oficio PMZ/SFYA-148/2023, procedente de la Dirección de Catastro Municipal de Zacatecas del que se desprende que el predio descrito en el proemio del presente escrito se encuentra enclavado en un polígono de mayor extensión a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo que, si la Secretaría de Educación Pública se encontraba obligada a realizar la construcción de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, en términos del decreto pluricitado, **en un plazo no mayor a cinco años a partir de la vigencia del Decreto en el que se autorizó la donación**, el cual se publicó en el Periódico Oficial el **doce de agosto del año dos mil nueve**, con las constancias de mérito se demuestra claramente que a la fecha no existen evidencias de que la obra se hubiere ejecutado.

En fecha cinco de julio del año en curso, se llevó a cabo la notificación personal en el domicilio señalado para tal efecto, practicándose la diligencia correspondiente en las oficinas del Representante Legal de la persona moral oficial, siendo atendidos por el José Manuel Reyes Andrade, quien dijo ser auxiliar administrativo y trabajador de la Secretaría de Educación, identificándose con credencial para votar.

Dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera, el Representante Legal de la persona moral oficial Secretaría de Educación Pública, presentó escrito ante la Coordinación General Jurídica, en fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, un escrito en el que **solicita tener por reservado temporalmente el procedimiento de mérito, con el compromiso de remitir el pronunciamiento correspondiente en breve**; no obstante lo anterior, además de que a la fecha no existe pronunciamiento alguno, con lo que quede demostrado de manera justificada cuales son las razones o motivos que le impidieron ejecutar la obra en los plazos y los términos contenidos en el Decreto en mención.

SEXTO.- Con todo lo anteriormente expuesto y al ser procedente la solicitud hecha por la Secretaría de Administración, elabórese el proyecto de Iniciativa de Decreto por el cual se Abroga, el Decreto número 337, publicado con el número 64 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del



Estado, en fecha doce de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción II, 97, 98 fracción II de su Reglamento General y 2º fracción VII y 32 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la siguiente:

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1133 de fecha 05 de junio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número DES/343/2023 expedido en fecha 21 de febrero de 2023 por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita al Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico, su intervención para que remitan a esta Legislatura, la solicitud de reversión de un inmueble que se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.



- Oficio número C.G.J./D.A.C./0880/2023 expedido en fecha 9 de mayo de 2023 por el Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico y la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que remiten a esta Legislatura, la solicitud de reversión de un inmueble que se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.
- Originales de las Fotografías expedidas del terreno materia del expediente sin construcción.
- Plano del inmueble materia de la solicitud.
- Copia certificada del acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de Noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la dación parcial de pago que realizan por una parte, la Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en calidad de acreedor, y por la otra, la misma Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, actuando como representante, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, quien tiene el carácter de deudor, quien transmite la propiedad de un bien inmueble identificado como fracción uno del polígono tres, ubicado en la salida norte de Zacatecas lugar denominado La Escondida Zacatecas, con superficie de 56-35-56.00 hectáreas de las que se desmabraría el predio objeto de la donación solicitada. Instrumento inscrito bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera de fecha 28 de Mayo de 2004;



- Copia del Suplemento al número 64 correspondiente al día 12 de agosto de 2009 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 337 en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación Pública.
- Copia del acuerdo de fecha 27 de febrero del presente año, en el que se le notifica a Oficina de Servicios Federales de Apoyo de la Educación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública, para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.
- Copia del acuerdo de fecha 14 de julio del presente año, en el que se le notifica a Oficina de Servicios Federales de Apoyo de la Educación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública, para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.
- Copia del acuerdo de fecha 14 de agosto del presente año, en el que se le notifica a Oficina de Servicios Federales de Apoyo de la Educación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública, para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93



del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquéllos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de esta Comisión Legislativa y en virtud de que en dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera, **el Representante Legal de la persona moral oficial Secretaría de Educación Pública, presentó escrito ante la Coordinación General Jurídica, en fecha siete e julio del año dos mil veintitrés, un escrito en el que solicita tener por reservado temporalmente el procedimiento de mérito, con el compromiso de remitir el pronunciamiento correspondiente en breve;** no obstante lo anterior, además de que a la fecha no existe pronunciamiento alguno, y en virtud de se les notificó legalmente en tres ocasiones, y no habiendo recibido respuesta y máxime ya pasó tiempo para que pudieran construir y nunca solicitaron prórroga para construcción ante el Gobierno del Estado, somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Dictamen con Iniciativa que abroga al Decreto 337 señalado en el expediente.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:

PRIMERO.- En virtud de que el procedimiento administrativo de Reversión ha sido procedente, se solicita a esa Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se abrogue el Decreto No. 337 por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, autorizó al Titular del Ejecutivo del Estado, la enajenación bajo la modalidad de donación a favor la Secretaría de Educación Pública con destino a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, el inmueble ubicado en el Cerro del Gato de esta Ciudad de Zacatecas, con una superficie de 4,035.078 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste mide en dos líneas curvas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; y al suroeste mide en 78.725 metros y linda con propiedad del Servicio de Administración Tributaria .

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autorice que el predio materia de la presente iniciativa que fuera donado a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, se incorpore nuevamente para formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a treinta de octubre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ



5.16

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NO. 625 EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, para abrogar el decreto 625 expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:



ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 01 de junio del 2023 se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, a una Iniciativa que presenta el **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97, 98 fracción II de su Reglamento General, al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, estableció la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo, en la estrategia 3.2.3, estableció el implemento de políticas públicas de diversificación y modernización productiva, con esquemas respetuosos del medio ambiente y los recursos naturales existentes en nuestra entidad.

En términos de los compromisos adquiridos como políticas públicas en los Planes Nacional y Estatal supracitados, es del conocimiento general que a nivel global existe el problema evidente del manejo de las aguas residuales, provocando con ello, la producción de hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales y pulmonares entre otras, derivado del gran deterioro ecológico que impacta en el medio ambiente y por ende a los seres humanos por la exposición e inhalación de este tipo de aguas, en especial las que se encuentran cercanas a los ríos y arroyos naturales el Gobierno



del Estado, propuso el impulso de proyectos dirigidos a nivel institucional, y además considerando el sector privado en la materia de construcción de Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, ello con la finalidad de buscar los mecanismos que permitan eliminar los contaminantes del agua, persiguiendo que se obtenga a lo largo y ancho de la Entidad, un ambiente ecológico sano, donde se trate y se reutilicen las aguas para diversos fines, como el incremento en la productividad agrícola y embellecimiento del entorno con grandes áreas verdes y prevención de múltiples enfermedades.

SEGUNDO.- Respecto del tema en análisis, la empresa mercantil Empresazac S.A. de C.V., realizó a la entonces Titular del Ejecutivo del Estado, la solicitud para la donación de una superficie de 10,741.70 metros cuadrados, parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas, para la Construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales, con lo cual se evitaría la contaminación del Arroyo Talamantes, bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, ubicado en Boulevard El Bote S/N Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa en Zacatecas, Zacatecas, al Noroeste mide 17.23 metros, colindando con propiedad de GODEZAC, al Noreste mide 300.22 metros y linda con Boulevard El Bote S/N, al sureste 7.26 metros y linda con propiedad de GODEZAC y al Suroeste en cuatro líneas de 68.90, 55.26, 100.34 y 91.98 metros, donde la primera y tercera medida son en curva, colindando con Derecho de Vía del FFCC.

Previos los trámites correspondientes, la petición de mérito, se remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio 446/2016, con la finalidad de iniciar el procedimiento de enajenación en su modalidad de donación acompañando para el efecto la siguiente documentación:

- *Escrito expedido por el Ingeniero Manuel Muñoz González, representante legal de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V., en el que solicita al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, remitiera a la Legislatura del Estado, para que se apruebe la autorización para enajenar en calidad de donación un bien inmueble para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.*
- *Copia certificada de la escritura número dieciocho mil quinientos catorce, Volumen número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 6 de agosto de 2004, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público No. Uno del Estado, hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Empresazac", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan, la señora Doña Angela Muñoz Eustace y el señor Don Luis Javier Cimadevilla, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 322088 de fecha 10 de septiembre de 2004.*
- *Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, en la que consta el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado*



Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto, por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 10,741.70 metros cuadrados. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro Iro, Sección Ira, de fecha 29 de octubre de 2009.

- *Certificado número 085396 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encontraba libre de gravamen, inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente, con superficie de 10,741.70 metros cuadrados a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.*
- *Oficio número 1543 de fecha 2 de junio de 2016, emitido por el Arquitecto José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*
- *Avalúo comercial emitido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2,471,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 m.n.).*
- *Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$1,396,421.00 (un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 m.n.).*

TERCERO.- Mediante decreto número 625, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decretó:

“...

PRIMERO.- *Se autoriza al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, un bien inmueble con superficie de 10,741.70 metros cuadrados descrito en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Decreto, en favor de la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.*

SEGUNDO.- *El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de tres años a partir del inicio de vigencia de este Decreto, de lo contrario aplicará la reversión del inmueble en favor de Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.*



TERCERO.- *Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la parte donataria.*

...”.

De la narrativa fáctica recién expuesta se advierte que, mediante escrito presentado por los entonces Secretario General y Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 11 de julio del año 2016, se remitió a la Legislatura de la propia Entidad Federativa el expediente para autorizar al Titular del Ejecutivo enajenar bajo la modalidad de donación a favor de la persona moral denominada Empresazac, con la finalidad de la construcción de una planta tratadora de aguas residuales en Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el proemio del presente; asimismo, en el punto segundo del Decreto respectivo se puntualizó que la ejecución del proyecto destino de la enajenación debería cumplirse en un plazo que no excedería de tres años contados a partir de la vigencia del Decreto y de no cumplirse en sus términos, operaría la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado.

Así, en el Decreto en alusión la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estatuyó que, si la ejecución del proyecto en el bien raíz materia de la donación no se materializaba dentro del término de tres años, el propietario afectado, es decir el Gobierno del Estado de Zacatecas, podría reclamar la reversión del bien (retrocesión). Dicha figura jurídica procede, en el supuesto de que los terrenos materia de la donación no se hubiesen utilizado para el fin por el cual fueron otorgados.

CUARTO.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, y una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la obra sin que se hubiere realizado, a través del oficio DES/563/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, signado por la Secretaría de Administración, se solicita la intervención de la Coordinación General Jurídica para realizar el procedimiento de reversión, requiriendo la abrogación del Decreto 625 publicado en fecha 31 de agosto de 2016, a través del cual la entonces Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autorizó la donación del predio multicitado propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas a la referida empresa.

QUINTO.- Respecto de la solicitud planteada, por acuerdo dictado el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, por el Coordinador General Jurídico, a trámite el procedimiento administrativo y se ordena dar vista al representante legal de la Empresa Mercantil EMPRESAZAC S.A. DE C.V., en el domicilio que señaló para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en Avenida Constituyentes número trescientos cuarenta y cinco - Ochocientos tres (345-803), Colonia Daniel Garza, Código Postal 11830, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, haciéndole del



conocimiento del trámite Administrativo de Reversión del Decreto 625, marcado con el número 002/2023, corriéndosele traslado con las constancias que integran el expediente de mérito y otorgándosele el plazo de tres días hábiles a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho conviniera.

De las documentales incorporadas al procedimiento se encuentran evidencias fotográficas con lo que se acredita que en **el bien raíz materia de la donación no se ejecutó ninguna obra** por parte de *la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable*, así mismo con el oficio PMZ/SFYA-149/2023, procedente de la Dirección de Catastro Municipal de Zacatecas del que se desprende que el predio descrito en el proemio del presente escrito se encuentra enclavado en un polígono de mayor extensión a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas; por lo que si *la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable* se encontraba obligada a realizar la construcción de la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, en términos del decreto pluricitado, **en un plazo no mayor a tres años a partir de la vigencia del Decreto en el que se autorizó la donación**, el cual se publicó en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con las constancias de mérito se demuestra claramente que a la fecha no existen evidencias de que la obra se hubiere ejecutado .

En fecha tres de julio del año en curso, se llevó a cabo la notificación personal en el domicilio señalado para tal efecto, practicándose la diligencia correspondiente con el Representante Legal de la persona moral EMPRESAZAC, quien acreditó su carácter con el instrumento legal correspondiente.

Dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera, el Representante Legal de la persona moral Empresazac, presentó escrito ante la Coordinación General Jurídica, en fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, en el que señala los factores y condiciones que le impidieron cumplir con la construcción de la planta tratadora de aguas residuales, de igual manera aceptando se diera la reversión del predio para que el mismo vuelva a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Con todo lo anteriormente expuesto y al ser procedente la solicitud hecha por la Secretaría de Administración, elabórese el proyecto de Iniciativa de Decreto por el cual se Abroga el Decreto número 625, publicado con el número 70 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, en favor de “Empresazac”, para la construcción de una Planta tratadora de Aguas Residuales.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1134 de fecha 05 de junio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número DES/563/2023 expedido en fecha 28 de marzo de 2023 por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita al Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico, su intervención para que remitan a esta Legislatura, la solicitud de reversión de un inmueble que se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la persona Moral Empresazac S.A. de C.V., con la finalidad de construir una planta de aguas residuales.
- Oficio número C.G.J./D.A.C./0881/2023 expedido en fecha 9 de mayo de 2023 por el Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico y la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que remiten a esta Legislatura, la solicitud de reversión de un inmueble que se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en



calidad de donación, la persona Moral Empresazac S.A. de C.V., con la finalidad de construir una planta de aguas residuales.

- Originales de las Fotografías expedidas del terreno materia del expediente sin construcción.
- Plano del inmueble materia de la solicitud.
- Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto, por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 10,741.70 metros cuadrados. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;
- Copia del Suplemento 2 al número 70 correspondiente al día 31 de agosto de 2016 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 337 en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de Empresazac S.A. de C.V., con la finalidad de construir una planta de aguas residuales.



- Copia del acuerdo de fecha 31 de marzo del presente año, en el que se le notifica a la persona moral Empresazac S.A. de C.V., para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.
- Escrito de fecha 4 de julio de 2023 expedido por el C. Pablo Campos Gómez, Apoderado legal de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V., en el que informa al Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, la aceptación de la reversión del inmueble que les fuera donado, ya que están en imposibilidad de su construcción.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquéllos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



CONSIDERANDO SEGUNDO. Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de esta Comisión Legislativa y en virtud de que en dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera, el Representante Legal de la persona moral, en fecha 4 de julio del año dos mil veintitrés, presenta un escrito desistiendo del proyecto de construcción, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Dictamen con Iniciativa que abroga al Decreto 337 señalado en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:

PRIMERO.- En virtud de que el procedimiento administrativo de Reversión ha sido procedente, se solicita a esa Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se abrogue el Decreto No. 625 por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autorizó al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, en favor de “Empresazac”, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales, con una superficie de 10,741.70 metros cuadrados, con ubicación al noroeste mide 17.23 metros, colindando con propiedad de GODEZAC, al noreste mide 300.22 metros y linda con Boulevard El Bote S/N, al sureste 7.26 metros y linda con propiedad de GODEZAC y al suroeste en cuatro líneas de 68.90, 55.26, 100.34 y 91.98 metros, donde la primera y tercera medida son en curva, colindando con derecho de vía del FFCC.



SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autorice que el predio materia de la presente iniciativa que fuera donado a la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales, se incorpore nuevamente para formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a treinta de octubre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ



5.17

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NO. 540 EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, Diputada Maribel Galván Jiménez y Diputados Ernesto González Romo y Armando Juárez González, para reformar el decreto 540 expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.



Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 23 de mayo del 2023 se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, a una Iniciativa que presentan **el LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, ERNESTO GONZÁLEZ ROMO Y ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ,** Gobernador Constitucional del Estado Titular del Poder Ejecutivo y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de *MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, fracción II, 27, 89 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97 , 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, DEL DECRETO 540 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO TRES INMUEBLES A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE FUERÓN AFECTADOS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA NO ENCUADRADA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 representa el inicio de una nueva era para Zacatecas. Su integración responde al anhelo de una nueva gobernanza, cuya base está en el talento, la capacidad y la participación decidida de las y los ciudadanos con el gobierno.



Respondiendo con hechos y acciones firmes a la confianza que nos entregó el pueblo de Zacatecas, a partir de la construcción de un diagnóstico que nos permitió observar un escenario muy preocupante y nada halagador y al que nos abocaremos a transformar en el transcurso de la presente representación legislativa.

Que la regularización de la tenencia de la tierra conlleva al otorgamiento de la seguridad legal sobre la propiedad, demandas que se expresan en los términos del anhelo social para vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social.

Por lo que es necesaria una efectiva política pública de control del suelo en el país, mediante una planeación urbana, que confiera seguridad y certeza jurídica en cuanto al uso, apropiación, aprovechamiento y fiscalización del suelo.

Que el ejercicio de planeación urbana determina, en un marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares, mediante la ejecución de acuerdos sobre políticas, estrategias y líneas de acción idóneos que permitan a la Administración Pública Estatal colocarse al frente de los acontecimientos, con el fin de controlarlos y encausarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra.

Es tiempo de trabajar juntos para terminar con el rezago económico y social, y demos paso a un Zacatecas con bienestar, a la regeneración del tejido social porque aquí están plasmados los anhelos y las propuestas de la sociedad en su conjunto, cuya visión está puesta en tener un estado solidario, con mejores oportunidades de empleo y desarrollo, como marco legal las políticas públicas en la aplicación de los tres ejes transversales la garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la Anticorrupción y Cero Tolerancia, como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana, que serán el sello que marque el desempeño de la gestión pública en todos sus ámbitos para de la mano de la sociedad, construir la Nueva Gobernanza y el Nuevo Zacatecas.

SEGUNDO. En fecha 22 de abril del año 2015 dentro del suplemento 5 al 32, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 343, mediante el cual, la Legislatura del Estado autorizó al Gobierno del Estado, a enajenar en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una superficie de 57-87-42.69 hectáreas, ubicadas en la cabecera municipal de Fresnillo, Zacatecas, para la construcción de una Compañía de Infantería no Encuadrada en aquella municipalidad.



Resulta importante mencionar que, para la edificación de la Compañía de Infantería no Encuadrada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, fue necesario que el Gobierno del Estado adquiriera un polígono que cumpliera con los requerimientos solicitados por la Secretaría de la Defensa Nacional, en ese sentido. Dentro de la superficie que fue seleccionada por satisfacer las condiciones para el proyecto de referencia, se encontraba un asentamiento humano conocido como Praderas del Norte y que, a través de diversas gestiones, tanto con particulares, como con ejidatarios del lugar, fue cedido al Gobierno de la Entidad con el compromiso de restituir una superficie equivalente y reubicar a los ocupantes del asentamiento humano afectado por la donación a la Secretaría de Defensa Nacional en referencia.

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado adquirió, a través de diversas compraventas, la propiedad de tres parcelas en el Ejido de Fresnillo, con una superficie de 4-95.40.70 hectáreas, 4-78-05.79 hectáreas y 5-04-34.67 hectáreas, que en su conjunto conforman una superficie total de 14-77-81.16 hectáreas, mismas que se destinarán a cumplir el compromiso de reubicar a los ocupantes del asentamiento humano conocido como "Praderas del Norte", que fueron afectados con la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada en aquel Municipio, y que en dicha superficie adquirida por Gobierno del Estado se solicitará la autorización para la constitución de un fraccionamiento que llevará el nombre de "Praderas del Norte" en la cabecera municipal de Fresnillo, Zacatecas. El cual estará plenamente lotificado a efecto de escriturar de manera individual en favor de los beneficiarios el número de lotes que resulte equivalente a la superficie que les fue afectada.

TERCERO. En fecha 13 de enero de 2016, dentro del Suplemento número 4 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, se publicó el Decreto número 540 mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen de bienes de dominio público, los tres inmuebles, referidos en el punto inmediato anterior, a favor de los particulares que fueron afectados con motivo de la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Derivado de la autorización del mencionado decreto y en la atención a las disposiciones emanadas del mismo, se detectaron errores en su contenido consistentes, en lo siguiente:



I. En lo referente a la superficie total que deriva de los tres inmuebles adquiridos por el Gobierno del Estado, refiere el Decreto una superficie total de 14-78-39.61 hectáreas, misma que la señala en el punto de Resultando en su párrafo primero, en la Exposición de Motivos párrafo quinto, en el Considerando segundo y en resolutivo primero, la cual es errónea derivado que la sumatoria de las superficies de los inmuebles conforman una superficie total y correcta de 14-77-81.16 hectáreas.

II. En lo referente al número de lotes distribuidos para otorgarlos de manera equivalente a los afectados señala dicho Decreto en el párrafo sexto de la Exposición de motivos un total de 295 lotes y tres áreas verdes inmersos en las manzanas de la 14 a la 27 datos que son incorrectos, derivados de que el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular que será denominado “Praderas del Norte”, contempla un total de 617 lotes incluidas tres áreas de donación compuesto por un total de 27 manzanas, omitiéndose el número total de lotes y por ende se omiten 319 lotes de terreno y la descripción de 13 manzanas es decir de la 1 a la 13, así como también señala erróneamente 115 personas afectadas que por la omisión de dichas manzanas y lotes por lo que no refiere el total de las personas afectadas y en su caso beneficiarias del proyecto del fraccionamiento en comento, beneficiarios que deberán ser reconocidos por el Ejido o en su caso el Municipio de Fresnillo.

III. Otra causa que motiva la solicitud de reforma, lo constituye un factor externo, en el caso concreto, lo fue el procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra el cual fue abrogado mediante los artículos transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas de fecha 30 de noviembre de 2016, vigente a partir del 1° de enero de 2017 que textualmente señalaban:

ARTÍCULO TERCERO. *Se abroga el Decreto 568 por el que se establecen las bases de regularización y cambio al dominio pleno de los inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales y crea al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, publicado en Suplemento 5 al número 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día fecha 23 de marzo del 2013.*



ARTÍCULO CUARTO. *Se ordena la extinción del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, el cual transferirá su patrimonio, sus recursos humanos, financieros y materiales, así como sus archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien dará continuidad a los expedientes y trámites que aún queden pendientes por resolver de dicho organismo.*

CUARTO. Situación la anterior que ha impedido el seguimiento y conclusión de los trabajos tendientes a la constitución, autorización y escrituración de un fraccionamiento de tipo popular, razones por la que resulta necesario solicitar de esta Honorable Legislatura enmiende el decreto en mención, a fin de adecuar y mencionar de manera correcta los datos técnicos del proyecto como son superficie total de los inmuebles en su conjunto, número de manzanas y lotes que comprenden el fraccionamiento de tipo popular Praderas del Norte.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum correspondiente de la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Suplemento 2 al número 4 relativo al Decreto No. 540 por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen de bienes de dominio público, un bien inmueble a favor de los particulares que fueron afectados por la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada de la SEDENA ubicada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.



- Oficio No. 270/2023, expedido en fecha 16 de mayo de 2023 por el Arquitecto José Luis de la Peña Alonso Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el que remite al Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, impacto presupuestal solicitado al proyecto de decreto antes mencionado.
- Oficio DP/867/2022 expedido en fecha 5 de octubre de 2022 por el M. I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, en el que se hace llegar a la, documento que contiene Dictamen de Impacto Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Presupuestario, solicitado, como se menciona, líneas arriba.
- Copia certificada de la escritura número 3078, Volumen 98, Folios del 14093 al 14094, de fecha 28 de octubre de 2011, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte con el carácter de Vendedor el señor Pascual Martínez Montes, y por la otra en calidad de Comprador el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, en su calidad de Oficial Mayor del Gobierno del Estado, en relación a una Parcela con número 37 Z 2 P 1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas, con superficie de 4-95-40.70 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 13, Folio 58-61, Volumen III, Sección Quinta, de fecha 4 de enero de 2012.
- Copia certificada de la escritura número 3077, Volumen 98, Folios del 14091 al 14092, de fecha 28 de octubre de 2011, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte con el carácter de Vendedor el señor Lucio



Devora López, con el consentimiento de su cónyuge Eulalia Ramos Sánchez, y por la otra en calidad de Comprador el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, en su calidad de Oficial Mayor del Gobierno del Estado, en relación a una Parcela con número 39 Z 2 P 1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 4-78-05.79 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 15, Folio 66-69, Volumen III, Sección V, de fecha 4 de enero de 2012.

- Copia certificada de la escritura número 3968, Volumen 127, Folios del 18400 al 18401, de fecha 16 de enero de 2013, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar la Escritura de Adjudicación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, derivada del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Consuelo Carrillo Lozano, tramitado ante el Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, con el número de expediente 226/2012, en relación a una Parcela con número 38 Z 2 P 1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas, con superficie de 5-04-34.67 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 21, Folio 86/88, Volumen III, Sección 5ta, de fecha 19 de marzo de 2013.
- Plano expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, relativo a la poligonal que corresponde a los tres bienes inmuebles materia del expediente, que mide 14-77-81.16 hectáreas.
- Copia del Suplemento 5 al número 24 relativo al Decreto No. 568 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, por el que se establecen las bases de regularización y cambio al dominio pleno de los inmuebles



sujetos al régimen de Fraccionamiento Rurales y Crea el Organismo regularizador de la Tenencia de la Tierra.

- Copia del Suplemento 4 al número 97 correspondiente al día 3 de diciembre de 2014 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 220 por el que reforman diversos ordenamientos del Estado y en las disposiciones transitorias contiene la abrogación al Decreto 605, por el que se reforman diversos ordenamientos legales para dar vigencia al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, que fuera publicado en Suplemento 2 al No. 40 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 18 de mayo de 2013.
- Copia del Suplemento 3 al Número 96 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, correspondiente al día miércoles 30 de noviembre de 2016 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, que contiene la Ley Orgánica de la Administración Pública, y la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial así como en disposiciones transitorias a extinción del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, el cual transferirá su patrimonio, sus recursos humanos, financieros y materiales, así como sus archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien dará continuidad a los expedientes y trámites que aún queden pendientes por resolver de dicho organismo.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquéllos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de esta Comisión Legislativa y en virtud de que en el decreto aprobado 540 ya señalado líneas arriba deriva una superficie total de 14-78-39.61 hectáreas, misma que de manera correcta arroja una de 14-77-81.16 hectáreas, así como al número de lotes distribuidos para otorgarlos de manera equivalente a los afectados contempla un total de 617 lotes incluidas tres áreas de donación compuesto por un total de 27 manzanas, omitiéndose el número total de lotes y por ende se omiten 319 lotes de terreno y la descripción de 13 manzanas es decir de la 1 a la 13, así como también señala erróneamente 115 personas afectadas que por la omisión de dichas manzanas y lotes por lo que no refiere el total de las personas afectadas que deberán ser reconocidas por el Ejido o en su caso el Municipio de Fresnillo, y por último señala el procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra el cual fue abrogado mediante los artículos transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas de fecha 30 de noviembre de 2016, vigente a partir del 1° de enero de



2017, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Dictamen con Iniciativa de reformas al Decreto 450 señalado en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:



SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, DEL DECRETO 540 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO TRES INMUEBLES A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE FUERÓN AFECTADOS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA NO ENCUADRADA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen de bienes de dominio público, los tres inmuebles descritos en este instrumento, cuya superficie en su totalidad es de: **14-77-81.16** hectáreas dentro de las cuales se constituirá el Fraccionamiento “Praderas del Norte”, para su posterior regularización bajo la modalidad de cesión de derechos, a favor de los particulares que fueron afectados con motivo de la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas,

SEGUNDO. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial conforme a sus atribuciones legales realizará el proceso de regularización ante las instancias correspondientes, así como la escrituración en favor de los beneficiarios acreditados ante el Ejido Fresnillo o en su caso el Municipio.



Así mismo, el Gobierno del Estado a través de **la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial informará a la Legislatura del Estado**, en su oportunidad, sobre el avance del trámite de las escrituras correspondientes a cada uno de los beneficiarios.

TERCERO. Se autoriza a **la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, para otorgar estímulos fiscales **sobre derechos por concepto de avalúos e inscripción de documentos relativos a bienes inmuebles en favor los beneficiarios del fraccionamiento: “Praderas del Norte”** en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, conforme a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 263 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en suplemento No. 105 de fecha 31 de diciembre del año 2022, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como también, se autoriza a **la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado** el otorgamiento de estímulos fiscales por el cien por ciento de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por el concepto de emisión de escrituras que realice **la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, en favor de los beneficiarios del fraccionamiento afecto.

CUARTO. ...



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a treinta de octubre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ



6. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

**LOS DICTÁMENES SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
EN SU CASO, SE ENCUENTRAN EN LA GACETA ANTERIOR**

